gestiondelriesgo

De: OSSA Ingeniería <ossagerencia@gmail.com>
Enviado el: martes, 10 de octubre de 2023 5:01 p. m.
Para: gestiondelriesgo
Asunto: Re: OMAG 2102-2023 Invitación a presentar propuesta

DOCUMENTOS.pdf

Cordial Saludo,

Me permito remitir propuesta económica solicitada por su despacho el día 10 de Octubre de 2023.

A la espera de su respuesta y cualquier gestión requerida por la Alcaldía de Piedecuesta,

Ing. Oscar Eduardo Sanabria Garnica
Representate Legal

On Tue, Oct 10, 2023 at 10:16 AM gestiondelriesgo <gestiondelriesgo@alcaldiadepiedecuesta.gov.co> wrote:

Cordial saludo

De manera atenta me permito enviar invitación a presentar propuesta

Atentamente,

ING. WILLIAM JAVIER NIÑO ACEVEDO

Jefe de Oficina del Medio Ambiente y Gestión del Riesgo

OFICINA DE MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIEDECUESTA
Entregado por: correo
Fecha: 10 OCT 2023
Hora: 5:15 pm
Recibe: Anik
Revisado por: Santiago
Radicado No. 3130--2

Cámara de Comercio de Bucaramanga

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha expedición : 09/10/2023 - 9:26:1

Recibo No. 11187901, Valor: $7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: I0MQ26BA4C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social: OSSA INGENIERIA S.A.S.
Sigla: No Reportó
Nit: 900559198-4
Domicilio principal: Piedecuesta

MATRÍCULA

Matrícula No. 05-238532-16
Fecha de matrícula: 03 de Julio de 2012
Ultimo año renovado: 2023
Fecha de renovación: 11 de Abril de 2023
Grupo NIIF: GRUPO III. MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: KILOMETRO 2 VIA PIEDECUESTA-SANGIL (ANTIGUO-INTRA)
Municipio: Piedecuesta - Santander
Correo electrónico: ossagerencia@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3153770694
Teléfono comercial 2: 6563545
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: KILOMETRO 2 VIA PIEDECUESTA-SANGIL (ANTIGUO-INTRA)
Municipio: Piedecuesta - Santander
Correo electrónico de notificación: ossagerencia@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3153770694
Teléfono para notificación 2: 6563545
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica OSSA INGENIERIA S.A.S. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Signature Not Verified
Firma Electrónica

Por Documento privado del 25 de Junio de 2012 de Asamblea Gral Accionistas de Piedecuesta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de Julio de 2012, con el No 104206 del libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza COMERCIAL denominada OSSA INGENIERIA S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es INDEFINIDA

HABILITACIÓN(ES) ESPECIAL(ES)

OSSA INGENIERIA S.A.S. NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA (CIRCULAR No. 009 DE 2013 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCION DE FECHA 25/06/2012, ANTES CITADA, CONSTA: ARTICULO SEXTO OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO EL DESARROLLO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: ALISTAMIENTO DE TERRENOS, MOVIMIENTOS DE TIERRA, EXCAVACIONES, DISPOSICIÓN DE ESCOMBROS, TIERRA, RESIDUOS DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN, ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA, TRANSPORTE, ALQUILER DE VOLQUETAS, COMPRA Y VENTA DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN, EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA DE DATOS E INFORMÁTICA, MANTENIMIENTO, ARREGLO, DISEÑO Y SOPORTE PARA MÁQUINAS Y DISPOSITIVOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y AFINES. DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE, HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS Y PROGRAMAS EN GENERAL, VENTA DE PRODUCTOS CONSUMIBLES PARA EL SECTOR TIC. COMERCIALIZACIÓN DE REPUESTOS, TORNILLERÍA, ACCESORIOS, PARTES ELÉCTRICAS PARA AUTOMOTORES Y MATERIALES NECESARIOS PARA LA MECÁNICA DE LOS MISMOS.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	:	$20.000.000,00
No. de acciones	:	1.000
Valor Nominal	:	$20.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	:	$20.000.000,00
No. de acciones	:	1.000

Valor Nominal : $20.000,00

* CAPITAL PAGADO *
Valor : $20.000.000,00
No. de acciones : 1.000
Valor Nominal : $20.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACION LEGAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCION DE FECHA 25/06/2012, ANTES CITADA, CONSTA: ARTICULO DECIMO TERCERO. GERENCIA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD Y LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARÁN A CARGO DEL GERENTE.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCION DE FECHA 25/06/2012, ANTES CITADA, CONSTA: ARTICULO DECIMO CUARTO. FACULTADES DEL GERENTE EL GERENTE ESTÁ FACULTADO PARA EJECUTAR, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL OBJETO DE LA SOCIEDAD, SIN LÍMITE DE CUANTÍA. SERÁN FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL CARGO LAS SIGUIENTES: A) CONSTRUIR, PARA PROPÓSITOS CONCRETOS LOS APODERADOS ESPECIALES QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA REPRESENTAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD. B) CUIDAR LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DELOS FONDOS SOCIALES. C) ORGANIZAR ADECUADAMENTE LOS SISTEMAS REQUERIDOS PARA LA CONTABILIZACIÓN, PAGOS Y DEMÁS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD. D) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD EN MATERIA IMPOSITIVA. E) CERTIFICAR CONJUNTAMENTE CON EL CONTADOR DE LA COMPAÑÍA LOS ESTADOS FINANCIEROS EN EL CASO DE SER DICHA CERTIFICACIÓN EXIGIDA POR LAS NORMAS LEGALES. F) DESIGNAR LAS PERSONAS QUE VAN A PRESTAR SERVICIOS A LA SOCIEDAD Y PARA EL EFECTO CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE DE ACUERDO A LAS CIRCUNSTANCIAS SEAN CONVENIENTES; ADEMÁS, FIJARA LAS REMUNERACIONES CORRESPONDIENTES, DENTRO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS. G) CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y NECESARIOS PARA QUE ESTA DESARROLLE PLENAMENTE LOS FINES PARA LOS CUALES HA SIDO CONSTITUIDA. H) CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDA SEGÚN LO PREVISTO EN LAS NORMAS LEGALES Y EN ESTOS ESTATUTOS. PARÁGRAFO.- EL GERENTE QUEDA FACULTADO PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS, EN DESARROLLO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD, CON ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS, Y MIXTAS.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Documento privado del 25 de Junio de 2012 de Asamblea Gral Accionistas

---

inscrita en esta cámara de comercio el 03 de Julio de 2012 con el No 104206 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE	SANABRIA GARNICA OSCAR EDUARDO	C.C. 91352703

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bucaramanga, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4923.
Actividad secundaria Código CIIU: 3811.
Otras actividades Código CIIU: 7730.
Otras actividades Código CIIU: 4290.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el (los) siguientes(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: OSSA INGENIERIA
Matricula No: 114222
Fecha de matrícula: 26 de Agosto de 2004
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: KILOMETRO 2 VIA PIEDECUESTA-SANGIL(ANTIGUO INTRA)
Municipio: Piedecuesta - Santander

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Si desea obtener información detallada de los anteriores establecimientos de comercio o de aquellos matriculados en una jurisdicción diferente a la del propietario, deberá solicitar el certificado de matrícula mercantil del respectivo establecimiento de comercio.

La información correspondiente a los establecimientos de comercio, agencias y sucursales, que la persona jurídica tiene matriculados en otras cámaras de comercio del país, podrá consultarla en www.rues.org.co.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la resolución 2225 de 2019 del DANE, el tamaño de la empresa es :
Pequeña Empresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por Actividad Ordinaria: $5.498.728.287

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo:
CIIU: 4923

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

No aparece inscripción posterior de documentos que modifique lo antes enunciado

---

El presente certificado no constituye conceptos favorables de uso de suelo, normas sanitarias y de seguridad.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Importante: la firma digital del secretario de la Camara de Comercio de Bucaramanga contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la superintendencia de industria y comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

En el certificado se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No, obstante si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo desde su computador con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. La persona o entidad a la que usted le va a

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a www.camaradirecta.com opción certificados electrónicos y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las ventanillas o a través de la plataforma virtual de la cámara.



Lina María Rodríguez Buitrago

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 91.362.703

SANABRIA GARNICA
APELLIDOS

OSCAR EDUARDO
NOMBRES

FIRMA





HUELLA INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 15-FEB-1981
PIEDECUESTA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.76 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

17-FEB-1999 PIEDECUESTA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL



A-3700100-00123693-M-0061352703-20040230 0010980439BM 01 1627208B4

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 02 Actualización

4. Número de formulario 14954933085

(415)7707212489984(8020) 000001495493308 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
900559198	4	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
OSSA INGENIERIA SAS

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 169	Santander 68	Piedecuesta 547

41. Dirección principal
KM 2 VIA PIEDECUESTA - SAN GIL ANTIGUO INTRA

42. Correo electrónico ossagerencia@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3153770694	6076563545

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4923	2011/05/02	3811	2012/07/03		7730	4290		1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 7 9 14 42 48 52 55

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Obligados aduaneros

54. Código (1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 / 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20)

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 10 - 09 / 09 : 27: 53

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre SANABRIA GARNICA OSCAR EDUARDO
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14954933085

(415)7707212489984(8020) **000001495493308 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 5 5 9 1 9 8	4	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número	1	
73. Fecha	2 0 1 2 0 6 2 5	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 2 0 7 0 3	
77. No. Matrícula mercantil	0 5 - 2 3 8 5 3 2 -	
78. Departamento	6 8	
79. Ciudad/Municipio	5	
Vigencia		
80. Desde	2 0 1 2 0 6 2 5	
81. Hasta	3 0 0 0 0 6 2 5	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	4 8	2 0 1 2 0 7 0 3		-
2	8 0	2 0 1 6 0 1 0 1		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14954933085

(415)7707212489984(8020) **000001495493308 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 5 5 9 1 9 8	4	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 2 0 6 2 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	9 1 3 5 2 7 0 3		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
SANABRIA	GARNICA	OSCAR	EDUARDO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14954933085

(415)7707212489984(8020) **000001495493308 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 5 5 9 1 9 8	4	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	6 3 4 4 7 7 0 6		1 2 1 6 0 9 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
JAIMES	NIÑO	YANETH	

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 1 0 1 0 1

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14954933085

(415)7707212489984(8020) **000001495493308 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 5 5 9 1 9 8	4	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Oficina 0 8	Recolección de desechos no peligrosos 3 8 1 1

162. Nombre del establecimiento: OSSA INGENIERIA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Santander 6 8	Piedecuesta 5 4 7

165. Dirección: VDA TRES ESQUINAS - FINCA RANCHO GRANDE - KM 23 VIA BOGOTA

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
1 1 4 2 2 2	2 0 0 4 0 8 2 6
168. Teléfono: 3 1 5 3 7 7 0 6 9 4	169. Fecha de cierre

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

REPUBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES
Tarjeta Reservista Primera Clase

81021507067

PERMANECE AL DIA HASTA EL 31 DE DIC. DE 2017

1A. LINEA	2A. LINEA	3A. LINEA
31 - DIC.	31 - DIC.	31 - DIC.



APELLIDOS Y NOMBRES

SANABRIA GARNICA
OSCAR EDUARDO

UM BICAL ESP. MIL FUSILERO

PROFESION BACHILLER



CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Señores
MUNICIPIO DE PIEDECUESTA
Ciudad

REFERENCIA: Proceso adelantado de conformidad al artículo 66 de la ley 1523 de 2012, cuyo objeto es **ALQUILER DE MAQUINARIA Y VOLQUETAS PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE LA CALAMIDAD PÚBLICA ESTABLECIDA MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL 133 DE 2022, PRORROGADA POR EL DECRETO 031 DE 2023 EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA.**

El (los) suscrito (s) **OSSA INGENIERIA S.A.S** de acuerdo con la invitación e intención de contratar, hacemos la siguiente propuesta para **ALQUILER DE MAQUINARIA Y VOLQUETAS PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE LA CALAMIDAD PÚBLICA ESTABLECIDA MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL 133 DE 2022, PRORROGADA POR EL DECRETO 031 DE 2023 EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA – SANTANDER**, en caso que nos sea aceptada por el **MUNICIPIO**, nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente.

Declaramos así mismo bajo la gravedad de Juramento:

- Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo compromete a los firmantes de esta carta.
- Que conocemos la información general y demás documentos del Pliego de Condiciones de presente concurso, como estudios previos y anexos del proceso y que aceptamos los requisitos en ellos contenidos.
- Que no nos hallamos incursos en causal alguna general o especial de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Ley o en el pliego de condiciones y que no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en el curso de la selección se entenderá que renunciamos a la participación en el proceso y a los derechos surgidos del mismo.
- Que si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a constituir las fianzas requeridas y a suscribir éstas y aquél dentro de los términos señalados para ello.
- Declaramos expresamente que los datos que a continuación indiciamos **SON LOS ÚNICOS VALIDOS PARA NUESTRA ACTUACIÓN ANTE LA ENTIDAD DURANTE EL CONCURSO. CUALQUIER DATO QUE PROCEDA DE PERSONA DIFERENTE O DE UNA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICA DIFERENTE A LA EXPRESAMENTE SEÑALADA EN ESTA CARTA NO COMPROMETE NUESTRA RESPONSABILIDAD NI SE TIENE HECHA POR NOSOTROS.**
- Con la presentación de la presente carta acepto ser notificado de los actos administrativos y demás documentos emitidos en desarrollo del presente proceso contractual a través del correo electrónico indicado en a continuación en esta carta, en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011, artículos 56, 67 y demás normar concordantes.

Powered by CamScanner

Atentamente,

Nombre del proponente	OSSA INGENIERIA S.A.S.
Nombre del Representante Legal	Oscar Eduardo Sanabria Gamica
C. C. No.	91.352.703 de Piedecuesta
Dirección de correo fisico	Km 2 vía de Piedecuesta –San Gil Antiguo Intra
Dirección de Correo electrónico	ossagerencia@gmail.com
Teléfono	6563545
N. Celular	3153770694
Ciudad	Piedecuesta

Oscar Eduardo Sanabria Gamica
Representante Legal



Powered by CamScanner

PROPUESTA ECONÓMICA

Señores
MUNICIPIO DE PIEDECUESTA
Ciudad

REFERENCIA: Propuesta económica de conformidad al artículo 66 de la ley 1523 de 2012, cuyo objeto es **"ALQUILER DE MAQUINARIA Y VOLQUETAS PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE LA CALAMIDAD PÚBLICA ESTABLECIDA MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL 133 DE 2022, PRORROGADA POR EL DECRETO 031 DE 2023 EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA – SANTANDER"**

OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA, identificado como aparece al pie de la firma, obrando como Representante Legal de **OSSA INGENIERIA S.A.S.**, manifiesto que el valor de la propuesta es la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000)**. Valor que incluye los gastos e impuestos a que haya lugar.

ALQUILER DE MAQUINARIA Y VOLQUETAS PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE LA CALAMIDAD PÚBLICA ESTABLECIDA MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL 133 DE 2022, PRORROGADA POR EL DECRETO 031 DE 2023 EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA – SANTANDER					
ITEM	EQUIPO	CAN	UND	VR.UNT	VR.TOTAL
1	RETROCARGADOR DE LLANTA	1	HORA	$ 185.000	$ 185.000
2	VOLQUETA SENCILLA	1	DIA	$ 880.000	$ 880.000
3	VOLQUETA DOBLETROQUE	1	DIA	$ 1.500.000	$ 1.500.000
SUBTOTAL					$ 2.565.000
IVA 19%					$ 487.350
TOTAL					$ 3.052.350

OSSA INGENIERIA S.A.S.
OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA
Representante Legal
C.C. 91.352.703 de Piedecuesta

Powered by CamScanner

COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

CONFLICTO DE INTERESES Y/O COMPROMISO ANTICORRUPCION

Señores
MUNICIPIO DE PIEDECUESTA
OFICINA DE MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO

REFERENCIA: Proceso cuyo objeto es **ALQUILER DE MAQUINARIA Y VOLQUETAS PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE LA CALAMIDAD PÚBLICA ESTABLECIDA MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL 133 DE 2022, PRORROGADA POR EL DECRETO 031 DE 2023 EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA – SANTANDER**

El suscrito, OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA, domiciliado en el Km 2 vía de Piedecuesta –San Gil Antiguo Intra, identificado con cédula de ciudadanía No91.352.703 expedida en Piedecuesta, quien en adelante se denominará EL PROPONENTE, manifiestan su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que el Municipio de Piedecuesta (Santander), realizó invitación a ofertar de conformidad con el artículo 66 de la ley 1523 de 2012, cuyo objeto es "**ALQUILER DE MAQUINARIA Y VOLQUETAS PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE LA CALAMIDAD PÚBLICA ESTABLECIDA MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL 133 DE 2022, PRORROGADA POR EL DECRETO 031 DE 2023 EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA – SANTANDER**"

SEGUNDO: Que es interés de EL PROPONENTE apoyar la acción del Estado Colombiano y del Municipio de Piedecuesta (Santander) para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas.

TERCERO: Que siendo del interés de EL PROPONENTE participar en el proceso de selección aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente documento unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: COMPROMISOS ASUMIDOS

EL PROPONENTE, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1.1. EL PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de selección antes citado, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.

1.2. EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre.

1.3. EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles en todo momento el cumplimiento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:

Powered by CamScanner

i) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios del Municipio ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en las condiciones de ejecución o de supervisión del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre las condiciones de ejecución o supervisión del contrato; y
ii) No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios del Municipio durante el desarrollo del contrato. 1. EL PROPONENTE se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección arriba identificado, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el contrato que es materia del proceso de selección indicado en el considerando primero del presente acuerdo.

CLÁUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

EL PROPONENTE asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en el estudio previo e invitación, si se comprobare el incumplimiento de los compromisos de anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de Piedecuesta a los diez (10) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023)

OSSA INGENIERIA S.A.S.
OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA
Representante Legal
C.C. 91.352.703 de Piedecuesta

Powered by CamScanner

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002

OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA, identificado con cédula de ciudadanía N° **91.352.703** de Piedecuesta, en mi condición de **Representante Legal** de **OSSA INGENIERIA S.A.S.** identificada con Nit **900.559.198-4** , debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bucaramanga certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos profesionales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nota: Para certificar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24. Así mismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto por el artículo 10 de la ley 21 de 1982, reglamentado por el Decreto 1464 de 2005 y por el Decreto 1670 de 2007.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACION DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION. EN CASO DE NO REQUERIRSE DE REVISOR FISCAL, ESTE ANEXO DEBERA DILIGENCIARSE Y SUSCRIBIRSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA, CERTIFICANDO EL PAGO EFECTUADO POR DICHOS CONCEPTOS EN LOS PERIODOS ANTES MENCIONADOS.

Dada en Piedecuesta, a los diez (10) días del mes de octubre de 2.023

FIRMA

NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA**
Representante Legal OSSA INGENIERIA S.A.S.
C.C. 91.352.703 de Piedecuesta

Powered by CamScanner

Piedecuesta, 10 de octubre de 2023

Ing. **WILLIAM JAVIER NIÑO ACEVEDO**
Director de Oficina de Medio Ambiente y Gestión del Riesgo
Municipio de Piedecuesta

REFERENCIA: "ALQUILER DE MAQUINARIA Y VOLQUETAS PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE LA CALAMIDAD PÚBLICA ESTABLECIDA MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL 133 DE 2022, PRORROGADA POR EL DECRETO 031 DE 2023 EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA – SANTANDER"

ASUNTO: DISPONIBILIDAD EQUIPO MINIMO REQUERIDO

Estimados señores:

Yo **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA**, con número de cédula **91.352.703**, y en mi calidad de propietario, por medio de la presente manifiesto la disponibilidad del equipo de mi propiedad, a continuación, mencionado, para que en el caso de salir favorecida **OSSA INGENIERIA S.A.S.** en la adjudicación del proceso de selección, cuyo objeto es: "ALQUILER DE MAQUINARIA Y VOLQUETAS PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE LA CALAMIDAD PÚBLICA ESTABLECIDA MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL 133 DE 2022, PRORROGADA POR EL DECRETO 031 DE 2023 EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA – SANTANDER", sean utilizados.

EQUIPO REQUERIDO

No.	EQUIPO/DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	VOLQUETA SENCILLA CON CAPACIDAD 8220KG MODELO: 1982, MARCA CHEVROLET, PLACA: JFF555	1

Cordialmente,

OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA
C.C. 91.352.703

Powered by CamScanner

Piedecuesta, 10 de octubre de 2023

Ing. WILLIAM JAVIER NIÑO ACEVEDO
Director de Oficina de Medio Ambiente y Gestión del Riesgo
Municipio de Piedecuesta

REFERENCIA: "ALQUILER DE MAQUINARIA Y VOLQUETAS PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE LA CALAMIDAD PÚBLICA ESTABLECIDA MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL 133 DE 2022, PRORROGADA POR EL DECRETO 031 DE 2023 EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA – SANTANDER"

ASUNTO: DISPONIBILIDAD EQUIPO MINIMO REQUERIDO

Estimados señores:

Yo **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA**, con número de cédula **91.352.703**, y en mi calidad de propietario, por medio de la presente manifiesto la disponibilidad del equipo de mi propiedad, a continuación, mencionado, para que en el caso de salir favorecida **OSSA INGENIERIA S.A.S.** en la adjudicación del proceso de selección, cuyo objeto es: "ALQUILER DE MAQUINARIA Y VOLQUETAS PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE LA CALAMIDAD PÚBLICA ESTABLECIDA MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL 133 DE 2022, PRORROGADA POR EL DECRETO 031 DE 2023 EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA – SANTANDER", sean utilizados.

EQUIPO REQUERIDO

No.	EQUIPO/DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	VOLQUETA DOBLETROQUE CON CAPACIDAD 20000KG MODELO: 2012, MARCA KENWORTH, PLACA: SXS017	1
1	VOLQUETA DOBLETROQUE CON CAPACIDAD 14350KG MODELO: 2015, MARCA CHEVROLET, PLACA: TTT267	1

Cordialmente,

OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA

C.C. 91.352.703

Powered by CamScanner

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 10 de octubre de 2023, a las 11:45:14, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9005591984
Código de Verificación	900559198423101011451 4

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 232871795

PIB
11:54:26

Bogotá DC, 10 de octubre del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona OSSA INGENIERIA S.A.S. identificado(a) con NIT número 9005591984:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:56:06 AM horas del 10/10/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **91352703**

Apellidos y Nombres: **SANABRIA GARNICA OSCAR EDUARDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.analc-ato@policia.gov.co

Powered by CamScanner

Policia Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 10/10/2023 11:59:46 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **91352703 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **75390335** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Powered by CamScanner

EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA

Señores
MUNICIPIO DE PIEDECUESTA
Ciudad

REFERENCIA: Propuesta económica de conformidad al artículo 66 de la ley 1523 de 2012, cuyo objeto es "ALQUILER DE MAQUINARIA Y VOLQUETAS PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE LA CALAMIDAD PÚBLICA ESTABLECIDA MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL 133 DE 2022, PRORROGADA POR EL DECRETO 031 DE 2023 EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA – SANTANDER"

CONTRATO 1

Entidad Contratante	Municipio de Piedecuesta
Dirección	Centro Comercial Delacuesta Carrera 15 N° 3an-10 Sótano 1
Teléfono	6650444 Ext 1402
N.I.T	890.205.383-6
Nombre del Contratista	OSSA Ingeniería S.A.S.
Número del contrato	0916-22 (CO1.PCCNTR.3821539)
Objeto del contrato	"Atención de Emergencia en los diferentes sectores del Municipio de Piedecuesta – Santander a lo establecido en el decreto de calamidad pública N°133 del 07 de noviembre de 2022"
Valor del Contrato	$190.473.180,00
SMMLV del año de terminación	$1.160.000,00
Valor en SMMLV	164,20
Fecha de inicio (día, mes y año)	16/03/2022
Fecha de terminación (día, mes y año)	15/06/2023
Fecha de expedición de la certificación	15/06/2023
Nombre y firma de quien expide la certificación	Leonardo Dueñez Gomez Supervisor Cristian Javier Quintero Rodriguez Apoyo a la Supervisión

Powered by CamScanner

CONTRATO 2

Entidad Contratante	Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. – Piedecuestana de Servicios Públicos
Dirección	Carrera 8 N° 12-28
Teléfono	6550058 Ext 109
N.I.T	804.005.441-4
Nombre del Contratista	OSSA Ingeniería S.A.S.
Número del contrato	090-2021
Objeto del contrato	"Rehabilitación de pavimento rígido y flexibe para la optimización y protección de las redes y componentes de los sistemas de acueducto y alcantarillado en diferentes sectores del Municipio de Piedecuesta – Santander"
Valor del Contrato	$135.488.417,40
SMMLV del año de terminación	$908.526
Valor en SMMLV	149,13
Fecha de inicio (día, mes y año)	03/05/2021
Fecha de terminación (día, mes y año)	16/06/2021
Fecha de expedición de la certificación	09/07/2021
Nombre y firma de quien expide la certificación	Gabriel Abril Rojas Gerente / Representante Legal Cristian Ricardo Medina Manosalva Director Técnico y de Operaciones

OSSA INGENIERIA S.A.S.
OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA
Representante Legal
C.C. 91.352.703 de Piedecuesta

Powered by CamScanner

No. CONTRATO	090		**Fecha del Contrato**		**27 DE ABRIL DE 2021**	
CONTRATANTE	**Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios E.S.P - Piedecuestana de Servicios Públicos**					
CONTRATISTA	**OSSA INGENIERÍA S.A.S**					
	NIT No. 900.559.198-4					
	R/L OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA					
	C.C. No. 91.352.703 de Piedecuesta					
OBJETO	**"REHABILITACION DE PAVIMENTO RÍGIDO Y FLEXIBLE PARA LA OPTIMIZACIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS REDES Y COMPONENTES DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA - SANTANDER"**					
VALOR CONTRATO	**CIENTO QUINCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE ($115.290.057,40), (incluidos tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar, de acuerdo con la clase de contrato).**					
VALOR ADICIONAL	**$20.198.360,00**					
VALOR EJECUTADO	**$135.488.417,40**					
INTERVENTOR	N/A					
SUPERVISOR	**ING. CRISTIAN RICARDO MEDINA MANOSALVA**					
CARGO SUPERVISOR	DIRECTOR TECNICO Y DE OPERACIONES					
PLAZO	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIOS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO					
PLAZO ADICIONAL	N/A					
POLIZA	CUMPLIMIENTO	No. 96-45-101072866	**VIGENCIA**	27/04/2021	12/12/2021	
	PAGO DE SALARIOS E INDEMNIZACIONES LABORALES	No. 96-45-101072866		27/04/2021	12/06/2024	
	ESTABILIDAD DE LA OBRA	No. 96-45-101072866		16/06/2021	16/06/2026	
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	No. 96-40-101057281		27/04/2021	12/10/2021	
NOMBRE DE LA ASEGURADORA				**Seguros del Estado S.A.S**		
FECHA ACTA DE INICIO				**03 DE MAYO DE 2021**		
FECHA DE TERMINACIÓN PROYECTADA EN EL CONTRATO				**16 DE JUNIO DE 2021**		
ACTA DE SUSPENSIÓN	N°	N/A	N°	N/A	N°	N/A
ACTA DE REINICIACIÓN	N°	N/A	N°	N/A	N°	N/A
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN				**16 DE JUNIO DE 2021**		

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 24/03/2020	REVISÓ Jefe Oficina de Planeación Institucional	FECHA 24/03/2020	APROBÓ Jefe Oficina de Planeación Institucional	FECHA 24/03/2020

Powered by CamScanner

ACTA DE LIQUIDACION

En las instalaciones de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, se reunieron el Doctor **GABRIEL ABRIL ROJAS**, quien actúa en representación legal de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, el **ING. CRISTIAN RICARDO MEDINA MANOSALVA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **91.354.663** expedida en Piedecuesta - Santander, en calidad de Supervisor del contrato y **OSSA INGENIERIA S.A.S**, NIT. 900.559.198-4, representada legalmente por **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.352.703, en calidad de Contratista, cuyo objeto es: **"REHABILITACION DE PAVIMENTO RÍGIDO Y FLEXIBLE PARA LA OPTIMIZACIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS REDES Y COMPONENTES DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA - SANTANDER".**

CONSIDERANDO

1. Que el presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en el Manual de contratación (Acuerdo 012 de 2015 y sus modificatorios). Para ello mediante la suscripción de un acta se incorpora de manera detallada la liquidación que arrojen los saldos correspondientes, de no existir deuda alguna que reconocer, declararse a Paz y Salvo entre sí.
2. Que el valor total del Contrato fue de $135.488.417,40 suma respaldada por el Registro Presupuestal RP'S No. 21A00357, 21L00356 de fecha 27 del mes de abril del 2021, RP No. 21L00461 de fecha junio 03 de 2021.
3. Que el contratista cumplió en su totalidad con el objeto del Contrato No. 090 de fecha 27 de abril de 2021, conforme con el acta suscrita por el supervisor donde se hace constar de forma inequívoca el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual.
4. Que el contratista ha cumplido con sus obligaciones frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión durante la vigencia del Contrato que se liquida, tal como consta dentro de las actas suscritas por el supervisor y/o interventor donde consta la verificación del pago de la seguridad social.
5. Hacen parte integral de la presente acta los documentos que se relacionan a continuación:

DESCRIPCIÓN	DOCUMENTOS ADICIONALES	CANTIDAD
Factura	Factura electrónica	1
	Informe de actividades para pago de contratistas	1
	Informe de supervisor	1
	Constancia de la exigencia que el contratista realizó frente al pago de las obligaciones de seguridades sociales y parafiscales.	2
	Acta(s) de Recibo definitivo del contrato	1

6. Que con el fin de dar aplicación y proceder al pago se firma la siguiente liquidación:

Plazo Inicial (Días)	CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIOS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
Plazo Adicional (Días)	N/A
Plazo Total (Días)	CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIOS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

Valor Inicial del contrato	$115.290.057,40
Valor Adicional del contrato	$20.198.360,00
Valor Total del Contrato	**$135.488.417,40**

www.piedecuestanaesp.gov.co

(037) 655 0058 Ext. 109
servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana_ESP

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Cra 5 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

Powered by CamScanner

RELACIÓN Y BALANCE FINANCIERO

VALOR CONTRATO INICIAL	$115.290.057,40	
VALOR CONTRATO ADICIONAL	$20.198.360,00	
ANTICIPO INICIAL		N/A
ANTICIPO ADICIONAL		N/A
VR. ACTA DE TERMINACION Y RECIBO FINAL		$135.488.417,40
SALDO A FAVOR DE LA EMPRESA		$-
SUMAS IGUALES	$135.488.417,40	$135.488.417,40

7. Se deja constancia que no se produjo resolución sobre imposiciones, multas o indemnizaciones por cuanto no hubo causales durante el transcurso del contrato.

Por lo anterior las partes de común acuerdo suscriben la presente Acta de Liquidación del Contrato No. 090 de fecha 27 de abril de 2021 en señal de aceptación, declarándose a paz y salvo por todo concepto.

Se expide en Piedecuesta a los nueve (09) días del mes de julio de 2021.

GERENTE / REPRESENTANTE LEGAL Nombre: **GABRIEL ABRIL ROJAS** Cargo: Gerente	CONTRATISTA Nombre: **OSSA INGENIERIA S.A.S.** R/L **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA** C.C. No. 91.352.703 de Piedecuesta
SUPERVISOR Nombre: **ING. CRISTIAN RICARDO MEDINA MANOSALVA** Cargo: Director Técnico y de Operaciones	

Elaboró: Nora Garcia Guarin – Auxiliar Administrativa Direccion técnica y de Operaciones
Revisó: Viviana Leal Garcia, Abogada Contratista – Apoyo Jurídico OPD 003-2021
Dirección Técnica y Operaciones
Revisó y Vio: Abg. Liliana Vera Padilla - jefe Asesora oficina jurídica y de contratación

(037) 655 0058 Ext. 109
servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana_ESP
www.piedecuestanaesp.gov.co
Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

Powered by CamScanner

ACTA DE RECIBO FINAL DEL CONTRATO No. 0916-22 (CO1.PCCNTR.3821539)

CONTRATO No.:	CO1.PCCNTR.4764341							
OBJETO:	ATENCION DE EMERGENCIA EN LOS DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA - SANTANDER CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA N. 133 DEL 07 DE NOVIEMBRE DEL 2022							
VALOR INICIAL:	$ 162.000.000,00							
VALOR ADICIONAL No 1:	$ 28.500.000,00							
PLAZO INICIAL:	UN (01) MES							
PLAZO ADICIONAL No 1:	UN (01) MES							
PLAZO ADICIONAL No 2:	UN (01) MES							
CONTRATISTA	OSSA INGENIERIA S.A.S NIT: 900.559.198-4 RTE. LEGAL.: OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA							
SUPERVISOR:	ING. LEONARDO DUEÑES GÓMEZ							
INTERVENTOR CONTRATO:	N/A							
APOYO A LA SUPERVISIÓN:	CRISTIAN JAVIER QUINTERO RODRÍGUEZ							
ANTICIPO (%)	N/A							
FECHA DE INICIACION:	16 DE MARZO DE 2022							
ACTA DE SUSPENSION	N°	DD/MM/AA	N°	DD/MM/AA	N°	DD/MM/AA	N°	DD/MM/AA
ACTA DE REINICIACION	N°	DD/MM/AA	N°	DD/MM/AA	N°	DD/MM/AA	N°	DD/MM/AA
FECHA DE TERMINACION.	15 DE JUNIO DE 2023							
MUNICIPIO:	PIEDECUESTA							
OFICINA GESTORA:	INFRAESTRUCTURA							

En Piedecuesta, a los quince (15) días del mes de junio de 2023, se reunieron, LEONARDO DUEÑEZ GÓMEZ, en calidad de Supervisor del Municipio y OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA, quien comparece en NOMBRE PROPIO o calidad de representante legal de OSSA INGENIERIA S.A.S., como Contratista, el señor CRISTIAN JAVIER QUINTERO RODRIGUEZ como Apoyo a la supervisión Municipio, con el fin de elaborar la presente Acta de recibo final correspondiente al **periodo 16 de marzo de 2023 al 15 de junio de 2023** donde se hace constar que el presente contrato ha sido terminado en su totalidad a satisfacción del Municipio de Piedecuesta, con las actividades y cantidades que se relacionan en el anexo N°1 el cual hace parte integral de la presente acta.

I. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

EJECUCION:

VALOR TOTAL EJECUTADO	$ 190.473.180,00
VALCR SIN EJECUTAR (saldo a favor del municipio)	$ 26.820,00

Powered by CamScanner

AMORTIZACION ANTICIPO

ANTICIPO AMORTIZADO	N/A
ANTICIPO POR AMORTIZAR	N/A

II. PAGO A REALIZARSE EN EL ACTA FINAL

Valor ejecutado en la presente acta	$ 190.473.180,00
Menos aporte de (Ej. mano de obra)	N/A
Menos Saldo Amortización anticipo	N/A
Valor a pagar en la presente acta	**$ 190.473.180,00**

SON: CIENTO NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA PESOS MCTE ($ 190.473.180,00).

El contratista se compromete a actualizar la póliza de **(estabilidad de la obra, calidad del servicio, otra)** a partir de la fecha del acta de recibo final y a su aprobación por la oficina jurídica del Municipio.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron:

OSCAR EDUARDO SAÑABRIA GARNICA
CONTRATISTA

LEONARDO DUEÑEZ GOMEZ
SUPERVISOR

CRISTIAN JAVIER QUINTERO RODRIGUEZ
APOYO A LA SUPERVISIÓN

Powered by CamScanner

CONTRATO DE OBRA
NÚMERO: 090-2021. 27 ABR 2021

CONTRATANTE:	**EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**
CONTRATISTA:	**OSSA INGENIERÍA S.A.S identificada con NIT No. 900.559.198-4, representado legalmente por OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA identificada con cédula de ciudadanía No. 91.352.703 de Piedecuesta - Santander**
OBJETO:	**"REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO Y FLEXIBLE PARA LA OPTIMIZACIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS REDES Y COMPONENTES DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA - SANTANDER"**
VALOR:	**CIENTO QUINCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE ($115.290.057,40) (incluidos tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo con la clase de contrato)**
PLAZO:	**CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIOS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO**

Entre los suscritos Doctor **GABRIEL ABRIL ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.707.060 de Piedecuesta, en su condición de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**, según Resolución de nombramiento No. 014 - P2020 y diligencia de posesión No. 014/2020, empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta - Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, creada mediante Decreto Municipal No 172 del 17 de Diciembre de 1997, con domicilio en Piedecuesta - Santander, facultado legalmente para contratar según Acuerdo No. 016 del 28 de diciembre de 2020 de la Junta Directiva, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE O PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS** de una parte, y por otra parte la empresa **OSSA INGENIERÍA S.A.S** identificada con **NIT No. 900.559.198-4**, representada legalmente por **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA** identificada con cédula de ciudadanía **No. 91.352.703** de Piedecuesta - Santander, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de obra, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) Que la "EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P.- PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS" es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal de naturaleza pública, que tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, como la producción y comercialización de agua tratada, entre otros, así como las actividades complementarias a los mismos.

2) Que la "EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS" como entidad municipal, está sometida a la Ley 142 de 1994 y normas reglamentarias y modificatorias, a los Estatutos de la empresa Acuerdo No. 004 del 6 de septiembre de 2018, a su Manual de Contratación Interno Acuerdo número 012 del 06 de julio del 2015 modificado por el acuerdo

Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
http://www.piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_
Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
@Piedecuestana_esp

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Carrera 5 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa

Powered by CamScanner

de junta directiva No. 007 del 09 de agosto de 2017, como a las demás normas a donde remiten las anteriores para determinadas circunstancias.

3) Que en consecuencia, el presente contrato se rige conforme a lo previsto por los estatutos de la empresa y su manual de contratación y demás normas, concordantes, reglamentarias y complementarias sobre la materia.

4) Que existe el respectivo estudio previo de conveniencia y oportunidad, fundamento jurídico que soportan la necesidad y la modalidad de selección al tenor de lo señalado en el marco normativo propio de la entidad, realizado por el Jefe de la Oficina de Planeación Institucional de la empresa contratante.

5) Que existe disponibilidad presupuestal certificada por la Directora Administrativa y Financiera de la entidad con CDP'S No. **21A00214** y **21L00212** de fecha 12 de abril de 2021.

6) Que **El CONTRATISTA** manifestó bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley.

7) Que como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan la celebración del presente Contrato, que se rige por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete para con la empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, a cumplir con las actividades del contrato cuyo objeto es **"REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO Y FLEXIBLE PARA LA OPTIMIZACIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS REDES Y COMPONENTES DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA - SANTANDER". CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo. 2. Dar cumplimiento al objeto del contrato, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos. 3. Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones. 4. Presentar los soportes requeridos por la entidad contratante sobre las actividades desarroladas para la ejecución del contrato. 5. Durante la vigencia del contrato el contratista deberá efectuar cotizaciones en forma obligatoria al sistema de seguridad social. 6. No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 7. Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la entidad y elementos de la entidad contratante que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, al igual que por el cuidado de los mismos, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso. 8. Presentar los documentos exigidos para contratar y cumplir con los requisitos de orden técnico y legal, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de inicio. 9. Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. 10. Cumplir con los requisitos mínimos en cuanto a seguridad y salud en el trabajo. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS: OBLIGACIONES ESPECIFICAS: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** El contratista se obliga con el contratante a ejecutar la **"REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO Y FLEXIBLE PARA LA OPTIMIZACIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS REDES Y COMPONENTES DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA - SANTANDER"** de acuerdo con el siguiente presupuesto de obra y especificaciones:

Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
http://www.piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_
Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
@Piedecuestana_esp

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Carrera 8 # 12-26 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa

Powered by CamScanner

090-202 · 27 ABR 2021

ITEM	ACUEDUCTO ACTIVIDAD	UN	CANTIDAD
1.0	PRELIMINARES		
1.1	Localización y replanteo	m2	103,95
1.2	Señalización preventiva	ml	131,40
1.3	Rotura de pavimento en concreto e=>20 cm (incluye corte y retiro)	m2	39,83
1.4	Rotura de pavimento en flexible e=15 cm (incluye corte y retiro)	m2	64,10
2.0	EXCAVACIONES Y RELLENOS		
2.1	Excavación manual en material común y/o conglomerado sin entibados Prof= 0 a 2,5 mts	m3	34,85
2.2	Retiro y acarreo de material sobrante (incluye botadero)	m3	36,34
3.0	SUBBASE Y BASE GRANULAR		
3.1	Suministro, conformación y compactación de Subbase Granular	m3	22,03
3.2	Suministro, conformación y compactación de Base Granular	m3	12,82
4.0	OBRAS CIVILES COMPLEMENTARIAS		
4.1	Imprimación	m2	64,10
4.2	Pavimento en concreto hidráulico (incluye dilataciones, anclajes epoxicos y acabados)	m3	7,97
4.3	Suministro e instalación de mezcla densa en caliente Tipo MDC 19 o MDC 25	m3	4,49
4.4	Limpieza general	m2	103,95

ITEM	ALCANTARILLADO ACTIVIDAD	UN	CANTIDAD
1.0	PRELIMINARES		
1.1	Localización y replanteo	m2	258,31
1.2	Señalización preventiva	ml	237,80
1.3	Rotura de pavimento en concreto e=>20 cm (incluye corte y retiro)	m2	240,38
1.4	Rotura de pavimento en flexible e=15 cm (incluye corte y retiro)	m2	17,95
2.0	EXCAVACIONES Y RELLENOS		
2.1	Excavación manual en material común y/o conglomerado sin entibados Prof= 0 a 2,5 mts	m3	44,14
2.2	Retiro y acarreo de material sobrante (incluye botadero)	m3	48,55
3.0	SUBBASE Y BASE GRANULAR		
3.1	Suministro, conformación y compactación de Subbase Granular	m3	40,55
3.2	Suministro, conformación y compactación de Base Granular	m3	3,59
4.0	OBRAS CIVILES COMPLEMENTARIAS		
4.1	Imprimación	m2	17,95
4.2	Pavimento en concreto hidráulico (incluye dilataciones, anclajes epóxico y acabados)	m3	46,08
4.3	Suministro e instalación de mezcla densa en caliente Tipo MDC 19 o MDC 25	m3	1,26
4.4	Limpieza general	m2	258,31

CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **CIENTO QUINCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS Y CUARENTA CENTAVOS M/CTE ($115.290.057,40) (incluidos tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo con la clase de contrato)** conforme a lo siguiente:

ITEM	ACTIVIDAD	ACUEDUCTO UN	CANTIDAD	Vr. UNITARIO	Vr. TOTAL
1.0	PRELIMINARES				
1.1	Localización y replanteo	m²	103,95	$3.697,00	$384.303,15
1.2	Señalización preventiva	ml	131,40	$4.524,00	$594.453,60

Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
http://www.piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_
Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
@Piedecuestana_esp

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Carrera 6 # 12-08 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa

Powered by CamScanner

1.3	Rotura de pavimento en concreto e<=20 cm (incluye corte y retiro)	m²	39,85	$70.983,00	$2.828.672,55
1.4	Rotura de pavimento en flexible e=15 cm (incluye corte y retiro)	m²	64,10	$27.784,00	$1.780.954,40
				VALOR CAPITULO	$5.588.383,70
2.0	EXCAVACIONES Y RELLENOS				
2.1	Excavación manual en material común y/o conglomerado sin entibados Prof= 0 a 2.5 mts	m³	34,85	$31.777,00	$1.107.426,45
2.2	Retiro y acarreo de material sobrante (incluye botadero)	m³	38,34	$33.928,00	$1.300.799,52
				VALOR CAPITULO	$2.408.277,97
3.0	SUBBASE Y BASE GRANULAR				
3.1	Suministro, conformación y compactación de Subbase Granular	m³	22,03	$150.338,00	$3.311.948,14
3.2	Suministro, conformación y compactación de Base Granular	m³	12,82	$168.509,00	$2.160.285,38
				VALOR CAPITULO	$5.472.231,52
4.0	OBRAS CIVILES COMPLEMENTARIAS				
4.1	Imprimación	m²	64,10	$5.251,00	$336.589,10
4.2	Pavimento en concreto hidráulico (incluye dilataciones, anclajes epoxicos y acabados)	m³	7,97	$645.184,00	$5.142.116,48
4.3	Suministro e instalación de mezcla densa en caliente Tipo MDC 19 o MDC 25	m³	4,49	$677.320,00	$3.041.166,80
4.4	Limpieza general	m²	103,95	$5.799,00	$602.806,05
				VALOR CAPITULO	$9.122.678,43
				TOTAL COSTO DIRECTO	$22.591.521,52
				ADMINISTRACIÓN (29.00%)	$6.551.541,27
				IMPREVISTOS (1.00%)	$225.915,22
				UTILIDAD (5.00%)	$1.129.576,00
				COSTO ACUEDUCTO (A)=	$30.498.554,19

ITEM	ACTIVIDAD	UN	CANTIDAD	Vr. UNITARIO	Vr. TOTAL
	ALCANTARILLADO				
1.0	PRELIMINARES				
1.1	Localización y replanteo	m²	258,31	$3.697,00	$954.972,07
1.2	Señalización preventiva	ml	237,80	$4.524,00	$1.075.897,20
1.3	Rotura de pavimento en concreto e<=20 cm (incluye corte y retiro)	m²	240,36	$70.983,00	$17.061.473,88
1.4	Rotura de pavimento en flexible e=15 cm (incluye corte y retiro)	m²	17,95	$27.784,00	$498.722,80
				VALOR CAPITULO	$19.590.975,95
2.0	EXCAVACIONES Y RELLENOS				
2.1	Excavación manual en material común y/o conglomerado sin entibados Prof= 0 a 2.5 mts	m³	44,14	$31.777,00	$1.402.636,78
2.2	Retiro y acarreo de material sobrante (incluye botadero)	m³	48,55	$33.928,00	$1.647.689,90
				VALOR CAPITULO	$3.050.326,68
3.0	SUBBASE Y BASE GRANULAR				
3.1	Suministro, conformación y compactación de Subbase Granular	m³	40,55	$150.338,00	$6.096.205,90
3.2	Suministro, conformación y compactación de Base Granular	m³	3,59	$168.509,00	$604.947,31
				VALOR CAPITULO	$6.701.153,21
4.0	OBRAS CIVILES COMPLEMENTARIAS				
4.1	Imprimación	m²	17,95	$5.251,00	$94.255,45
4.2	Pavimento en concreto hidráulico (incluye dilataciones, anclajes epoxicos y acabados)	m³	48,08	$645.184,00	$31.020.446,72
4.3	Suministro e instalación de mezcla densa en caliente Tipo MDC 19 o MDC 25	m³	1,26	$677.320,00	$853.423,20
4.4	Limpieza general	m²	258,31	$5.799,00	$1.497.939,69
				VALOR CAPITULO	$33.466.065,06
				TOTAL COSTO DIRECTO	$62.806.629,90
				ADMINISTRACIÓN (29.00%)	$18.214.471,06
				IMPREVISTOS (1.00%)	$628.065,21
				UTILIDAD (5.00%)	$3.140.425,05
				COSTO ALCANTARILLADO (B)=	$84.791.593,22
				COSTO TOTAL (A+B)=	$115.290.057,40

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	14/02/2020	Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	14/02/2020	Gerente	24/02/2020

Powered by CamScanner

090-2021 · 27 ABR 2021

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO. La Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos pagará al contratista mediante actas mensuales de obra ejecutada, previa presentación de un informe de las actividades realizadas, acompañada de la respectiva factura, la cual deberá cumplir con los requisitos legales, constancia del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) del recurso humano que ejecuta el objeto contractual, así como los correspondientes aportes parafiscales y expedición del aval por parte del supervisor del contrato. Para el pago de la última acta se debe presentar el acta de recibo definitivo del contrato. **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** La entrega de las sumas de dinero a que **EL CONTRATANTE** se obliga en virtud del presente contrato, se hará con cargo al CDP'S No. **21A00214** y **21L00212** de fecha 12 de abril de 2021, expedido por la Directora Administrativa y Financiera de la entidad. **PARÁGRAFO.** Los pagos que debe efectuar **EL CONTRATANTE** al **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, se subordinan al registro presupuestal existente para tal efecto. **CLÁUSULA SÉPTIMA. TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA.** El término de ejecución del presente contrato será de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIOS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.** La vigencia cubrirá el plazo de ejecución y el término señalado para la liquidación final. **CLAUSULA OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA.** El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, dentro de máximo dos días hábiles subsiguientes a la suscripción del contrato, una garantía única (póliza) que avalará los siguientes riesgos: **A) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al 20% del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato más de seis (06) meses. **B) DE ESTABILIDAD DE LA OBRA:** Para prevenir que durante el periodo acordado la obra contratada, en condiciones normales de uso, no sufrirá deterioros imputable al contratista. Su cuantía no será inferior al 30% del contrato y su vigencia será de, siquiera, cinco (05) años a partir del acta de recibo final de la obra. **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Para precaver los eventos en que el contratista no cumpla con el pago de obligaciones laborales respecto de los trabajadores relacionados con la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía no será inferior al 20% del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y tres (03) años más. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía no será inferior al 30% del contrato y su vigencia será de siquiera el plazo del contrato y cuatro (04) meses más. **CLAUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.** El término de duración del contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DECIMA. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS. EL CONTRATISTA** asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del contrato, obligándose en consecuencia a cumplir estrictamente los compromisos en relación con los trabajos que asuma. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante, por tanto no se genera ni relación laboral, ni prestaciones sociales con la Entidad. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS.** 1). Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria en el desarrollo del mismo. 2). Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por **EL CONTRATISTA** si a ello hay lugar. 3). Requerir al **CONTRATISTA** para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contratado. 4). Pagar oportunamente al **CONTRATISTA** los valores pactados como contraprestación al cumplimiento de sus obligaciones. 5). Impartir por escrito al **CONTRATISTA** las instrucciones, órdenes y sugerencias a que haya lugar relacionadas con el objeto del contrato. 6). Las demás que se deriven de la naturaleza del Contrato. **CLAUSULA DECIMO TERCERA. SUPERVISIÓN.** La supervisión

Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
http://www.piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_
Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
@Piedecuestana_esp

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Carrera 9 # 12-26 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa

Powered by CamScanner

del contrato será ejercida por el Director Técnico y de Operaciones, o quien haga sus veces. El supervisor realizará el seguimiento de la ejecución del contrato teniendo en cuenta las definiciones contenidas en el Acuerdo de la Junta Directiva No. 015 de 2019 y el Manual de Contratación de la Entidad. **CLAUSULA DECIMO CUARTA. SANCIONES PECUNIARIAS.** La EMPRESA podrá imponer multas sucesivas al CONTRATISTA mediante resolución motivada, en caso de incumplimiento parcial del contrato o por mora en la ejecución del mismo con las siguientes cuantías: I). El uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso o mora en la ejecución del mismo hasta el día que reinicie su cumplimiento o hasta la fecha que declare la caducidad o el incumplimiento definitivo o la terminación del contrato por mutuo acuerdo. En caso de declaratoria de caducidad del contrato o de incumplimiento del mismo, **EL CONTRATANTE** hará efectiva la cláusula penal pecuniaria la cual se fija en la suma de diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Tanto el valor de la multa como de la cláusula penal podrán ser tomadas del saldo que haya a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o de la garantía de cumplimiento y en caso de no ser posible se hará efectiva judicialmente. **CLAUSULA DECIMO QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO.** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin autorización previa y escrita de la Gerencia de la EMPRESA. **CLAUSULA DECIMO SEXTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá darse por terminado por los siguientes eventos: 1). Por mutuo acuerdo entre las partes; 2). Por vencimiento del término de duración de este. La EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1). Por muerte o incapacidad física permanente del Contratista. 2) Por término del objeto del contrato. 7). En los demás eventos contemplados en el contrato. **CLAUSULA DECIMO SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN.** Una vez cumplido el objeto del contrato se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento de este. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de este, se practicará la liquidación unilateral por la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** EL **CONTRATISTA** debe demostrar su afiliación al sistema general de seguridad social. Así mismo deberá cubrir los parafiscales a que haya lugar en las entidades correspondientes. De igual modo, y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la ley 797 de 2003 y el decreto 510 de 2003, **EL CONTRATISTA** será responsable con sus obligaciones con el sistema de seguridad social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje (S.E.N.A), fondo para la industria de la construcción F.I.C a favor de sus empleados, cuando a ello haya lugar, para lo cual deberá allegar al **CONTRATANTE** mensualmente y a partir del inicio de la ejecución del objeto contractual, la certificación de los pagos efectuados por estos conceptos. En el evento de no haberse realizado totalmente el pago de los aportes correspondientes **EL CONTRATANTE** deberá retener las sumas adeudadas al sistema al momento de la liquidación y efectuará el giro directo de estos recursos a los correspondientes sistemas, con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. **EL CONTRATANTE** a través del interventor y/o supervisor de este contrato dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA** frente a los aportes mencionados, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas. ¡El funcionario que no deje constancia de la verificación del cumplimiento de este requisito, incurrirá en causal de mala conducta, conforme al artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Para poder ejercer el derecho de movilidad de administradora de riesgos profesionales o cajas de compensación, el empleador se debe encontrar al día con los sistemas de salud y pensiones. **CLAUSULA DECIMO NOVENA. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** El CONTRATISTA pagará los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, si a ello hay lugar de conformidad con la legislación existente, **PARÁGRAFO.** Todo valor que no discrimine el IVA y que deba facturarlo, se entenderá como que lo incluye. **CLAUSULA VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de este por las partes contratantes, quienes deben contar con capacidad para ello. **CLÁUSULA**

Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
Email: servicioalciente@piedecuestanaesp.gov.co
http://www.piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_
Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
@Piedecuestana_esp

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa

Powered by CamScanner

090-2021. 27 ABR 2021

VIGÉSIMO PRIMERA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Para la ejecución del contrato se requiere además de la suscripción, la constitución de la garantía única por parte del contratista, el recibo de pago y aprobación de esta de haber sido requeridas, adjuntar las certificaciones de la procuraduría y contraloría conforme a la ley. **CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Forma parte integral del presente contrato Estudio de conveniencia, CDPS, la propuesta, la Hoja de vida del contratista, certificaciones de antecedentes, el RUT y demás documentos de orden jurídico. **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA mantendrá indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, así como de cualquier reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que la entidad contratante, sea condenada por tal concepto, es el CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. COMPROMISORIA.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su celebración, ejecución, desarrollo, terminación, liquidación, cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el mismo, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en esta ley y a la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** El contratista en virtud de las actividades contractuales que mantiene con PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, manifiesta poseer la autorización conforme a la ley, para el tratamiento de los datos personales de sus empleados o colaboradores, para que sean almacenados, usados, circulados, suprimidos, consultados o cedidos a terceras personas, incluyendo bancos de datos o centrales de riesgo, conforme a las finalidades propias del objeto contractual que vincula a las partes y a las finalidades contenidas en la Política de Tratamiento de la Información de PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. **CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. CLÁUSULA DE CALIDAD DE RESPONSABLE**. El contratista someterá a tratamiento los datos personales que le sean puestos a su disposición por parte de PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, quien será siempre Responsable de los mismos, en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que hayan sido recolectados. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se obliga a mantener el secreto profesional y la confidencialidad de los datos personales a los que da tratamiento en virtud de las actividades comerciales que mantiene con PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. Así mismo, el contratista se obliga a que su personal no revele información recibida por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS durante el cumplimiento del contrato suscrito. Si terminada la vigencia de las relaciones contractuales, el contratista debiese mantener almacenados los datos personales que le fueron circulados, continuará aplicando esta condición de confidencialidad con el mismo grado que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad. PARÁGRAFO PRIMERO. Lo aquí dispuesto se entenderá sin perjuicio de los acuerdos de confidencialidad que suscriban las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. CLÁUSULA DE CONDICIONES DEL TRATAMIENTO DE DATOS.** El contratista se obliga a dar tratamiento de los datos personales que PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS le circule, limitado exclusivamente a las actividades necesarias para la ejecución del presente contrato, absteniéndose de obtener, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar comprar, interceptar, divulgar, modificar y/o emplear los mencionados datos para una función diferente de la actividad contratada. Terminada la vigencia de las relaciones contractuales, El contratista se compromete devolver o a suprimir los datos personales suministrados por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. a razón de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO LEGAL DE PROTECCIÓN DE DATOS.** El contratista se obliga a adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales a los que da tratamiento y evitar su alteración,

Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
http://www.piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_
Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
@Piedecuestana_esp

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 5 # 12-26 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa

Powered by CamScanner

pérdida y tratamiento no autorizado, mitigando así los riesgos internos o externos a los que pueden estar expuestos. Asi mismo, el contratista manifiesta bajo gravedad de juramento que ha dado cumplimiento a las obligaciones de la Ley 1581 de 2012, Decreto 1074 de 2015 y demás normas concordantes que los modifiquen o complementen. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El contratista, cuando a ello haya lugar, se compromete a enviar a PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS su Política de Tratamiento de la Información, Aviso de Privacidad, Manual de Políticas y Procedimientos de Seguridad de Datos Personales (en especial Procedimiento de Gestión de Riesgos e Incidentes de datos personales) y Certificación de existencia de área encargada de la protección de datos, dentro del término indicado por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El contratista faculta a -PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS para que verifique el cumplimiento legal de protección de datos, por medio de la revisión de la documentación enviada y en el evento en que se considere necesario, mediante una verificación en sus oficinas. Las circunstancias derivadas del incumplimiento de lo aquí dispuesto serán asumidas por el contratista, pudiendo constituir causal de terminación unilateral del contrato por parte de PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. CLÁUSULA DE ALMACENAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** En cumplimiento de las obligaciones exigidas por Superintendencia de Industria y Comercio por medio del Registro Nacional de Bases de Datos, cuando el contratista almacene en sus servidores y/o instalaciones, bases de datos personales sobre las cuales PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS tenga la calidad de Responsable, el contratista deberá evidenciar la implementación de procedimientos de seguridad que garanticen la correcta gestión y cumplimiento de los siguientes aspectos sobre cada base de datos: Circulación, almacenamiento y supresión de datos personales, Control de acceso físico, tecnológico y remoto, Copias de respaldo, Validación de datos de entrada y salida, Gestión de incidentes de seguridad y de riesgos y Auditorías de seguridad. **CLÁUSULA TRIGÉSIMO-PRIMERA. PUBLICACIÓN.** El contrato deberá publicarse en la página web de la entidad o en un lugar visible de la empresa, y en la Página Web de la Contraloría de Santander – SIA observa- conforme lo establece la Resolución 000858 de 2016.

En constancia se firma en la ciudad de Piedecuesta, a los 27 ABR 2021 de 2021.

EL CONTRATANTE

GABRIEL ABRIL ROJAS
Gerente
Piedecuestana de Servicios Públicos

EL CONTRATISTA

OSSA INGENIERÍA S.A.S
NIT No. 900.559.198-4
R/L Oscar Eduardo Sanabria Garnica
CC No. 91.352.703 de Piedecuesta

Proyectó: Abg. Pedro Luis Caro Londoño - apoyo procesos contractuales - Metroservices S.A.S
Revisó: Aspecto técnicos: Ing. Leonardo Dueñes Gómez - Jefe Oficina de Planeación Institucional
Revisó y Vbo. Aspectos jurídicos: Abg. Liliana Vera Padilla - jefe oficina jurídica y de contratación

Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
http://www.piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_
Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
@Piedecuestana_esp

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Carrera 8 # 12-38 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa

Powered by CamScanner

MINUTA DE CONTRATO CONTRATACION ENTRE PARTICULARES LEY 1523 DE 2012

(CO1.PCCNTR.4764341)

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ALQUILER DE MAQUINARIA, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA Y OSSA INGENIERIA SAS

Entre **EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA**, Entidad Estatal, con NIT 890.205.383- 6 a través de **LEONARDO DUEÑES GOMEZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 91.505.692 de Bucaramanga, nombrado según Resolución No.168-P de abril 29 de 2021 y acta de posesión No.016 de abril 30 de 2021, que reposan en los archivos de la Oficina de Personal de la Entidad, delegado por el Alcalde Municipal para celebrar contratos mediante Decreto Municipal N° 0074 de junio 30 de 2020, quien a su vez se encuentra autorizado por el acuerdo 025 de 2016 modificado por el Acuerdo Municipal 009 de 2017, para suscribir contratos y/o convenios, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, y por otra parte **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA**, identficado con Cedula de ciudadania No 91.352.703 expedida en Piedecuesta, en calidad de Representante legal de la empresa **OSSA INGENIERIA S.A.S**, identificada con NIT 900.559.198-4, quien de conformidad con la Ley 80 de 1993 declara bajo la gravedad de juramento que ni él ni la entidad que representa se encuentran incursos en ninguno de los casos de incompatibilidad, inhabilidad o impedimento de que tratan las citadas normas, y que para efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA; de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente contrato entre particulares, en armonía con el procedimiento establecido en el artículo 209 de la Constitución Nacional y el Artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, el cual se rige por las cláusulas que se señalan, previas las siguientes consideraciones: **1)** El MUNICIPIO DE PIEDECUESTA después de verificar las afectaciones y necesidades en los planes de acción específicos afectados por la temporada de lluvias, determinó que se requería realizar un contrato entre particulares cuyo objeto sea: **"ATENCION DE EMERGENCIA EN LOS DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA -SANTANDER CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA N.133 DEL 07 DE NOVIEMBRE DEL 2022" 2)** Que la empresa **OSSA INGENIERIA S.A.S** es un proponente de reconocida idoneidad y experiencia. **3.)** Que la UNGRD, emitió la circular, anunciado el inicio de la primera temporada de lluvias en el país, en la misma realiza las recomendaciones a tener en cuenta frente a esta temporada y realiza un llamado a la preparación a los sectores de Salud, Educación, Vías, Servicios Básicos, Servicios Domiciliarios, Agropecuarios, Industria, Comercio, Turismo y Transporte a nivel Nacional, Departamental y Municipal; así como a las demás entidades territoriales, operativas, a la comunidad en general y a todos los actores del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. **4)** Que mediante sesión del Consejo Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres extraordinario No.10, celebrado el día 30 de noviembre de 2022, el cual tuvo como objetivo principal analizar la viabilidad para recomendar la declaración de calidad publica por fuertes lluvias que propiciaron deslizamientos, avenidas torrenciales y crecientes súbitas en múltiples veredas y parte urbana del municipio de Piedecuesta. **5)**Que con fundamento en lo precedente, el Consejo Municipal de Gestión de Riesgo, recomienda de manera unánime al Alcalde municipal, decretar la situación de calamidad pública, por fuertes lluvias que propiciaron deslizamientos, avenidas torrenciales, crecimientos súbitas, desestabilidad de taludes, y las afectaciones que se presentan en gran parte del municipio de Piedecuesta, y a la vez aprobar el Plan de Acción específico para el mantenimiento, recuperación de las vías terciarias, disponibilidad de maquinaria amarilla, subsidios de arrendamiento, garantizar la movilidad y transitabilidad vial, en las zonas afectadas y las demás que sea pertinentes en aras de garantizar las condiciones normales de funcionamiento de la población. **6).** Que el día 07 de noviembre del 2022 el Alcalde del municipio de Piedecuesta mediante el Decreto No 133 de 2022, realizó la Declaratoria de Calamidad pública por ola invernal en el Municipio por el término de SEIS (06) MESES prorrogables por el mismo término. Así mismo se adoptó el plan de acción específico para la recuperación, el cual estará a cargo del Consejo municipal de Gestión del riesgo de Desastres. **7)** La Dirección Gestión Del Riesgo realizó una visita a los sitios afectados y relacionado para evaluar y cuantificar los daños ocasionados por el fenómeno Hidrometeorológico. **8)** En el plan de acción específico de la Calamidad pública de los Municipio relacionados en el objeto, se contemplan las actividades en las cuales el MUNICIPIO DE PIEDECUESTA por principio de subsidiariedad, complementariedad y concurrencia contemplados en el artículo 3 de la ley 1523 de 2012 apoyará para superar las Calamidad declaradas. **9)** Así mismo el artículo 13 de la Ley 1523 de 2012 dispone lo siguiente: "Los gobernadores y alcaldes son agentes del Presidente de la República en materia de orden público y desarrollo, lo cual incluye la gestión del riesgo de desastres. En consecuencia, proyectan hacia las regiones la política del Gobierno Nacional y deben responder por la implementación de los procesos de conocimiento y reducción del riesgo y de manejo de desastres en el ámbito de su competencia territorial. **10)** Que existe el **CDP No.** 23-00164 de fecha 06 de febrero de 2023 por un valor total de **CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($162.000.000). 11)** Que el artículo 66 de

Powered by CamScanner

MINUTA DE CONTRATO CONTRATACION ENTRE PARTICULARES LEY 1523 DE 2012

la Ley 1523 de 2012 dispone: "Medidas Especiales de Contratación: Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993". **12)** Que mediante concepto de la UNGRD de fecha 20 de Abril de 2016 rendido por el Dr PEDRO FELIPE LOPEZ ORTIZ Coordinador del Grupo de Gestión Contractual sostiene que conforme a los Principios sistémico, subsidiariedad, complementariedad y concurrencia contemplados en el artículo 3 de la ley 1523 de 2012 y las competencias contempladas en el artículo 13 parágrafo 2 de la misma norma, el Departamento cuenta con las facultades legales para realizar la contratación contemplada en el artículo 66 de la ley 1523 de 2012 aplicando a su vez los principios mencionados para atender de manera pronta y efectiva las emergencias declaradas como Calamidad Pública por Municipios de la Jurisdicción del Departamento, concepto que resulta aplicable al caso del Municipio. **13).** Que existe el correspondiente estudio previo, en el cual se exponen los motivos por los cuales se debe proceder a la realización del presente Contrato entre particulares. **14)** Que la Oficina Gestora realizó la correspondiente convocatoria de veeduría ciudadana. **15)** Que se realizó la verificación de los requisitos solicitados por la oficina gestora y la evaluación de UNA (01) propuesta habilitada entregada en la fecha establecida. **16)** Que el comité técnico de la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA después de realizar la verificación y ponderación de las propuestas, presentó el respectivo informe donde la propuesta de la empresa **OSSA INGENIERIA S.A.S.** identificada con NIT 900.559.198-4, Representada legalmente por **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA**, identificado con Cedula de ciudadanía No 91.352.703 expedida en Piedecuesta, se ubica en el primer puesto con un puntaje de CIEN (100). **17)** La empresa **OSSA INGENIERIA S.A.S.** identificada con NIT 900.559.198-4, está inscrito en la cámara de comercio desde el día 25 de junio de 2022 con número de proponente 104206 **18)** Que la empresa **OSSA INGENIERIA S.A.S.** identificada con NIT 900.559.198-4, aporta todos los documentos jurídicos y técnicos solicitados por la oficina gestora, además se realizó la verificación de los Antecedentes Fiscales, Antecedentes de la Procuraduría y antecedentes judiciales del Representante legal y el personal profesional ofrecido. **19)** Que la empresa **OSSA INGENIERIA S.A.S.** identificada con NIT 900.559.198-4, presentó propuesta económica la cual se evaluó por la oficina gestora. **20)** Que el comité técnico presento el respectivo informe de evaluación e idoneidad de las propuestas. **CLAUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO.** - El objeto del presente contrato suscrito entre el MUNICIPIO DE PIEDECUESTA y **OSSA INGENIERIA S.A.S.** identificada con NIT 900.559.198-4 Es: **"ATENCION DE EMERGENCIA EN LOS DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA -SANTANDER CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA N.133 DEL 07 DE NOVIEMBRE DEL 2022". CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** Para el Cumplimiento del objeto fijado, el contratista deberá tener en cuenta los estudios previos, las especificaciones técnicas adjuntas, la propuesta entregada con todos los anexos y realizar los siguientes componentes técnicos.

ITEM	CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO
1	EQUIPO O MAQUINARIA GRAVADA			
1,1	BULLDOZER 230HP	1	Hora	$ 140.000
1,2	BULLDOZER 340HP	1	Hora	$ 150.000
1,3	RETROEXCAVADORA 21 Ton o Superior	1	Hora	$ 150.000
1,4	MOTONIVELADORA 150 HP (Modelo 2010 en adelante)	1	Hora	$ 140.000
1,5	RETROCARGADOR 95 HP o Superior	1	Hora	$ 100.000
1,6	MINIRETROCARGADOR 50 HP o Superior	1	Hora	$ 100.000
1,7	MINICARGADOR 60 HP o Superior	1	Hora	$ 60.000
1,8	VIBROCOMPACTADOR 2 Ton o Superior	1	Hora	$ 80.000
			SUBTOTAL	$ 920.000
			IVA (19%)	$ 174.800

Powered by CamScanner

MINUTA DE CONTRATO CONTRATACION ENTRE PARTICULARES LEY 1523 DE 2012

			TOTAL CAPITULO 1	$ 1.094.800
2	VEHICULOS AUTOMOTORES (NO GRAVADOS)			
2,1	VOLQUETA CAPACIDAD (18m3) Ton o Superior	1	M/Km	$ 1.200
2,3	CAMABAJA ESPECIAL SUPERIOR A 20 Kms	1	Km/Ton	$ 30.000
			TOTAL CAPITULO 2	$ 31.200

CLAÚSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato asciende a la suma de: **CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($162.000.000)**, incluidos todos los costos, tasas y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación. **CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**.- Son obligaciones del CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato: -Presentar una cuenta a nombre del CONTRATISTA, en una entidad bancaria oficial, en la cual se depositarán los fondos que constituyen el valor del presente contrato -Acreditar estar al día en el sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, y cumplir con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003, ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.-Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo sus especificaciones Técnicas y su invitación.-Entregar el Cronograma estimado, y dar cumplimiento a su programación.-Colaborar con el MUNICIPIO en cualquier requerimiento que ella haga. -Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones Técnicas, estudios previos y la Oferta presentada. -Dar a conocer al MUNICIPIO cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. -Comunicarle al MUNICIPIO cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. -Elaborar, suscribir y presentar al MUNICIPIO las respectivas Actas parciales. Estas Actas parciales deben estar aprobadas por el interventor y/o supervisor del Contrato, según corresponda. -Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución del servicio.-Realizar los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con MUNICIPIO.-Presentar para aprobación del interventor y del supervisor, actas parciales y final.-Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.-Responder por los gastos e impuestos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.-Otorgar las pólizas dentro de los términos establecidos por la ENTIDAD.-Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por la entidad.-Atender en forma permanente la dirección del servicio, o mantener al frente de la misma un profesional, que cumpla con las funciones de residente, el cual debe ser aceptado por el MUNICIPIO.-Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato, siempre que los mismos sean imputables al contratista.-Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: 1) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal 2) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto y -Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes. -Realizar la señalización de los lugares y maniobras peligrosas, avisos y carteles expresivos de las normas adoptadas. -Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del contrato. -El Contratista proveerá las condiciones de seguridad necesarias en el sitio, para que el interventor y/o supervisor, el MUNICIPIO y los entes de control puedan inspeccionar las actividades ejecutadas en cualquier momento durante la ejecución del contrato, sin costo adicional para El Contratante. -Cumplir con las normas y especificaciones técnicas.-Hacer un archivo del proyecto, el cual debe estar a disposición del MUNICIPIO y de los entes de control.-Asistir a los comités técnicos realizados por el MUNICIPIO.-Presentar informes, los cuales deberán ser aprobados por la Interventoría y/o supervisión y contener, para cada uno de los frentes de trabajo:-Avance de cada una de las actividades programadas.-Cantidades ejecutadas.-Registros fotográficos.-Resumen de las actividades realizadas en el mes.-Relación del personal empleado en la ejecución del servicio.-Informe de seguridad industrial.-Informe de manejo ambiental.-Informe de manejo e inversión del anticipo con los respectivos soportes. (Si aplica)-Actualización del programa de ejecución.-Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80

Powered by CamScanner

MINUTA DE CONTRATO CONTRATACION ENTRE PARTICULARES LEY 1523 DE 2012

de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.- Presentar informe final con el visto bueno, el cual deberá ser aprobado por la Interventoría y/o supervisión y contener como mínimo: -Resumen de actividades y desarrollo del servicio.-Documentación técnica, entre ella:-Soporte de trabajo de los equipos y/o maquinaria.-Cantidades y sectores intervenidos, aprobados por la Interventoría y/o supervisor-Manual de mantenimiento con las respectivas garantías.-Acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.-actualización de las pólizas que lo requieran.-Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores y subcontratistas.-Registro fotográfico definitivo.-Realizar semanalmente el registro fotográfico del avance de la ejecución, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance.-Las demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma.-Registro fotográfico definitivo con estado inicial, proceso y estado final del servicio ejecutado- **OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA** Al retiro de material y limpieza de corredores viales:- Realizar el retiro y limpieza de material producto de remociones en masa o deslizamientos en puntos críticos identificados o que se presenten de eventos no previsibles y que bloqueen el transito normal de comunidades por estos sectores. De igual manera se podrá intervenir zonas que estén propensas a nuevos eventos mitigando y evitando mayores impactos sobre las comunidades, los bienes y servicios-Los materiales producto de la limpieza y retiro producto de los eventos se acopiarán y transportarán a lugares dispuestos para tal fin y que cuenten con el respectivo permiso. Siendo responsabilidad del contratista la obtención de las autorizaciones pertinentes, debiendo presentar copia de los certificados donde se realizaron dichas entregas.-El contratista se comprometerá a suministrar oportunamente los siguientes equipos, cumpliendo con las especificaciones técnicas y garantizando la idoneidad y experticia de los operadores y conductores • BULDOZER 230HP • BULDOZER 340HP • RETROEXCAVADORA 21 TON O SUPERIOR (Modelo 2010 en adelante) • MOTONIVELADORA 150 HP (Modelo 2010 en adelante) • RETROCARGADOR 95HP o SUPERIOR • "MINIRETROCARGADOR 50 HP O SUPERIOR • MINICARGADOR 60HP O SUPERIOR • VIBROCOMPACTADOR (2 TON) O SUPERIOR • VOLQUETA CAPACIDAD (18m3) Ton o Superior • CAMABAJA ESPECIAL SUPERIOR A 20 Kms, Presentar informes de actividades en el formato indicado para ello previo visto bueno del supervisor.-El contratista deberá dotar a todo el personal con herramientas propias de trabajo, así como para sus diferentes actividades misionales, deberá contar con sus propios elementos de protección personal (EPP) y demás dispositivos para la prevención, protección y control de los riesgos profesionales atendiendo la normatividad en seguridad y salud en el trabajo. Los (EPP) utilizados deben cumplir con las normas técnicas NTC NIOSH y ANSI.- El contratista deberá suministrar elementos de identificación de los equipos suministrados, con el logo de la imagen institucional, únicamente cuando estén cumpliendo tareas asignadas por el supervisor.-El contratista en el servicio de transporte (camabaja) de la maquinaria pesada, deberá cumplir todas las pólizas, normas, especificaciones y requisitos establecidos por las entidades competentes, de acuerdo al tamaño y peso de los equipos transportados, con el fin de prevenir y evitar sanciones a la entidad territorial. -El contratista deberá garantizar y costear el transporte, mantenimiento y hospedaje de los operadores y conductores de los equipos suministrados, así como el combustible y reparaciones de los mismos. **CLÁUSULA QUINTA.** - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. Son obligaciones del MUNICIPIO en desarrollo del presente contrato: 1.) Efectuar el pago de este contrato de conformidad con lo establecido en la cláusula correspondiente del presente acuerdo de voluntades. 2.) Señalar el supervisor del contrato. 3) Suscribir en conjunto con el interventor y supervisor las actas de inicio, recibo y liquidación. **CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO:** El MUNICIPIO pagará al Contratista el valor del presente contrato así: a) El contrato de servicios de alquiler de maquinaria a suscribir NO TIENE ANTICIPO. El MUNICIPIO DE PIEDECUESTA pagará al Contratista el valor del presente contrato así: a) Mediante actas parciales previo informe y la presentación de las respectivas actas, soportes y del informe con la respectiva aprobación de la Supervisión. Así mismo, el CONTRATISTA, deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, con la especificación de costos unitarios y cantidades totales, constancia de pago de aportes a seguridad social y parafiscales con certificación de cumplimiento expedida por el interventor y los demás documentos necesarios para el pago de la respectiva cuenta de cobro. **PARAGRAFO PRIMERO.** Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular

Powered by CamScanner

MINUTA DE CONTRATO CONTRATACION ENTRE PARTICULARES LEY 1523 DE 2012

la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales. **PARAGRAFO SEGUNDO. DEDUCCIONES**- El contratista autoriza al MUNICIPIO, para que por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **PARÁGRAFO TERCERO**: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a las seguridades sociales demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al MUNICIPIO del pago de intereses moratorios. **CLÁUSULA SÉPTIMA**. PLAZO. - El plazo para la ejecución del objeto contractual será de **UN (01) MES** una vez suscrita el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLAUSULA OCTAVA**. - GARANTÍA ÚNICA. -EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del DEPARTAMENTO la garantía única representada en una Póliza que avale los siguientes riesgos:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	10% del valor total del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	20% del valor total del contrato
Calidad del Servicio Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado	una vigencia de un (01) año, contados a partir del Acta de Entrega y Recibo del servicio.	30% del valor total del contrato

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE PIEDECUESTA identificada con NIT 890.205.383 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	[Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al periodo de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE PIEDECUESTA identificada con NIT 890.205.383
Amparos	

Powered by CamScanner

MINUTA DE CONTRATO CONTRATACION ENTRE PARTICULARES LEY 1523 DE 2012

Característica	Condición
	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles. El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual. **CLAUSULA NOVENA** - LIQUIDACIÓN. - El presente contrato deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, en la forma, que lo establece el Artículo 217 del Decreto 19 de 2012. Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por el MUNICIPIO, conforme al Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En la liquidación del contrato, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la ley 789 de 2002, que establece entre otras cosas, que las entidades públicas en el momento de liquidar los Contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la Entidad deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. El funcionario que no deje constancia de la verificación del cumplimiento de este requisito incurrirá en causal de mala conducta. **CLÁUSULA DECIMA**.- CADUCIDAD.- EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa del contrato cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA**. - PENAL PECUNIARIA. - En caso de declaratoria de caducidad del Contrato, el MUNICIPIO impondrá como sanción penal pecuniaria y hará efectiva, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato a título de indemnización parcial pero definitiva del valor de los perjuicios sufridos por el MUNICIPIO. Esta cuantía podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deba al CONTRATISTA o haciendo efectiva la garantía correspondiente. PARÁGRAFO. - MULTAS Y SANCIONES. - EL MUNICIPIO impondrá al CONTRATISTA por incumplimiento parcial de las obligaciones generadas en la relación contractual, multas hasta por el diez por ciento (10%) del valor del Contrato, la multa se hará efectiva descontándola de la garantía única. Si el CONTRATISTA cumple con el plazo final pactado inicialmente, en el acta de liquidación final se le reintegrará el valor que se haya descontado por concepto de multas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA**. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. - El pago de la suma de dinero a que EL MUNICIPIO se obliga en virtud del contrato, está subordinado a lo establecido en el numeral 4 de las consideraciones. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA**. - DIFERENCIAS DE INTERPRETACIÓN: Las diferencias de interpretación que se presenten entre el Supervisor y el Contratista, serán dirimidas por el Secretario General y TIC. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA**. - CONTROL FISCAL: El control fiscal del presente contrato, será ejercido por la Contraloría Departamental. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA**- SUPERVISIÓN. - La ejecución y el seguimiento administrativo de este contrato se realizará por parte del SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA **PARÁGRAFO-. FUNCIONES DEL**

Powered by CamScanner

MINUTA DE CONTRATO CONTRATACION ENTRE PARTICULARES LEY 1523 DE 2012

SUPERVISOR: a) Presentar informes cada vez que se tramiten Acta de Recibo parcial o cada vez que la Oficina gestora lo solicite, tramitar los informes finales y verificar las cantidades ejecutadas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-** PROHIBICIÓN DE CESIÓN. - El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente Contrato en persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del MUNICIPIO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar las cesiones. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA-** RELACIÓN LABORAL. - EL MUNICIPIO no adquiere ninguna relación de tipo laboral con EL CONTRATISTA ni con su personal o las personas que éste contrate para la ejecución del objeto de este contrato. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a cancelar directamente a ese personal los emolumentos en la forma convenida sin que EL MUNICIPIO adquiera alguna responsabilidad por este hecho. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA -** INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, que se cubre con la garantía única. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA-** REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO. EL contrato se encuentra perfeccionado con la aceptación y aprobación entre las partes en la plataforma transaccional SECOP II. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - REQUISITOS DE EJECUCIÓN-** Será requisito de ejecución del presente contrato que se acredite: 1) La expedición del Registro Presupuestal respectivo por parte de la entidad. 2) Expedición y Aprobación de las garantías exigidas 3) Encontrarse al día en el Pago de Seguridad Social. 4) Suscripción del Acta de inicio.

Dado en el municipio de Piedecuesta, Santander, **TRECE (13) DIAS DEL MES DE MARZO DE 2023.**

POR EL MUNICIPIO,

LEONARDO DUEÑES GOMEZ
Secretaria de Infraestructura

POR EL CONTRATISTA,

OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA
RL/ OSSA INGENIERIA S.A.S.

Powered by CamScanner

República de Colombia
y en su nombre

CORPORACIÓN EDUCATIVA PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO DE LA COSTA ATLÁNTICA

C-EDUCA
Departamento del Magdalena

Formación para el trabajo y el Desarrollo Humano con Licencia de funcionamiento según Resolución No. 140 del 24 de Febrero del 2011 y Resolución No. 1043 del 30 de Octubre del 2017
Emanada de la Secretaria de Educación Departamental del Magdalena

Certificado por haber aprobado el curso de maquinaria pesada por 160 horas de:

OPERADOR DE CARGADOR Y RETROCARGADOR

Abelino Vega Sequeda

IDENTIFICADO (A) CON C.C. 91.350.392 DE PIEDECUESTA (SANTANDER)

Dado en Pueblo Viejo (Magdalena) a los 12 días del mes de Agosto de 2019

Director

Coordinador

Anotado en el Folio No. 27 Registro 1475 del Libro de Actas 02

Escaneado con CamScanner

República de Colombia
y en su nombre

CORPORACIÓN EDUCATIVA PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO DE LA COSTA ATLÁNTICA

C-EDUCA
Departamento del Magdalena

Formación para el trabajo y el Desarrollo Humano con Licencia de funcionamiento según Resolución No. 140 del 24 de Febrero del 2011 y Resolución No. 1043 del 30 de Octubre del 2017 y Resolución No.1554 del 10 de Octubre del 2022. Aprobado por la Secretaria de Educación Distrital de Santa Marta D.T.C.H y Secretaria de Educación Departamental del Magdalena

Certificado por haber aprobado el curso de maquinaria pesada por 120 horas de:

OPERADOR DE EXCAVADORA

Eduard Joan Peñaloza Silva

IDENTIFICADO (A) CON C.C. 1.095.916.752 DE GIRON (SANTANDER)

Dado en Santa Marta (Magdalena) a los 04 dias del mes de Abril de 2023

Director

Coordinador

Anotado en el Folio No. 46 Registro 1841 del Libro de Actas 02

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994 y en atención a que

NEIDER MAURICIO LANCHEROS LOZANO

Con Cedula de Ciudadania No. 1005540467

Cursó y aprobó el programa de Formación Profesional Integral
y cumplió con las condiciones requeridas por la entidad. le confiere el

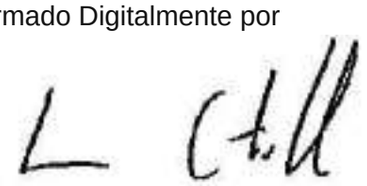
Título de

TÉCNICO EN

OPERACIÓN DE MAQUINARIA PESADA PARA EXCAVACIÓN

En testimonio de lo anterior. se firma el presente Titulo en Bucaramanga.
a los cuatro (4) dias del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Firmado Digitalmente por



JUAN MANUEL CASTILLO CALDERON
Subdirector CENTRO INDUSTRIAL DEL DISEÑO Y LA MANUFACTURA
REGIONAL SANTANDER

59394227 - 04/11/2021
No y FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9225001835352CC1005540467C.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO

NOMBRE DEL EMPLEADOR: OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA C.C: 91.352.703	**DOMICILIO DEL EMPLEADOR:** KM 2 VÍA PIEDECUESTA SAN GIL ANTIGUO INTRA
NOMBRE DEL TRABAJADOR: NEIDER MAURICIO LANCHEROS LOZANO	**NOTIFICACIÓN DEL TRABAJADOR:** Vereda Granadillo Finca el paujil
C.C: 1.005.540.467 **RH+:** A+ **TELÉFONO:** 3105175254	**EMAIL:** neidermauriciolancheros@gmail.com **PARENTESCO:** **TELÉFENO:**
SALARIO: $1.160.000	**CARGO:** Operador maquinaria amarilla
	FECHA DE INICIO DE LABORALES: 16/06/2023

Entre **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA** y el **TRABAJADOR**, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente **CONTRATO DE TRABAJO** regido además por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- CARGO.- EL TRABAJADOR** se compromete a prestar a **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA** toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva, en las funciones propias del cargo descritas en el manual de funciones, de conformidad con la ley, este contrato y las órdenes e instrucciones de sus superiores. En el desempeño de sus funciones **EL TRABAJADOR** observará el cuidado, la diligencia y la previsión necesarios. **PARÁGRAFO. TRASLADO**. En todo caso, **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA** queda facultada para trasladar a **EL TRABAJADOR** a oficios diferentes o asignarle otras funciones, siempre que el cambio no implique desmejora de las condiciones laborales de **EL TRABAJADOR**. También podrá **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA** disponer el traslado de **EL TRABAJADOR** a otras dependencias, a Empresas filiales o subsidiarias de aquella, lo mismo que a ciudades o lugares diferentes al inicialmente convenido, cuando las necesidades administrativas, de funcionamiento o de producción así lo hagan aconsejable y teniendo en cuenta que desde este momento **EL TRABAJADOR** es consciente de que **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA** cumple su objeto social en distintos lugares del País. **SEGUNDA. - PERIODO DE PRUEBA**. Este contrato tendrá un período de prueba de dos (2) meses, la cual se contará desde la fecha de ingreso indicada en el presente contrato. Durante ese período de prueba cualquiera de las partes podrá dar por terminado en cualquier momento este contrato, sin previo aviso. **TERCERA. - REMUNERACIÓN.** Se cancelará el valor pactado y establecido en el recuadro anterior, esta remuneración será reconocida y pagada por **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA PARÁGRAFO PRIMERO**: Cuando **EL TRABAJADOR** labore en una jornada inferior a la máxima legal, las reglas sobre salario mínimo se aplicaran en proporción al número efectivo de horas efectivamente trabajadas, de acuerdo al numeral 3° del artículo 17 de la Ley 50 de 1.990 que modificó el artículo 147 del C.S.T. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Aun cuando **EL TRABAJADOR** no esté sometido a una jornada laboral fija, se entiende que éste deberá prestar sus servicios de conformidad con las necesidades de **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA.** En dado caso, cuando éste exceda la jornada máxima legal (48 horas semanales), **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA** reconocerá al **TRABAJADOR** el valor del trabajo suplementario, horas extras, recargos nocturnos, dominicales y/o festivos que correspondan conforme a la ley. Para el reconocimiento y pago del trabajo antes indicado, **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA** deberá haber autorizado dicha prestación adicional del servicio previamente. **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA** no reconocerá estos conceptos cuando no hayan sido autorizados de forma previa.

Powered by CamScanner

PARÁGRAFO TERCERO: Se pacta entre las partes que el **EMPLEADOR** pagará al **TRABAJADOR** el salario dentro de los cinco (5) primero días calendario del siguiente mes causado o laborado. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II DEL Título VII del Código Sustantivo de Trabajo. **CUARTA. - OBLIGACIÓN DEL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR**, se obliga a lo siguiente: a) A emplear el mayor cuidado y diligencia posibles en el desempeño de sus funciones; b) A acatar las órdenes e instrucciones que en el desempeño de su oficio le impartan sus superiores; c) A no atender durante las horas de trabajo ocupaciones o asuntos diferentes a los que le encomiende **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA** d) A guardar estricta reserva sobre todo lo que llegue a su conocimiento por razón de su vinculación laboral con **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA** y sobre la información a la que tiene acceso por el desempeño de sus funciones, so pena de incumplir el presente contrato y sin perjuicio de que en su contra se adelanten las acciones penales respectivas independientemente de la decisión frente a su vinculación laboral; e) A utilizar adecuadamente los implementos de seguridad adoptados por **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA**; f) A dar cumplimiento a las norma del Reglamento Interno de Trabajo vigente en **LA EMPRESA**, que **EL TRABAJADOR** declara conocer suficientemente; g) A someterse a todas las medidas de control que indique **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA** por razones de seguridad y para prevenir sustracciones y otras irregularidades; h) A no realizar actos que puedan deteriorar la buena imagen de " **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA"** o afectar la moral en los lugares de trabajo; i) Informar inmediatamente a **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA** sobre cualquier irregularidad que observe u ocurra durante el desempeño de sus funciones y que pueda tener interés para **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA,** ya se relacione o no directa o indirectamente con las funciones asignadas y con los deberes propios de su cargo; j) Está obligado a dar aviso oportuno a **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA** cuando por cualquier causa no pueda concurrir al trabajo. Si la causa fuere enfermedad, además del aviso, deberá presentar certificado médico de su E.P.S. ó I.P.S.; k) El empleado cuando ejerza el rol de Conductor, responderá con su propio patrimonio por los accidentes de tránsito que ocasiones y se compruebe su responsabilidad por la autoridad competente.; l) Cualquier tipo de carga es propiedad del **EMPLEADOR** y deberá ser descargada en el lugar indicado por este. **QUINTA. - FUNCIONES EN VARIAS EMPRESAS OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA** en desarrollo de su objeto social, mantiene con terceros, personas naturales o jurídicas, relaciones comerciales, convenios, participación accionaria, entre otros vínculos. En virtud de tales vinculos, los trabajadores de **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA**, dentro de los que se encuentra **EL TRABAJADOR, deben** prestar servicios a tales terceros por razón del contrato de trabajo que los une con **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA.,** sin que esto signifique que los trabajadores tengan vínculo laboral alguno o de cualquier otra índole con los terceros. **SEXTA. - PAGOS QUE NO CONSTITUYEN SALARIOS.** Las partes acuerdan expresamente que todos los auxilios, beneficios o conceptos extralegales que **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA**. le pague a **EL TRABAJADOR** durante la relación laboral, tales como primas de cualquier naturaleza, alimentación, vestuario, educación, auxilios por calamidad doméstica, auxilios funerarios, pólizas de seguro, suministro de transporte y/o vehículo y elementos relacionados con este, y demás conceptos diferentes al salario estipulado como contraprestación directa del servicio en la cláusula tercera de este documento, no constituyen salario de ninguna naturaleza (dinero o especie), en los términos autorizados por el art. 15 de la Ley 50 de 1990. **EL TRABAJADOR** declara que está de acuerdo en convenir en los términos previstos en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990 que los conceptos que acaban de enunciarse no constituyan salario y, en consecuencia, no sean tenidos en cuenta por **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA** al liquidar durante la vigencia del Contrato de Trabajo o a la terminación del mismo ninguna de las prestaciones o derechos que le correspondan. **SÉPTIMA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO.** Habrá lugar a la terminación del contrato de trabajo por las causales previstas en los artículos 4o, 5o y 6o de la Ley 50 de 1990 y en los artículos 5o. y 7o. del Decreto 2351 de 1965, o en las

Powered by CamScanner

disposiciones que sustituyan las normas mencionadas, lo mismo que por aplicación del Reglamento Interno de Trabajo, las demás que se establezcan en la Ley y en el presente contrato, lo mismo que incumplimiento a las obligaciones y funciones contenidas en el manual de funciones y procedimientos propios del cargo de EL TRABAJADOR, los cual declara conocer. **OCTAVA. - TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE TRABAJO**. También habrá lugar a la terminación unilateral del Contrato de Trabajo por parte de **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA** sin previo aviso y sin pago de indemnización, cuando **EL TRABAJADOR** cometa alguna de las siguientes faltas que las partes de antemano califican de especialmente graves: a) Presentarse a trabajar en estado de alicoramiento o ser sorprendido en ese estado durante el desempeño del oficio; b) Tener comportamiento irrespetuoso con los Superiores Jerárquicos; c) Negarse sistemáticamente a cumplir órdenes que en el desempeño de su oficio le impartan sus Superiores; d) Negarse a utilizar adecuadamente los implementos de seguridad industrial adoptados por **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA** e) Sustraer artículos, enseres o mercancías de **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA** o de los compañeros de trabajo; f) Desacreditar en alguna forma los productos, servicios o imagen de **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA** con manifestaciones o actos encaminados a tal fin. g) Permanecer dentro de las instalaciones **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA.**, sin autorización, en horas distintas a las de su turno de trabajo; h) Aceptar o solicitar contraprestaciones o dádivas a los clientes, proveedores de **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA** o de terceros a cambio de favores o tratamientos especiales; i) Haber presentado a **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA.** para la admisión o con posterioridad a ésta, documentos o informaciones falsos, para cualquier efecto; j) Dormir durante la jornada de trabajo; k) Desatender o negarse a cumplir las medidas de control establecidas por **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA** para la entrada y salida de personas y vehículos; l) Permitir el acceso a las instalaciones de **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA.** de personas extrañas; ll) Hacer afirmaciones falsas sobre **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA.**, sus directivos, productos o servicios; m) Emplear la tarjeta de control o el carné de otro trabajador o sustituirlo indebidamente en cualquier forma; n) Sustraer o ingerir productos de **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA** ñ) Dedicarse a la venta de artículos o a la actividad de prestar dinero dentro de las instalaciones de **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA** o) Faltar al trabajo por dos (2) o más días consecutivos, sin justificación aceptable o aún por la primera vez.; p) Presentar faltantes injustificados en los bienes, valores y dineros puestos bajo su custodia y manejo; q) Omitir el cumplimiento de las normas que existan en la Empresa para el trámite, selección de proponentes, licitación, autorización, adjudicación, prórroga o celebración de contratos, o sobre el manejo de cuentas bancarias, obsequio de productos; r) Permitir que los trabajadores a su cargo o que los funcionarios cuya gestión tenga el deber de controlar, omitan el cumplimiento de las normas relacionadas en el literal anterior, es decir, las normas relativas a contratos, cuentas bancarias, ingreso de dinero o crédito u obsequio de productos; s) Que **EL TRABAJADOR** en razón de sus funciones o de su vinculación laboral con **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA.** o para cumplir o incumplir las labores asignadas, reciba, solicite o exija por cualquier medio, dinero, regalo, dádiva o favor, distinto de la remuneración salarial o prestacional a la que tiene derecho en virtud del contrato de trabajo. Si en todo caso **EL TRABAJADOR** recibiera bienes o dinero, se entiende que éstos corresponden a **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA** y **EL TRABAJADOR** se compromete a ponerlos inmediatamente a disposición de ésta. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones penales que puedan adelantarse ante las autoridades respectivas; t) Que **EL TRABAJADOR** comprometa las decisiones de **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA.** para beneficiar intereses diversos al objeto que esta desarrolla, en contradicción con las pautas o normas que señala **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA.** o en perjuicio de su patrimonio económico. Las faltas anteriormente anotadas no son taxativas dentro de los motivos de despido con justa causa, pues también tendrán aplicación para tal fin las que se desprendan de las normas legales y del Reglamento Interno de Trabajo; u) Cualquier tipo de agresión física o verbal entre compañeros

Powered by CamScanner

de trabajo. **NOVENA. - MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**. Toda variación que pueda ocurrir en cuanto a la remuneración estipulada para **EL TRABAJADOR** y cualesquiera modificaciones que en el futuro llegaren a acordar las partes, se harán constar por escrito. Se entiende que **EL TRABAJADOR** ha aceptado las modificaciones que se hagan a este Contrato en cuanto a remuneración y servicios, con el solo hecho del desempeño de las nuevas funciones que se le asignen. **DÉCIMA. - RESPONSABILIDAD POR PÉRDIDAS Y DAÑOS. EL TRABAJADOR** es responsable por los elementos, máquinas y útiles de trabajo que le entregue **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA** para el desempeño de su oficio, y en general, es responsable por cualquier clase de bienes o productos que le entregue **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA.** Por tanto, cuando ocurran daños o pérdidas de estos elementos, no imputables al desgaste por uso normal y corriente o por hechos fuera de control de **EL TRABAJADOR,** éste último deberá pagar a **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA**. el valor comercial de los daños o pérdidas. **DÉCIMA PRIMERA. - DESCUENTOS AUTORIZADOS. EL TRABAJADOR** autoriza expresamente desde ahora a **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA.**, para descontar del salario y de sus prestaciones sociales, legales o extralegales e indemnizaciones, el valor de los daños o pérdidas de las cuales pueda resultar responsable por negligencia, imprevisión, desobediencia o faltas a los reglamentos. Igualmente, desde ahora autoriza deducir de los mismos conceptos cualquier suma que a la terminación del contrato deba a **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA** a cualquier título. **DÉCIMA SEGUNDA. - NOTIFICACIONES**. Con la suscripción del presente contrato y para efectos de notificación el trabajador autoriza la remisión de todo tipo de documentos por parte de la empresa o alguno de los canales aportados en este contrato (**E-MAIL, DIRECCIÓN y CEL**). **DÉCIMA TARCERA**- En consideración a que toda liquidación y pago de salarios y prestaciones que exige los datos contables para hacer la liquidación definitiva, las partes convienen en fijar un plazo de quince (15) días, contados a partir del a fecha de terminación del contrato dentro del cual podrá el **EMPLEADOR** liquidar y pagar los salarios y prestaciones sociales debidos, sin que por ello incurra en mora ni quede obligado a indemnización de salarios caídos, en términos del Artículo 65 del Código Sustantivo de Trabajo. **DÉCIMA CUARTA. -FECHA DE INGRESO.** Para los efectos de las prestaciones sociales a que está obligada **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA** de conformidad con sus propios reglamentos y con la Legislación del Trabajo, ambas partes dejan constancia de que **EL TRABAJADOR** prestará sus servicios desde el día indicado al inicio de este documento. **DÉCIMA QUINTA**. - El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Se firma este contrato en Bucaramanga, Santander, el día 16 de junio de 2023, fecha en la cual se deja constancia con la firma del presente, que se le hace entrega al trabajador de la copia del contrato de trabajo y las respectivas afiliaciones a EPS, AFP, ARL, Caja de Compensación Familiar, Reglamento Interno del Trabajo y Reglamento de Higiene y seguridad industrial.

FIRMAN:

OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA
GERENTE

Neider Mauricio L.

NEIDER MAURICIO LANCHEROS L.
C.C 1.005.540.467 de Piedecuesta

FANNY GALLO DIAZ
Coordinadora SST

Powered by CamScanner

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO

NOMBRE DEL EMPLEADOR: OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA C.C: 91.352.703	**DOMICILIO DEL EMPLEADOR:** KM 2 VÍA PIEDECUESTA SAN GIL ANTIGUO INTRA
NOMBRE DEL TRABAJADOR: EDUAR JOAN PEÑALOZA SILVA	**NOTIFICACIÓN DEL TRABAJADOR:** Valle de los caballeros manzana P casa 5
C.C: 1.095.916.752 Girón **RH+: A+** **TELÉFONO:** 3177374597	**EMAIL:** penalozasilvaeduardjoan@gmail.com **PARENTESCO:** **TELÉFENO:**
SALARIO: $1.160.000	**CARGO:** Operador maquinaria amarilla-Excavadora.
	FECHA DE INICIO DE LABORALES:01/09/2023

Entre **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA** y el **TRABAJADOR**, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente **CONTRATO DE TRABAJO** regido además por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- CARGO.- EL TRABAJADOR** se compromete a prestar a **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA** toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva, en las funciones propias del cargo descritas en el manual de funciones, de conformidad con la ley, este contrato y las órdenes e instrucciones de sus superiores. En el desempeño de sus funciones **EL TRABAJADOR** observará el cuidado, la diligencia y la previsión necesarios. **PARÁGRAFO. TRASLADO**. En todo caso, **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA** queda facultada para trasladar a **EL TRABAJADOR** a oficios diferentes o asignarle otras funciones, siempre que el cambio no implique desmejora de las condiciones laborales de **EL TRABAJADOR**. También podrá **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA** disponer el traslado de **EL TRABAJADOR** a otras dependencias, a Empresas filiales o subsidiarias de aquella, lo mismo que a ciudades o lugares diferentes al inicialmente convenido, cuando las necesidades administrativas, de funcionamiento o de producción así lo hagan aconsejable y teniendo en cuenta que desde este momento **EL TRABAJADOR** es consciente de que **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA** cumple su objeto social en distintos lugares del País. **SEGUNDA. - PERIODO DE PRUEBA**. Este contrato tendrá un periodo de prueba de dos (2) meses, la cual se contará desde la fecha de ingreso indicada en el presente contrato. Durante ese período de prueba cualquiera de las partes podrá dar por terminado en cualquier momento este contrato, sin previo aviso. **TERCERA. - REMUNERACIÓN**. Se cancelará el valor pactado y establecido en el recuadro anterior, esta remuneración será reconocida y pagada por **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA PARÁGRAFO PRIMERO**: Cuando **EL TRABAJADOR** labore en una jornada inferior a la máxima legal, las reglas sobre salario mínimo se aplicaran en proporción al número efectivo de horas efectivamente trabajadas, de acuerdo al numeral 3° del artículo 17 de la Ley 50 de 1.990 que modificó el artículo 147 del C.S.T. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Aun cuando **EL TRABAJADOR** no esté sometido a una jornada laboral fija, se entiende que éste deberá prestar sus servicios de conformidad con las necesidades de **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA.** En dado caso, cuando éste exceda la jornada máxima legal (48 horas semanales), **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA** reconocerá al **TRABAJADOR** el valor del trabajo suplementario, horas extras, recargos nocturnos, dominicales y/o festivos que correspondan conforme a la ley. Para el reconocimiento y pago del trabajo antes indicado, **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA** deberá haber autorizado dicha prestación adicional del servicio previamente. **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA** no reconocerá estos conceptos cuando no hayan sido autorizados de forma previa. **PARÁGRAFO TERCERO:** Se pacta entre las partes que el **EMPLEADOR** pagará al **TRABAJADOR**

Powered by CamScanner

el salario dentro de los cinco (5) primero días calendario del siguiente mes causado o laborado. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II DEL Título VII del Código Sustantivo de Trabajo. **CUARTA. - OBLIGACIÓN DEL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR,** se obliga a lo siguiente: a) A emplear el mayor cuidado y diligencia posibles en el desempeño de sus funciones; b) A acatar las órdenes e instrucciones que en el desempeño de su oficio le impartan sus superiores; c) A no atender durante las horas de trabajo ocupaciones o asuntos diferentes a los que le encomiende **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA** d) A guardar estricta reserva sobre todo lo que llegue a su conocimiento por razón de su vinculación laboral con **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA** y sobre la información a la que tiene acceso por el desempeño de sus funciones, so pena de incumplir el presente contrato y sin perjuicio de que en su contra se adelanten las acciones penales respectivas independientemente de la decisión frente a su vinculación laboral; e) A utilizar adecuadamente los implementos de seguridad adoptados por **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA**; f) A dar cumplimiento a las norma del Reglamento Interno de Trabajo vigente en **LA EMPRESA**, que **EL TRABAJADOR** declara conocer suficientemente; g) A someterse a todas las medidas de control que indique **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA** por razones de seguridad y para prevenir sustracciones y otras irregularidades; h) A no realizar actos que puedan deteriorar la buena imagen de " **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA**" o afectar la moral en los lugares de trabajo; i) Informar inmediatamente a **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA** sobre cualquier irregularidad que observe u ocurra durante el desempeño de sus funciones y que pueda tener interés para **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA,** ya se relacione o no directa o indirectamente con las funciones asignadas y con los deberes propios de su cargo; j) Está obligado a dar aviso oportuno a **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA** cuando por cualquier causa no pueda concurrir al trabajo. Si la causa fuere enfermedad, además del aviso, deberá presentar certificado médico de su E.P.S. ó I.P.S.; k) El empleado cuando ejerza el rol de Conductor, responderá con su propio patrimonio por los accidentes de tránsito que ocasiones y se compruebe su responsabilidad por la autoridad competente.; l) Cualquier tipo de carga es propiedad del **EMPLEADOR** y deberá ser descargada en el lugar indicado por este. **QUINTA. - FUNCIONES EN VARIAS EMPRESAS OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA** en desarrollo de su objeto social, mantiene con terceros, personas naturales o jurídicas, relaciones comerciales, convenios, participación accionaria, entre otros vínculos. En virtud de tales vínculos, los trabajadores de **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA**, dentro de los que se encuentra **EL TRABAJADOR, deben** prestar servicios a tales terceros por razón del contrato de trabajo que los une con **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA.**, sin que esto signifique que los trabajadores tengan vínculo laboral alguno o de cualquier otra índole con los terceros. **SEXTA. - PAGOS QUE NO CONSTITUYEN SALARIOS.** Las partes acuerdan expresamente que todos los auxilios, beneficios o conceptos extralegales que **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA**. le pague a **EL TRABAJADOR** durante la relación laboral, tales como primas de cualquier naturaleza, alimentación, vestuario, educación, auxilios por calamidad doméstica, auxilios funerarios, pólizas de seguro, suministro de transporte y/o vehículo y elementos relacionados con este, y demás conceptos diferentes al salario estipulado como contraprestación directa del servicio en la cláusula tercera de este documento, no constituyen salario de ninguna naturaleza (dinero o especie), en los términos autorizados por el art. 15 de la Ley 50 de 1990. **EL TRABAJADOR** declara que está de acuerdo en convenir en los términos previstos en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990 que los conceptos que acaban de enunciarse no constituyan salario y, en consecuencia, no sean tenidos en cuenta por **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA** al liquidar durante la vigencia del Contrato de Trabajo o a la terminación del mismo ninguna de las prestaciones o derechos que le correspondan. **SÉPTIMA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO.** Habrá lugar a la terminación del contrato de trabajo por las causales previstas en los artículos 4o, 5o y 6o de la Ley 50 de 1990 y en los artículos 5o. y 7o. del Decreto 2351 de 1965, o en las disposiciones que sustituyan las normas mencionadas, lo mismo que por aplicación del Reglamento

Powered by CamScanner

interno de Trabajo, las demás que se establezcan en la Ley y en el presente contrato, lo mismo que incumplimiento a las obligaciones y funciones contenidas en el manual de funciones y procedimientos propios del cargo de EL TRABAJADOR, los cual declara conocer. **OCTAVA. - TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE TRABAJO**. También habrá lugar a la terminación unilateral del Contrato de Trabajo por parte de **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA** sin previo aviso y sin pago de indemnización, cuando **EL TRABAJADOR** cometa alguna de las siguientes faltas que las partes de antemano califican de especialmente graves: a) Presentarse a trabajar en estado de alicoramiento o ser sorprendido en ese estado durante el desempeño del oficio; b) Tener comportamiento irrespetuoso con los Superiores Jerárquicos; c) Negarse sistemáticamente a cumplir órdenes que en el desempeño de su oficio le impartan sus Superiores; d) Negarse a utilizar adecuadamente los implementos de seguridad industrial adoptados por **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA** e) Sustraer artículos, enseres o mercancías de **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA** o de los compañeros de trabajo; f) Desacreditar en alguna forma los productos, servicios o imagen de **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA** con manifestaciones o actos encaminados a tal fin. g) Permanecer dentro de las instalaciones **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA.**, sin autorización, en horas distintas a las de su turno de trabajo; h) Aceptar o solicitar contraprestaciones o dádivas a los clientes, proveedores de **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA** o de terceros a cambio de favores o tratamientos especiales; i) Haber presentado a **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA.** para la admisión o con posterioridad a ésta, documentos o informaciones falsos, para cualquier efecto; j) Dormir durante la jornada de trabajo; k) Desatender o negarse a cumplir las medidas de control establecidas por **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA** para la entrada y salida de personas y vehículos; l) Permitir el acceso a las instalaciones de **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA.** de personas extrañas; ll) Hacer afirmaciones falsas sobre **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA.**, sus directivos, productos o servicios; m) Emplear la tarjeta de control o el carné de otro trabajador o sustituirlo indebidamente en cualquier forma; n) Sustraer o ingerir productos de **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA** ñ) Dedicarse a la venta de artículos o a la actividad de prestar dinero dentro de las instalaciones de **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA** o) Faltar al trabajo por dos (2) o más días consecutivos, sin justificación aceptable o aún por la primera vez.; p) Presentar faltantes injustificados en los bienes, valores y dineros puestos bajo su custodia y manejo; q) Omitir el cumplimiento de las normas que existan en la Empresa para el trámite, selección de proponentes, licitación, autorización, adjudicación, prórroga o celebración de contratos, o sobre el manejo de cuentas bancarias, obsequio de productos; r) Permitir que los trabajadores a su cargo o que los funcionarios cuya gestión tenga el deber de controlar, omitan el cumplimiento de las normas relacionadas en el literal anterior, es decir, las normas relativas a contratos, cuentas bancarias, ingreso de dinero o crédito u obsequio de productos; s) Que **EL TRABAJADOR** en razón de sus funciones o de su vinculación laboral con **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA**. o para cumplir o incumplir las labores asignadas, reciba, solicite o exija por cualquier medio, dinero, regalo, dádiva o favor, distinto de la remuneración salarial o prestacional a la que tiene derecho en virtud del contrato de trabajo. Si en todo caso **EL TRABAJADOR** recibiera bienes o dinero, se entiende que éstos corresponden a **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA**. y **EL TRABAJADOR** se compromete a ponerlos inmediatamente a disposición de ésta. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones penales que puedan adelantarse ante las autoridades respectivas; t) Que **EL TRABAJADOR** comprometa las decisiones de **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA.** para beneficiar intereses diversos al objeto que esta desarrolla, en contradicción con las pautas o normas que señala **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA.** o en perjuicio de su patrimonio económico. Las faltas anteriormente anotadas no son taxativas dentro de los motivos de despido con justa causa, pues también tendrán aplicación para tal fin las que se desprendan de las normas legales y del Reglamento Interno de Trabajo; u) Cualquier tipo de agresión física o verbal entre compañeros de trabajo. **NOVENA. - MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**. Toda variación que pueda ocurrir en

Powered by CamScanner

cuanto a la remuneración estipulada para **EL TRABAJADOR** y cualesquiera modificaciones que en el futuro llegaren a acordar las partes, se harán constar por escrito. Se entiende que **EL TRABAJADOR** ha aceptado las modificaciones que se hagan a este Contrato en cuanto a remuneración y servicios, con el solo hecho del desempeño de las nuevas funciones que se le asignen. **DÉCIMA. - RESPONSABILIDAD POR PÉRDIDAS Y DAÑOS. EL TRABAJADOR** es responsable por los elementos, máquinas y útiles de trabajo que le entregue **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA** para el desempeño de su oficio, y en general, es responsable por cualquier clase de bienes o productos que le entregue **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA.** Por tanto, cuando ocurran daños o pérdidas de estos elementos, no imputables al desgaste por uso normal y corriente o por hechos fuera de control de **EL TRABAJADOR,** éste último deberá pagar a **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA**. el valor comercial de los daños o pérdidas. **DÉCIMA PRIMERA. - DESCUENTOS AUTORIZADOS. EL TRABAJADOR** autoriza expresamente desde ahora a **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA.,** para descontar del salario y de sus prestaciones sociales, legales o extralegales e indemnizaciones, el valor de los daños o pérdidas de las cuales pueda resultar responsable por negligencia, imprevisión, desobediencia o faltas a los reglamentos. Igualmente, desde ahora autoriza deducir de los mismos conceptos cualquier suma que a la terminación del contrato deba a **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA** a cualquier título. **DÉCIMA SEGUNDA. - NOTIFICACIONES**. Con la suscripción del presente contrato y para efectos de notificación el trabajador autoriza la remisión de todo tipo de documentos por parte de la empresa o alguno de los canales aportados en este contrato (**E-MAIL, DIRECCIÓN y CEL**). **DÉCIMA TARCERA**- En consideración a que toda liquidación y pago de salarios y prestaciones que exige los datos contables para hacer la liquidación definitiva, las partes convienen en fijar un plazo de quince (15) días, contados a partir del a fecha de terminación del contrato dentro del cual podrá el **EMPLEADOR** liquidar y pagar los salarios y prestaciones sociales debidos, sin que por ello incurra en mora ni quede obligado a indemnización de salarios caídos, en términos del Artículo 65 del Código Sustantivo de Trabajo. **DÉCIMA CUARTA. -FECHA DE INGRESO.** Para los efectos de las prestaciones sociales a que está obligada **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA** de conformidad con sus propios reglamentos y con la Legislación del Trabajo, ambas partes dejan constancia de que **EL TRABAJADOR** prestará sus servicios desde el día indicado al inicio de este documento. **DÉCIMA QUINTA**. - El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Se firma este contrato en Bucaramanga, Santander, el día 01 de septiembre de 2023, fecha en la cual se deja constancia con la firma del presente, que se le hace entrega al trabajador de la copia del contrato de trabajo y las respectivas afiliaciones a EPS, AFP, ARL, Caja de Compensación Familiar, Reglamento Interno del Trabajo y Reglamento de Higiene y seguridad industrial.

FIRMAN:

OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA
GERENTE

EDUAR JOAN PEÑALOZA SILVA
C.C 1.095.916.752 de Girón.

FANNY GALLO DIAZ
Coordinadora SST

Powered by CamScanner

OSSA

Contrato a Término Indefinido de Trabajo

OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA
NIT: 91.352.703

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	**OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA**
DIRECCION:	**Km 2 vía Piedecuesta - San Gil**
NOMBRE DEL EMPLEADO	**ABELINO VEGA SEQUEDA**
DIRECCION:	**CALLE 6ª Nº 16-01**
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO:	**30 DE MAYO DE 1978 PIEDECUESTA**
CEDULA DE CIUDADANIA	**91.350.392**
CARGO U OFICIO QUE DESEMPEÑARA EL TRABAJADOR:	**OPERADOR DE MAQUINARIA AMARILLA**
SALARIO:	**$908.526**
AUXILIO DE TRASNPORTE:	**$106.454**
FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES:	**04 de Diciembre de 2021**
CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR:	**Piedecuesta, Santander**

Entre el Empleador y el Trabajador, de las condiciones ya dichas, identificados, como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente Contrato Individual de Trabajo, regido además por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA:
OBJETO.
El Empleador contrata los servicios personales del Trabajador y éste se obliga:

a) A poner al servicio del **Empleador** toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementadas del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta **El Empleador** directamente o a través de sus representantes.

b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo.

Powered by CamScanner

OSSA

Parágrafo Primero: Hace parte integral del presente contrato las funciones detalladas en el manual de competencias del presente cargo.

Parágrafo Segundo: La descripción anterior es general y no excluye ni limita para ejecutar labores conexas complementarias, asesorías o similares y en general aquellas que sean necesarias para un mejor resultado en la ejecución de la causa que dio origen al contrato.

CLAUSULA SEGUNDA:
REMUNERACION.
El Empleador pagará al Trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades quincenales sin que ello signifique que unilateralmente el **Empleador** pueda pagar por períodos menores o mayores.

Parágrafo: El Trabajador autoriza al **Empleador** para que la retribución, así como cualquier otro beneficio, sea prestacional, descanso vacaciones etc. originado en la existencia y/o terminación del contrato sean consignadas o trasladadas a cuenta que desde ya el **Trabajador** autoriza al **Empleador** para que sea abierta a su nombre en una institución financiera.

CLAUSULA TERCERA:
TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO.
Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, El **Empleador** o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al Empleador o sus representantes para su aprobación. El **Empleador**, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho. Tratándose de trabajadores de Dirección, confianza y Manejo, no habrá pago a horas Extras. El **Empleador** fijará las jornadas laborales de acuerdo a las necesidades del servicio pudiendo variarlas durante la ejecución del presente contrato.

CLAUSULA CUARTA:
JORNADA DE TRABAJO.
El Trabajador se obliga a laborar la jornada **Tiempo Completo,** equivalente a 48 horas semanales laboradas: De 8 – 12 y de 2 a 6, sábados de 8 – 12; salvo estipulación expresa y escrita en contrario, en los turnos y dentro de las horas señalados por **El Empleador**, pudiendo hacer éste los ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las

Powered by CamScanner

partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en la ley, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma.

Parágrafo: En desarrollo del Objeto Social del **Empleador**, este podrá designar al Trabajador para que realice las funciones en las instalaciones diferentes a las del mismo.

CLAUSULA QUINTA:
PERIODO DE PRUEBA.
Los primeros **dos meses** del presente contrato se consideran como período de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período, sin que se cause el pago de indemnización alguna.

CLAUSULA SEXTA:
DURACION DEL CONTRATO.
La duración del contrato será indefinida, mientras subsistan las causas que le dieron origen y la materia del trabajo.

CLAUSULA SEPTIMA:
OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR.

a.Las establecidas en la Ley Laboral, reglamento interno de trabajo y el cumplimiento de las instrucciones emitidas por el Empleador en transcurso del desarrollo del Contrato Laboral.

b. Practicarse las pruebas de alcoholimetría, uso de drogas sicoactivas con el fin de garantizar el compromiso con la Seguridad integral de cada uno de sus trabajadores tanto del personal operativo como del administrativo.

c. Suscribir el acuerdo de Confidencialidad determinado por **El Empleador.**

d. No ejercer actos de Competencia desleal frente al **Empleador.**

e. Respetar los sitios de trabajo asignados por **El Empleador,** cumpliendo con las directrices de dichas Empresas.

f. Tener una excelente presentación personal.

Powered by CamScanner

g. Cumplir con los horarios estipulados por **El Empleador** para desarrollar las funciones con los **CLIENTES**.

f. Demás obligaciones inherentes al presente Contrato Laboral.

CLAUSULA OCTAVA:
TERMINACION UNILATERAL.
Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las que establece la Ley, el reglamento interno, el presente contrato y/o las circulares que a lo largo de la ejecución del presente contrato establezcan conductas no previstas en virtud de hechos o tecnologías o cambios de actividad diferentes a las consideradas en el presente contrato. Se trata de reglamentaciones, ordenes instrucciones de carácter general o particular que surjan con posterioridad al presente acuerdo, cuya violación sea calificada como grave. Expresamente se califican en este acto como **faltas graves** la violación a las obligaciones y prohibiciones descritas y además las siguientes:

A) El incumplimiento de las normas y políticas que tenga la compañía para el uso de los sistemas, informática, software, claves de seguridad, materiales, computadores, útiles de oficina etc. que la empresa entrega al trabajador para la mejor ejecución de sus funciones. Así como violación a lo contenido en las normas de seguridad industrial.

B) La utilización para fines distintos a los considerados por el **Empleador** para el cumplimiento de su objeto social de las bases de datos de su propiedad.

C) Desatender las actividades de capacitación programadas por el Empleador así sea en horario diferente a la ordinaria.
D) La mala atención y desinterés para con los clientes y proveedores.
E) En caso de laborar en turnos, efectuar cambios sin la debida autorización del jefe inmediato.
F) Llegar tarde al sitio de trabajo.
G) No cumplir con las normas de seguridad industrial en los sitios de trabajo/ obras.
H) Negarse a cumplir con los protocolos y procesos para la prestación de servicios encomendados, y demás establecidos por la Empresa en desarrollo de su objeto social.
I) Desatender las obligaciones antes mencionadas constituye justa causa para dar por terminado el contrato por parte del **Empleador**.
J) Violar el acuerdo de confidencialidad determinado por la Empresa.

Powered by CamScanner

OSSA

CLAUSULA NOVENA:
INVENCIONES.
Las invenciones realizadas por **El Trabajador** le pertenecen a la Empresa siempre y cuando estas sean realizadas con ocasión y dentro de la ejecución del contrato de trabajo, y como parte del cumplimiento de las obligaciones del cargo. También lo son aquellas que se obtienen mediante los datos y medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada.

CLAUSULA DECIMA:
DERECHOS DE AUTOR.
Los derechos patrimoniales sobre las obras, diseños invenciones, investigaciones etc. creadas por el **Trabajador** en ejercicio de sus funciones o con ocasión ellas pertenecen al **Empleador.**

CLAUSULA UNDECIMA:
TRASLADOS:
Desde ya el **Trabajador** acuerda que el **Empleador** podrá trasladarlo desde el lugar, cargo y/o sitio de trabajo de acuerdo a las necesidades del servicio siempre y cuando no se menos cabe el honor, la dignidad o se produzca una desmejora sustancial o grave perjuicio con ocasión a la citada orden. El **Empleador** está obligado a asumir los gastos originados en el traslado. Siempre que sea una decisión unilateral de la Empresa.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:
BENEFICIOS EXTRALEGALES.
El **Empleador** podrá reconocer beneficios, primas, prestaciones de naturaleza extra legal, lo que se hace a título de mera liberalidad y estos subsistirán hasta que el **Empleador** decida su modificación o supresión, atendiendo su capacidad, todos los cuales se otorgan y reconocen, y el trabajador así lo acuerdan sin que tengan carácter salarial y por lo tanto no tienen efecto prestacional o incidencia en la base de aportes en la seguridad social o parafiscal en especial éste acuerdo se refiere a auxilios en dinero o en especie, primas periódicas o de antigüedad o en general beneficios de esa naturaleza los que podrán ser modificados o suprimidos por el **Empleador** de acuerdo con su determinación unilateral tal como fue otorgado.

CLAUSULA DECIMA TERCERA:
DESCUENTOS:
El Trabajador autoriza para que el **Empleador** descuente cualquier suma de dinero que se cause dentro de la existencia y terminación del contrato de trabajo ya sea por concepto de prestamos, alimentación a bajo costo, bonos de alimentación, vivienda, utilización de medios de comunicación, aportes bienes

Powered by CamScanner

dados a cargo y no reintegrados, daños causados a vehículos y/o maquinaria que sean por descuido, irresponsabilidad y/o falta de concentración del trabajador u otros que se presenten en ejercicio de la labor que desarrolla. Este descuento se podrá realizar de la nómina quincenal o mensual o de las prestaciones sociales, indemnizaciones, descansos o cualquier beneficio que resulte con ocasión de la existencia o terminación del contrato por cualquier motivo.

CLAUSULA DECIMA CUARTA:
MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES.
El Trabajador acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por el **Empleador**, en lo referente a sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto en la ley.

CLAUSULA DECIMA QUINTA:
DIRECCION DEL TRABAJADOR.
El Trabajador se compromete a informar por escrito al **Empleador** cualquier cambio de dirección teniéndose como suya, para todos los efectos, la última dirección registrada en la Empresa.

CLAUSULA DECIMA SEXTA:
EFECTOS.
El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato.

El Empleador

Abelino urga segueda
El Trabajador

Testigo

Powered by CamScanner

HOJA DE VIDA

Datos Personales

NOMBRE	Abelino Vega Sequeda
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	91350392 Piedecuesta
FECHA DE NACIMIENTO	30 de mayo 1978
LUGAR DE NACIMIENTO	Piedecuesta, Santander
ESTADO CIVIL	Unión libre
DIRECCIÓN	Calle 6ª n 16 – 01 Cabecera 2da etapa.
CIUDAD	Piedecuesta – Santander.
TELÉFONO	3107551829

Powered by CamScanner

Formación Académica

Holanda mesa de los santos

Grado cursado: 2do grado.

Año: 1985

Experiencia Laboral

OSSA INGENIERIA S.A.S
Jefe: Oscar Eduardo Sanabria Garnica
Tel: 3005133891
Fechas: 9 de mayo 2009 – 4 de noviembre 2014

Powered by CamScanner

GARANTIZADO

CEMEX



Carné de Seguridad y Salud

- Nombre: Abelino Vega Zequeda.
- No. de Cédula: 91.350.342
- Cargo: Operador
- Contratista: Oss Ltda.
- Fecha: 05/12/2018
- Nombre ARL: Positiva

- Este carné es intransferible y tiene una validez de 1 año a partir de la misma por parte de CEMEX.
- La inducción en seguridad y salud es valida en cualquier unidad de negocio del pais.
- Cuando el carné se presente en una unidad de negocio diferente donde se recibió la inducción, solamente se debe reforzar lo relacionado al plan especifico de emergencias y evaluación de la nueva planta.
- El personal de seguridad confrontará los documentos de identificación con el carné de inducción para verificar que el portador haya realizado efectivamente la inducción de seguridad y salud.

GARANTIZADO

RECIBI INDUCCION DE SEGURIDAD EN :

Politica de salud y seguridad industrial	☐
Politica de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas	☐
Normas de seguridad industrial y salud	☐
Plan de emergencias y evacuación	☐
Seguridad social y riesgos de planta	☐
Manejo defensivo a los procedimientos	☐
Procedimientos operativos seguros	☐
Reporte de actos y condiciones inseguras	☐
Reporte de incidentes y accidentes	☐
Permisos de trabajo y análisis de trabajo seguro	☐
Reglamento de seguridad para contratistas	☐

PARA REFORZAR FALLAS A LA SEGURIDAD

Firma CEMEX

Firma Trabajador

Fecha de vencimiento 05/12/2019

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 91.350.392
VEGA SEQUEDA
APELLIDOS
ABELINO
NOMBRES

Abelino vega sequeda
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 30-MAY-1978
PIEDECUESTA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.59 ESTATURA
B+ G.S. RH
M SEXO

22-AGO-1996 PIEDECUESTA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-2716000-00155308-M-0091350392-20090428 0011091678A 1 7390011809

Powered by CamScanner

República de Colombia
y en su nombre

CORPORACIÓN EDUCATIVA PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO DE LA COSTA ATLÁNTICA

C-EDUCA

Departamento del Magdalena

Formación para el trabajo y el Desarrollo Humano con Licencia de funcionamiento según Resolución No. 140 del 24 de Febrero del 2011 y Resolución No. 1043 del 30 de Octubre del 2017
Emanada de la Secretaría de Educación Departamental del Magdalena

Certificado por haber aprobado el curso de maquinaria pesada por 160 horas de:

OPERADOR DE CARGADOR Y RETROCARGADOR

Abelino Vega Sequeda

IDENTIFICADO (A) CON C.C. 91.350.392 DE PIEDECUESTA (SANTANDER)

Dado en Pueblo Viejo (Magdalena) a los 12 días del mes de Agosto de 2019

Director

Coordinador

Anotado en el Folio No. 27 Registro 1435 del Libro de Actas 02

Powered by CamScanner

Consulta en línea de Antecedentes y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 02/06/2015 a las 08:51:33 el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº 91350392 y Nombres: VEGA SEQUEDA ABELINO

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de acuerdo con el art. 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula correspondan con el documento de identidad suministrado.

Si tiene alguna duda con el resultado, por favor acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Esta consulta solo es válida para el territorio colombiano obedeciendo a los parámetros establecidos en el ordenamiento constitucional.

Volver al Inicio

Todos los derechos reservados 2011.

Powered by CamScanner

La República de Colombia
Y en su nombre

TECHNICAL TRAINING INSTITUTE "T.T.I"

Floridablanca – Santander

Institución aprobada por la Secretaria Municipal de Floridablanca
Según Resolución N° 1040 del 27 de Mayo de 2013 y Aprobación de Registro de programas Técnicos Laborales por Competencias según Resolución N° 1422 del 4 de Julio de 2013.

Hace constar que:

ABELINO VEGA SEQUEDA
Con c.c. N° **91.350.392** Expedida en **Piedecuesta.**

Cursó y Aprobó la acción Intensiva de Formación

OPERADOR DE RETROCARGADOR.

Con una duración de 40 horas, basado en la Norma de Competencia Laboral 270101085 Operar Retrocargador de acuerdo con el manual del equipo

Dado en Floridablanca, Santander, a los **12** días del mes de **Abril** del año **2014.**

Entrenados para triunfar

Directora
C.C. N°63.303.897 de Bga

Powered by CamScanner

Regulado aplicativo para diligenciar
diligencia este hoja de vida en
www.formatosdeperu.com
o mantenimiento en www.alidalabor.com

ALIADOLABORAL

HOJA DE VIDA
CURRICULUM VITAE minerva 10-00

Ciudad	Fecha	Empleo o cargo solicitado	Código cargo
Girón Santander	28 / 03 / 2017	Operador de Maquinaria	

I. DATOS PERSONALES

Primer apellido	Segundo apellido	Nombres
Peñaloza	Silva	Eduard Joan

Profesión, ocupación u oficio	Años de experiencia laboral	¿Cuánto es su aspiración salarial?
Operador de Maquinaria	10	$

Lugar de nacimiento	(*) Fecha de nacimiento	(*) Estado civil
Girón Santander	16 / 03 / 1989	Soltero

Dirección domicilio	Barrio	Teléfono
Manzana P N° 18 #48 Valle de los	Caballeros	3174778322

Cédula de ciudadanía N°	(**) Libreta militar N°
1.095 916 752	
Expedida en: Girón	Distrito N°: Primera clase: ☐ Segunda clase: ☐

Licencia de conducción	¿Vivienda propia?	Nombre del arrendador	Teléfono	Valor del arriendo
5ta Categoria	Si ☐ No ☒	Rosa Silva León	3163496857	250.000

¿Está trabajando actualmente?	¿En qué empresa?		Tipo de contrato
Si ☐ No ☒		Empleado ☐ Independiente ☐	

II. EDUCACIÓN Y HABILIDADES

	Establecimiento	Ciudad	Último grado cursado	Fecha
Primaria	Eloy Valenzuela	Girón	Quinto	
Bachillerato	Francisco Serrano Muñoz	Girón	Septimo	
Educación Superior	Establecimiento	Ciudad	Años cursados	Fecha
	Título obtenido y/o especialidad	Tipo de formación: Técnica ☐ Tecnológica ☐ Profesional ☐		

¿Qué estudios realiza actualmente? Horario.

III. EXPERIENCIA LABORAL

Nombre de la último o actual empresa	Dirección	Teléfono(s)
ASOVOLMAG LTDA	Clle 6ta Piedecuesta	3162410347
Nombre de su jefe inmediato	**Cargo(s) desempeñado(s) por usted**	
Isidro Rangel	Operador de Maquinaria	
Funciones realizadas	Operador de Maquinaria	

Fecha de ingreso	Fecha de retiro	Sueldo inicial	Sueldo final o actual
Enero 2015	Septiembre 2015	$ 16.000 x hora	$ 16.000 x hora

Motivo del retiro: Termino de obras

Verificación (Espacio exclusivo para el entrevistador)

Nombre de la empresa	Dirección	Teléfono(s)
Villamizar Ingenieros	CRA 18 con clle 34	3135196242
Nombre de su jefe inmediato	**Cargo(s) desempeñado(s) por usted**	
Pedro Solano	Operador de Maquinaria	
Funciones realizadas	Operador de Maquinaria	

Fecha de ingreso	Fecha de retiro	Sueldo inicial	Sueldo final
Febrero 2014	Noviembre 2014	$ 1'400.000	$ 1'400.000

Motivo del retiro: Termino de Contrato

Verificación (Espacio exclusivo para el entrevistador)

2

IV. CLASIFICACIÓN DE EMPRESA (marque con X la actividad a la que pertenece la empresa donde solicita empleo)

AGRICULTURA		Textiles y Confecciones		Imprenta		COMERCIO		SALUD	
GANADERIA / AVICULTURA		Cuero y Calzado		Ferretería	X	HOTELES Y RESTAURANTES		EDUCACION	
MINERIA		Papel y Cartón		Automotores		TRANSPORTE		SEGUROS	
PETROLEO / GASOLINA		Editorial y Artes Gráficas		Muebles		DOMICILIARIO		VIGILANCIA	
INDUSTRIA		Químicos y Farmacéutico		Relojería		COMUNICACIONES		OTRO	
Alimentos y Bebidas		Caucho y Plástico		ELECTRICIDAD / GAS / AGUA		FINCA RAIZ			
Tabaco		Vidrio, Cerámica y Cemento		CONSTRUCCIÓN		INFORMATICO			

V. INFORMACION FAMILIAR

Nombre esposa(o) o compañera(o)	Profesión, ocupación u oficio	Empresa donde trabaja
Cargo actual	Dirección / Teléfono	Ciudad
Nº de personas que dependen económicamente de solicitante: 2	Parentesco: Hijos	Edades: 2 y 4 Años
Nombre(s) padre(s): Eduard Joan Peñaleza Silva	Profesión, ocupación u oficio: Operador de Maquinaria	
Jesica Alexandra Gonzalez Gomez	Ama de casa	

VI. REFERENCIAS LABORALES (Ultimos dos empleos, iniciando con el actual)

	Nombre	Ocupación	Dirección	Teléfono
1.-	Silvia Silva León	Ama de casa	Transversal 53 central	3163353932
2.-	Nombre: Jose Angel Fonseca	Ocupación: Vigilante	Dirección: Manzana P#18 #44	Teléfono: 3163020247

VII. INFORMACION ADICIONAL

¿Quién le sugirió solicitar empleo en esta empresa? Anuncio [ ] Amigo [X] Agencia [ ] Otro [ ]

¿Le recomendó alguien que trabaje en esta empresa? SI [X] No [ ]

Nombre de la persona que lo recomienda: Nelson Gomez

División o departamento:

Si tiene parientes en esta empresa mencionelos:

Nota Importante

Favor no llamar por teléfono, ni concurrir a preguntar por el resultado de esta solicitud. Nosotros le avisaremos, gracias.

Certificación

Para todos los efectos legales certifico que todas las respuestas e informaciones anotadas por mí, en la presente hoja de vida son verdaderas (C. S. T., Art. 62 N(um. 1º) Régimen Laboral Colombiano § 1057 (Ley 1a).

Firma del solicitante

Eduard Joan Peñaleza Silva
C.C. 1'095 916 152 Girón

VIII. ADMINISTRACION PROCESO DE SELECCION (Para uso exclusivo del empleador)

Concepto primer entrevistador:

Vo. Bo. como candidato: Firma: Fecha:

Concepto segundo entrevistador:

Vo. Bo. como candidato: Firma: Fecha:

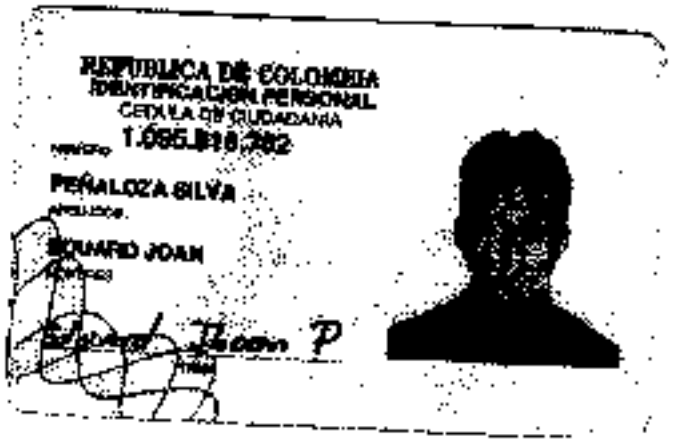
Conclusiones: Fecha:

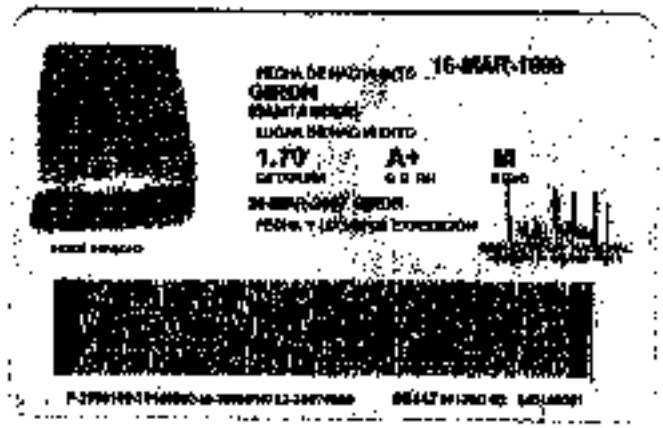
Candidato seleccionado luego de entrevistarlo: Si [ ] No [ ]

Candidato elegido prioritariamente: Si [ ] No [ ]

Contratarlo a partir del: Cargo: Sueldo $: Tipo de contrato:

Referencias verificadas por: Primer entrevistador: Segundo entrevistador: Firma de quien autoriza la contratación:


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
1.095.818.282
PEÑALOZA SILVA
EDUARDO JOAN


16-MAR-1999
GIRON
1.70
A+
M

Neider Mauricio Lancheros



OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA

Soy alguien responsable, bastante dinámico, con deseos De superación y mis metas están basadas en el logro de Objetivos claros. Gran capacidad de aprendizaje y cumplo De manera adecuada con puntualidad, honestidad y Responsabilidad en las distintas actividades que realizo.

3105175254

neidermauriciolancheros@gmail.com

Vereda Granadillo Finca el paujil (Piedecuesta, Santander)

EDUCACIÓN

2013 - 2018

Piedecuesta, Santander

BACHILLER ACADÉMICO

Educativa Faltriquera

Septiembre 2019

Medellín, Antioquia

BÁSICO EN OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA PESADA (RETROCARGADOR)

SENA

Intensidad horaria: 40 HORAS

OPERADOR DE MONTACARGAS

SENA

Intensidad horaria: 140 horas

I D I O M A S

Español

FORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Julio 2019
Floridablanca

INSPECCIÓN PRE OPERACIONAL DE LA EXCAVADORA
SENA
Intensidad horaria: 40 horas

TÉCNICO EN OPERACIÓN DE MAQUINARIA PESADA PARA EXCAVACIÓN
SENA
Intensidad horaria: 40 horas

2019 Girón

CURSO ESPECIALIZADO INGLES NIVEL 1
SENA
Intensidad horaria: 40 horas

H A B I L I D A D E S

Trabajo en equipo
Manejo de crisis

R E F E R E N C I A S

REYES RANGEL VILLAREAL

Calle 9 No. 10 - 32

3103484394

Empleado OTACC S. A.





Certificado No.
SC-CER304681
Certificado No.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

No. 1005540467

NOMBRE

NEIDER MAURICIO LANCHEROS LOZANO

FECHA DE NACIMIENTO

12-12-2001

GRUPO SANGUÍNEO Y FACTOR RH

A+

FECHA DE EXPEDICIÓN

17-10-2019

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

ORGANISMO DE TRANSITO EXPEDIDOR

STRIA TTO/MOV PIEDECUESTA/SANTANDER



CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
A2	MOTOCICLETA Y MOTOTRICICLO DE CUALQUIER CILINDRAJE	17-01-2029	PARTICULAR
B1	AUTOMOVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBUS	17-10-2029	PARTICULAR

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC03003698872

Certificado No. SC-CER359681

Certificado No. CO-SC-CER359681

INSTITUCION EDUCATIVA FALTRIQUERA

PIEDECUESTA - SANTANDER

DANE 268547000296

Jornada MAÑANA

Acta de Grado

En la ciudad de Piedecuesta, a los 4 días del mes de Diciembre de 2018, se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los estudiantes de último grado, el suscrito Rector y los Coordinadores de apoyo a la actividades académicas y pedagógicas, en la Rectoría de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA FALTRIQUERA**, institución aprobada hasta undécimo grado en el nivel de Educación Media ACADÉMICA y con reconocimiento oficial de la Alcaldía Municipal de Piedecuesta para otorgar el título de BACHILLER en la modalidad ACADÉMICA según Resolución No. 466-8 del 22 de Noviembre de 2011.

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los estudiantes que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al nivel de Educación Media ACADÉMICA, llenando todos los requisitos del respectivo Proyecto Educativo Institucional, se procedió a otorgar el TÍTULO DE:

BACHILLER ACADÉMICO

al graduando cuyos nombres, apellidos y número de documento de identidad se relacionan a continuación:

LANCHEROS LOZANO NEIDER MAURICIO
T.I. 1005540467 DE PIEDECUESTA

Es fiel copia tomada del Acta General de Graduación No. 08 de fecha 4 de Diciembre de 2018, que consta de 22 estudiantes graduandos, que inicia con el nombre de BECERRA CHANAGA JOSÉ ARMANDO y cierra con el nombre de VILLAMIZAR PALACIOS JHONATAN ARLEY

En constancia se firma la presente, por quienes intervinieron, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 7 del decreto 180 de 1981.

Rector: RODOLFO MORENO PEREZ.

Dada en Piedecuesta, a los 4 días del mes de Diciembre de 2018.

RECTOR, RODOLFO MORENO PEREZ
C.C. No. 91344144 Pda

Certificado No. CER359681
Certificado No. CO-SC-CER320681

La República de Colombia

y en su nombre la

Institución Educativa Faltriquera

Piedecuesta - Santander

Reconocida oficialmente por la Alcaldía del Municipio de Piedecuesta, según Resolución No. 466-8 del 22 de Noviembre de 2011,

Confiere a

Reider Mauricio Pancheco Pozano

Identificando(a) con T.I. No. 1005540467 Expedida en Piedecuesta

El Título de

Bachiller Académico

Por haber culminado el nivel de Educación Media Académica y haber cumplido con todos los requisitos de promoción adoptados por el establecimiento educativo en su Proyecto Educativo Institucional de acuerdo con la ley y las normas vigentes.

Rector,

Este Diploma no requiere de registro en Secretaría de Educación (Decreto Nacional No. 821 de 1994)

Anotado en el control interno del plantel en el

Libro No. 03 Folio No. 15 Diploma No. 11

Dado en Piedecuesta, a 4 de Diciembre del año 2018

Certificado No. SC-CER309681

Certificado No. CO-SC-CER309681

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

NEIDER MAURICIO LANCHEROS LOZANO

Con Tarjeta de Identidad No. 1005540467

Cursó y aprobó la acción de Formación

INSPECCIÓN PRE OPERACIONAL DE LA EXCAVADORA

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Girón, a los veinticinco (25) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019)

Firmado Digitalmente por
JUAN MANUEL CASTILLO CALDERON
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

JUAN MANUEL CASTILLO CALDERON
Subdirector
CENTRO INDUSTRIAL DEL DISEÑO Y LA MANUFACTURA
REGIONAL SANTANDER

61676602 - 25/07/2019
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 922500194531371100554046 7C.

Certificado No. SC-CER304681

Certificado No. CO-SC-CER304681

Libertad y Orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

NEIDER MAURICIO LANCHEROS LOZANO

Con Tarjeta de Identidad No. 1005540467

Cursó y aprobó la acción de Formación

INGLES BASICO - NIVEL 1

con una duración de 48 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Girón, a los veintitres (23) días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Firmado Digitalmente por
CLAUDIA CELINA MARIN ARIZA
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

CLAUDIA CELINA MARIN ARIZA
SUBDIRECTORA
CENTRO INDUSTRIAL DE MANTENIMIENTO INTEGRAL
REGIONAL SANTANDER

61631480 - 23/09/2019
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9224008939988TI1005540467C.

Certificado No. SC-CER359681

Certificado No. CO-SC-CER359681

REGIONAL SANTANDER

EL CENTRO INDUSTRIAL DE MANTENIMIENTO INTEGRAL

CERTIFICA

Que NEIDER MAURICIO LANCHEROS LOZANO identificado(a) con Tarjeta de Identidad No 1005540467 de Piedecuesta, realizó y aprobó el curso de INGLES BASICO - NIVEL 1 con una intensidad horaria de Cuarenta y Ocho (48) y obtuvo una evaluación Apto (A) con una equivalencia de (4.5).

Equivalencia de Evaluaciones:

D: Reprobó
A: Aprobó

Se expide en Girón, a los veintitres (23) días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Firmado Digitalmente por
CLAUDIA CELINA MARIN ARIZA
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

CLAUDIA CELINA MARIN ARIZA
SUBDIRECTORA CENTRO INDUSTRIAL DE MANTENIMIENTO INTEGRAL
REGIONAL SANTANDER

SENA: Una Organización con Conocimiento

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 5224001939488ETTI1005540467E

Certificado No. SC-CER359681

Certificado No. CO-SC-CER359681

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

NEIDER MAURICIO LANCHEROS LOZANO

Con Tarjeta de Identidad No. 1005540467

Cursó y aprobó la acción de Formación

BÁSICO EN OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA PESADA (RETROCARGADOR)

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Medellín, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Firmado Digitalmente por

NOHORA JUDITH HERNANDEZ LOPEZ
SUBDIRECTORA
CENTRO PARA EL DESARROLLO DEL HABITAT Y LA CONSTRUCCIÓN
REGIONAL ANTIOQUIA

63087478 - 25/09/2019
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9203001983571711005540467C.

Certificado No. SC-CER304681

Certificado No. CO-SC-CER304681

REGIONAL ANTIOQUIA

EL CENTRO PARA EL DESARROLLO DEL HABITAT Y LA CONSTRUCCIÓN

CERTIFICA

Que NEIDER MAURICIO LANCHEROS LOZANO identificado(a) con Tarjeta de Identidad No 1005540467 de Piedecuesta, realizó y aprobó el curso de BÁSICO EN OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA PESADA (RETROCARGADOR) con una intensidad horaria de Cuarenta (40) y obtuvo una evaluación Apto (A) con una equivalencia de (4.5).

Equivalencia de Evaluaciones

D: Reprobó
A: Aprobó

Se expide en Medellín, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Firmado Digitalmente por

NOHORA JUDITH HERNANDEZ LOPEZ
SUBDIRECTORA CENTRO PARA EL DESARROLLO DEL HABITAT Y LA CONSTRUCCIÓN
REGIONAL ANTIOQUIA

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 920308938367171810055403467E

Certificado No. SC-CER304681

Certificado No. CO-SC-CER304681

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

NEIDER MAURICIO LANCHEROS LOZANO

Con Tarjeta de Identidad No. 1005540467

Cursó y aprobó la acción de Formación

OPERADOR EN MONTACARGAS

con una duración de 140 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Girón, a los siete (7) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Firmado Digitalmente por

JUAN MANUEL CASTILLO CALDERON
Subdirector
CENTRO INDUSTRIAL DEL DISEÑO Y LA MANUFACTURA
REGIONAL SANTANDER

63470003 - 07/11/2019
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9225001094291TI1005540467C

Certificado No. SC-CER304681

Certificado No. CO-SC-CER304681

REGIONAL SANTANDER

EL CENTRO INDUSTRIAL DEL DISEÑO Y LA MANUFACTURA

CERTIFICA

Que NEIDER MAURICIO LANCHEROS LOZANO identificado(a) con Tarjeta de Identidad No 1005540467 de Piedecuesta, realizó y aprobó el curso de OPERADOR EN MONTACARGAS con una intensidad horaria de Ciento Cuarenta (140) y obtuvo una evaluación Apto (A) con una equivalencia de (4.5).

Equivalencia de Evaluaciones:

D: Reprobó
A: Aprobó

Se expide en Girón, a los siete (7) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Firmado Digitalmente por

JUAN MANUEL CASTILLO CALDERON
Subdirector CENTRO INDUSTRIAL DEL DISEÑO Y LA MANUFACTURA
REGIONAL SANTANDER

SENA: Una Organización con Conocimiento

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 922508199429TI1005540467E.

Certificado No. CO-SC-CER920681

REGIONAL SANTANDER

El Centro de Formación
CENTRO INDUSTRIAL DEL DISEÑO Y LA MANUFACTURA

En concordancia con el Art. 2°, ley 1574 de 2012

Certifica

Que NEIDER MAURICIO LANCHEROS LOZANO identificado(a) con CC.1005540467 de PIEDECUESTA se encuentra realizando el programa de TÉCNICO EN OPERACIÓN DE MAQUINARIA PESADA PARA EXCAVACIÓN con fecha de inicio el 22 de ABRIL de 2019 y fecha de finalización el 21 de ABRIL de 2020. Este programa tiene una duración de 2208 horas.

Que NEIDER MAURICIO LANCHEROS LOZANO cumplió con las actividades académicas curriculares durante el II-Semestre del año 2019.

Que el número de registro en este programa de formación es 58394227.

Se expide en BUCARAMANGA a los 28 días del mes de ENERO de 2020.

JUAN MANUEL CASTILLO CALDERON
Subdirector (a) de Centro

Certificado No. SC-CER359681

Certificado No. CO-SC-CER359681

REGIONAL SANTANDER

EL CENTRO INDUSTRIAL DEL DISEÑO Y LA MANUFACTURA

CERTIFICA

Que NEIDER MAURICIO LANCHEROS LOZANO identificado(a) con Tarjeta de Identidad No 1005540467 de Piedecuesta, realizó y aprobó el curso de INSPECCIÓN PRE OPERACIONAL DE LA EXCAVADORA con una intensidad horaria de Cuarenta (40) y obtuvo una evaluación Apto (A) con una equivalencia de (4.5).

Equivalencia de Evaluaciones:

D: Reprobó
A: Aprobó

Se expide en Girón, a los veinticinco (25) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019)

Firmado Digitalmente por
JUAN MANUEL CASTILLO CALDERON
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

JUAN MANUEL CASTILLO CALDERON
Subdirector CENTRO INDUSTRIAL DEL DISEÑO Y LA MANUFACTURA
REGIONAL SANTANDER

SENA: Una Organización con Conocimiento

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9225001945317371005540467C.

Certificado No. SC-CER304681

Certificado No. CO-SC-CER304681

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994 y en atención a que

NEIDER MAURICIO LANCHEROS LOZANO

Con Cedula de Ciudadania No. 1005540467

Cursó y aprobó el programa de Formación Profesional Integral y cumplió con las condiciones requeridas por la entidad. le confiere el

Título de

TÉCNICO EN
OPERACIÓN DE MAQUINARIA PESADA PARA EXCAVACIÓN

En testimonio de lo anterior. se firma el presente Titulo en Bucaramanga. a los cuatro (4) dias del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Firmado Digitalmente por

JUAN MANUEL CASTILLO CALDERON
Subdirector CENTRO INDUSTRIAL DEL DISEÑO Y LA MANUFACTURA
REGIONAL SANTANDER

59394227 - 04/11/2021
No y FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9225001835352CC1005540467C.

Certificado No. SC-CER359681

Certificado No. CO-SC-CER359681

REGIONAL SANTANDER
CENTRO INDUSTRIAL DEL DISEÑO Y LA MANUFACTURA

ACTA DE GRADO

No Y FECHA REGISTRO 59394227 - 04/11/2021

EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

CONSIDERANDO

Que: NEIDER MAURICIO LANCHEROS LOZANO. Con Cedula de Ciudadania No. 1005540467

CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS POR EL SENA. RESUELVE
OTORGARLE EL TÍTULO DE:

TÉCNICO EN OPERACIÓN DE MAQUINARIA PESADA PARA EXCAVACIÓN

En constancia de lo anterior se firma la presente en Bucaramanga. a los cuatro (4) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Firmado Digitalmente por

JUAN MANUEL CASTILLO CALDERON
Subdirector CENTRO INDUSTRIAL DEL DISEÑO Y LA MANUFACTURA
REGIONAL SANTANDER

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9225001835352CC1005540467A.

Certificado No. SC-CER359681
Certificado No. CO-SC-CER209681

REGIONAL SANTANDER

EL CENTRO INDUSTRIAL DEL DISEÑO Y LA MANUFACTURA

CERTIFICA

Que NEIDER MAURICIO LANCHEROS LOZANO identificado(a) con Cedula de Ciudadania No 1005540467 de Piedecuesta, realizó y aprobó el programa de TÉCNICO EN OPERACIÓN DE MAQUINARIA PESADA PARA EXCAVACIÓN con las siguientes evaluaciones e intensidad horaria:

	EVAL	I.H.
Itinerario		
COMPRENDER TEXTOS EN INGLÉS EN FORMA ESCRITA Y AUDITIVA	4.5 A	180
OPERAR CARGADOR EN EXPLOTACIONES MINERAS Y OBRAS CIVILES DE ACUERDO CON EL MANUAL DEL EQUIPO.	4.5 A	220
OPERAR MINICARGADOR DE ACUERDO CON PROCEDIMIENTOS DEL MANUAL DEL EQUIPO.	4.5 A	220
OPERAR RETROCARGADOR DE ACUERDO CON LOS MANUALES TÉCNICOS.	4.5 A	220
OPERAR RETROEXCAVADORA EN EXPLOTACIONES MINERAS Y OBRAS CIVILES.	4.5 A	220
PROMOVER LA INTERACCIÓN IDÓNEA CONSIGO MISMO, CON LOS DEMÁS Y CON LA NATURALEZA EN LOS CONTEXTOS LABORAL Y SOCIAL	4.5 A	5

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9225001835352CC1005540467N.

Certificado No. SC-CER359681

Certificado No. CO-SC-CER359681



CARLOS JAVIER CALDERON HERNANDEZ
NIT. 91.357.020

CERTIFICACION

Que el **señor NEIDER MAURICIO LANCHEROS LOZANO**, identificado con cedula de ciudadanía no. 1.005.540.467, laboró con nuestra empresa como Operario de Maquinaria retroexcavadora de enero a julio de 2022, demostrando responsabilidad, disciplina y cumplimiento en sus labores.

Se expide a solicitud del interesado a los 20 días del mes de octubre de 2022 en la ciudad de Piedecuesta.

Cordialmente,

CARLOS JAVIER CALDERON HERNANDEZ
NIT. 91.357.020
CEL 3178536122 - 3219606243

Certificado No.
SC-CER359681

Certificado No.

CERTIFICACION LABORAL

En la ciudad de Yopal, a los 30 días del mes de enero de 2023, se certifica que el señor **NEIDER MAURICIO LANCHEROS LOZANO** con cedula de ciudadanía no 1.005.540.467, laboró para la empresa **EQUIPOS CALHER S.A.S.** NIT 901.527.114-2, desde el 01 de agosto de 2022 hasta el 30 de enero de 2023, desempeñando el cargo de OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA.

se destacó por su buen desempeño laboral y responsabilidad en las funciones asignadas.

Cordialmente,

EQUIPOS CALHER S.A.S
NIT 901.527.114
CARLOS JAVIER CALDERON HERNANDEZ
Representante Legal

Certificado No.
SC-CER358681

Certificado No.

Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

No. 91347889

NOMBRE

RAUL JAIMES CARRILLO

FECHA DE NACIMIENTO

12-10-1974

SANGRE-RH

O+



FECHA DE EXPEDICION

22-02-2023

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR

DIR TTOyTTE FLORIDABLANCA

Powered by CamScanner

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
A2	MOTOCICLETA Y MOTOTRICICLO DE CUALQUIER CILINDRAJE.	25-06-2023	PARTICULAR
B2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS.	22-02-2023	PARTICULAR
C2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS.	22-02-2026	PUBLICO



ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC03005422110

Servicios Integrales 60947 2-5-4 07/22

Powered by CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

Libertad y Orden

No. 1102376460



NOMBRE

ISNARDO MARTINEZ GARCIA

FECHA DE NACIMIENTO

03-03-1995

SANGRE-RH

O+

FECHA DE EXPEDICION

16-02-2021

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

CONDUCIR CON LENTES

ORGANISMO DE TRANSITO EXPEDIDOR

DIR TTOyTTE FLORIDABLANCA

REDMI NOTE 9
AI QUAD CAMERA

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
A2	MOTOCICLETA Y MOTOTRICICLO DE CUALQUIER CILINDRAJE	17-12-2024	PARTICULAR
B2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS	16-02-2031	PARTICULAR
C2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS	16-02-2024	PUBLICO



ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC02004647569

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

No. 5689992



NOMBRE
ALONSO CALDERON GARCIA

FECHA DE NACIMIENTO
03-10-1972

SANGRE-RH
O+

FECHA DE EXPEDICION
07-07-2021

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

ORGANISMO DE TRANSITO EXPEDIDOR
SDM - BOGOTA D.C.

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
B3	AUTOMOVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMION, BUSETA, BUS Y ARTICULADO	07-07-2031	PARTICULAR
C3	AUTOMOVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMION, BUSETA, BUS Y ARTICULADO	07-07-2024	PUBLICO



VALID 136380 01 02

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC06002162126

Powered by CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

No. 1062905773



NOMBRE

CARLOS JOSE HERRERA HERRERA

FECHA DE NACIMIENTO

28-10-1987

SANGRE-RH

A+

FECHA DE EXPEDICION

27-08-2021

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

CONDUCIR CON LENTES

ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR

STRIA TTOyMOV PIEDECUESTA/SANTANDER

Powered by CamScanner

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHÍCULO	VIGENCIA	SERVICIO
A2	MOTOCICLETA Y MOTOTRICICLO DE CUALQUIER CILINDRAJE.	13-06-2023	PARTICULAR
B2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS.	27-08-2031	PARTICULAR
C2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS.	27-08-2024	PUBLICO



ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC02004909892

HOGER GARNER 21/08/2021

Powered by CamScanner



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

No. 91346729

Libertad y Orden

DOMINGO GUTIERREZ QUESADA

12-05-1971

O-

CONDUCIR CON LENTES.

DIR TTO/TTE FLORIDABLANCA



CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
A2	MOTOCICLETA Y MOTOTRICICLO DE CUALQUIER CILINDRAJE.	10-01-2024	PARTICULAR
B2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMION, BUSETA Y BUS.	05-09-2032	PARTICULAR
C2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS	05-09-2022	PUBLICO

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC03005116428

Powered by CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

No. 1102386342

NOMBRE

LUIS FERNANDO MENDEZ PEÑA

FECHA DE NACIMIENTO
21-03-1998

RANGO RH
O+

FECHA DE EXPEDICION
07-12-2022

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR



ORGANISMO DE TRANSITO EXPEDIDOR
STRIA TTOyMOV PIEDECUESTA/SANTANDER

CATEGORIAS AUTORIZADAS			
CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
B2	AUTOMOVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMION, BUSETA Y BUS	07-12-2032	PARTICULAR
C2	AUTOMOVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMION, BUSETA Y BUS	07-12-2025	PUBLICO



ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC02005285232

Powered by CamScanner



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

No. 91496846

NOMBRE

MAURICIO SANABRIA DIAZ

FECHA DE NACIMIENTO

21-05-1977

SANGRE-RH

O+

FECHA DE EXPEDICION

25-02-2021

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

CONDUCIR CON LENTES

ORGANISMO DE TRANSITO EXPEDIDOR

DIR TTOyTTE FLORIDABLANCA



CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
A2	MOTOCICLETA Y MOTOTRICICLO DE CUALQUIER CILINDRAJE	10-01-2023	PARTICULAR
B2	AUTOMOVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMION, BUSETA Y BUS	25-02-2031	PARTICULAR
C2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMION, BUSETA Y BUS	25-02-2024	PUBLICO

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC02004648164

Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

No. 1102369449

NOMBRE

CARLOS ARTURO MENDEZ PEÑA

FECHA DE NACIMIENTO

15-10-1992

SANGRE-RH

O+



FECHA DE EXPEDICION

28-11-2022

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR

STRIA TTOyMOV PIEDECUESTA/SANTANDER

Powered by CamScanner

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHÍCULO	VIGENCIA	SERVICIO
A2	MOTOCICLETA Y MOTOTRICICLO DE CUALQUIER CILINDRAJE	28-11-2023	PARTICULAR
B2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS	28-11-2032	PARTICULAR
C2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS	28-11-2025	PUBLICO



HOGIER GARTNER 210753/1121

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC02005285106

Powered by CamScanner

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

NOMBRE DEL EMPLEADOR: OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA	**DIRECCIÓN DE EMPLEADOR:** Kilómetro 2 Vía Piedecuesta-San Gil Antiguo Intra
NOMBRE DEL (LA) TRABAJADOR (A): ALEXSANDER RAMOS RODRIGUEZ	**DIRECCIÓN DEL (LA) TRABAJADOR (A):** CARRERA 4 # 16-23
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO Y NACIONALIDAD: 15 JUNIO DE 1973	**NÚMERO DE INDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADO:** C.C. No 91.346.995
CARGO U OFICIO QUE DESEMPEÑARA EL (LA) TRABAJADOR (A): CONDUCTOR DE VOLQUETA	**PERIODOS DE PAGO:** QUINCENALES
SALARIO MENSUAL: $877.803	**AUXILIO DE TRANSPORTE:** $102.854
FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES: 30 de abril de 2020	**FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRATO:** 29 de julio de 2020

Entre el **EMPLEADOR Y EL TRABAJADOR**, de las condiciones ya dichas, identificados como aparecen al pie de sus respectivas firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo a TÉRMINO **FIJO INFERIOR A UN AÑO**, regido además por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** EL EMPLEADOR contrata los Servicios personales del TRABAJADOR y este se obliga: a) prestar su fuerza laboral con compromiso, integridad, trabajo en equipo y orientación al servicio, cumpliendo debidamente el Reglamento Interno de Trabajo, así como las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR. b) Poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado, así como la ejecución de las tareas ordinarias y anexas al mencionado cargo, de conformidad con los reglamentos, órdenes e instrucciones que le imparta el EMPLEADOR, observando en su cumplimiento la diligencia y el cuidado necesarios y en las labores anexas y complementarias del mismo, dentro de las cuales se comprende: cumplir órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes. c). El trabajador está obligado a cumplir con la Normas de Seguridad de la Empresa y hacer uso adecuado de los elementos de protección. El incumplimiento de estas normas dará lugar a las sanciones correspondientes de conformidad con el Reglamento Interno de Trabajo y demás Normas concordantes. d). El trabajador debe ser diligente en todas las funciones que se le asignen. e). Cumplir con las funciones asignadas en el manual de la Empresa anexo a este contrato, las cuales hacen parte integral de este contrato y son de obligatorio cumplimiento, su incumplimiento por ineficiencia y/o inoperancia dará lugar al despido por justa causa, cuando se presente reiterativamente en dos eventos. f). El trabajador está en la obligación de conocer las existencias de cada animal e inventario, para poder brindar información acertada en caso que sea necesario. g) Cumplir las labores impuestas por el Empleador mensualmente, así como la ejecución de las tareas ordinarias y anexas al mencionado cargo, de conformidad con los reglamentos, órdenes e instrucciones que le imparta el EMPLEADOR, observando en su cumplimiento la diligencia y el cuidado necesarios. h). Guardar estricta reserva de todo cuanto llegue a su conocimiento por razón de su oficio y cuya comunicación a otras personas pueda causar perjuicio al EMPLEADOR. PARAGRAFO: Además de las prohibiciones de orden legal y reglamentario, las partes estipulan las siguientes prohibiciones especiales al TRABAJADOR(A): a). A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. b). A no utilizar los elementos o herramientas de

Powered by CamScanner

trabajo para fines distintos de los de su propio oficio. c). Sin excepción a no suministrar a terceros ningún tipo de documentación o información de la empresa, ni a sacar de su sitio de trabajo documentos, materiales o archivos, sin el consentimiento del empleador, so pena de incurrir en sanciones penales y civiles. d). Solicitar préstamos especiales o ayuda económica a los clientes del EMPLEADOR aprovechándose de su cargo u oficio o aceptarles donaciones de cualquier clase sin la previa autorización escrita del EMPLEADOR; e) Autorizar o ejecutar sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses del EMPLEADOR o negociar bienes y/o mercancías del EMPLEADOR en provecho propio; f). Tomar decisiones que alteren las normas y procedimientos establecidos sin consultar previamente al empleador. g) Retirar de las instalaciones donde funcione la empresa elementos, máquinas y útiles de propiedad del EMPLEADOR sin su autorización escrita. h). Presentar cuentas de gastos ficticias o reportar como cumplidas visitas o tareas no efectuadas. i). Cualquier actitud en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones sociales, que pueda afectar en forma nociva la reputación del EMPLEADOR. j). Se prohíbe la navegación en la página WEB para fines personales. k). Queda totalmente prohibido llegar en estado de embriaguez o bajo sustancias alucinógenas al sitio de trabajo, esta prohibición dará lugar a la terminación del contrato por justa causa. l). Queda estrictamente prohibido el uso, posesión, transporte, promoción o venta de drogas ilegales, sustancias controladas, parafernalia relacionada con las drogas, bebidas alcohólicas, armas de fuego, explosivos o armas en la oficina, centro de trabajo, vehículo, embarcación o instalación del Empleador, esta prohibición dará lugar a la terminación del contrato por justa causa. m). Se prohíbe fumar en el sitio de trabajo, excepto en las áreas designadas. n). Queda prohibido hacer bromas, juegos pesados o cualquier otro tipo de acoso mientras se encuentre trabajando. **SEGUNDA: REMUNERACIÓN.** EL EMPLEADOR pagara al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado al inicio del presente contrato, dentro del cual se incluye el día de descanso remunerado pagadero en las oportunidades igualmente señaladas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes hacen constar que en esta remuneración queda incluido el pago de los servicios que EL TRABAJADOR se obliga a realizar durante el tiempo estipulado en el presente contrato, y el de la remuneración por recargo nocturno. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si por cualquier circunstancia EL TRABAJADOR prestare su servicio en día dominical o festivo, no tendrá derecho a remuneración alguna, si tal trabajo no hubiere sido autorizado por EL EMPLEADOR, previamente y por escrito. **PARÁGRAFO TERCERO:** EL EMPLEADOR no suministra ninguna clase de salario en especie. **PARÁGRAFO CUARTO:** Cuando por causa emanada directa o indirectamente de la relación contractual existan obligaciones de tipo económico a cargo DEL TRABAJADOR y a favor del EMPLEADOR, éste procederá a efectuar las deducciones a que hubiere lugar en cualquier tiempo y, más concretamente, a la terminación del presente contrato, así lo autoriza desde ahora EL TRABAJADOR, entendiendo expresamente las partes que la presente autorización cumple las condiciones, de orden escrita previa, aplicable para cada caso. **PARAGRAFO QUINTO:** El salario en especie es una parte de este que se puede acordar en una suma fija en especie, como: alimentación, habitación, vestuario, entregados por el empleador al trabajador o a su familia. Cuando se devengue el salario mínimo legal, el valor por concepto del salario en especie no podrá exceder el 30% y si es superior al mínimo legal no podrá exceder del 50%. Los elementos integrantes del salario que constituyen factores salariales son: salario en especie, primas, sobresueldos, bonificaciones habituales, valor del trabajo suplementario o de horas extras, valor del trabajo en días de descanso obligatorio. El auxilio de transporte se considera incorporado al salario para efectos de liquidación de prestaciones sociales. Se paga a los trabajadores que devenguen hasta la suma de dos salarios mínimos. Todo empleador está obligado a pagar a sus trabajadores, excepto a los ocasionales o transitorios, una prima de servicios. Se cancelará por semestre el 30 de junio y en los primeros veinte (20) días de diciembre. Deberán pagarse quince (15) días de salario o proporcionalmente al tiempo trabajado en cada uno de los semestres. Se tendrá derecho a esta prestación en los contratos a término indefinido o superiores a un año, cuando se hubieren laborado seis (6) meses del respectivo semestre o proporcionalmente al tiempo trabajado y no hubiere sido despedido por justa causa. En los

Powered by CamScanner

contratos a término fijo inferiores a un año, los trabajadores tendrán derecho al pago de la prima de servicios en proporción al tiempo laborado cualquiera que este sea. Para la liquidación deben tenerse en cuenta todos los factores de salario, incluyendo el auxilio de transporte. **PARÁGRAFO SEXTO:** Todos los trabajadores cuyo salario mensual no sea superior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente y hayan cumplido más de tres (3) meses de trabajo dentro de cada cuatro meses, deben recibir gratuitamente vestido y calzado de labor tres (3) veces al año (30 de abril, 31 de agosto y 20 de diciembre). NOTA: Está prohibida la compensación en dinero a menos que el contrato de trabajo termine. No utilizar la dotación puede conllevar a que el trabajador pierda esta prestación. **PARÁGRAFO SEPTIMO:** Todo empleador está obligado a pagar a sus trabajadores, por concepto de cesantías, un mes de salario –incluido el valor del auxilio de transporte - por cada año de servicios o proporcionalmente por fracción de año. Existen dos regímenes: el tradicional, que es el pago con retroactividad, y el de la Ley 50 de 1990, en el cual el trabajador debe escoger voluntariamente un fondo de cesantías, y si no lo hace le corresponde al empleador. El valor liquidado por este concepto es consignado por el empleador en dicho Fondo a más tardar el día quince (15) de febrero del año siguiente a aquel en que se causaron. El 12% anual sobre el saldo de las cesantías al 31 de diciembre de cada año, pago que debe hacerse en el mes de enero del año siguiente al que se causa el derecho de la cesantía o cuando se hace pago parcial de cesantías o a la terminación del contrato de trabajo. **TERCERA. DURACIÓN DEL CONTRATO.** El termino inicial de duración del presente contrato será el indicado al inicio del presente contrato; Si antes de la fecha de vencimiento de este término ninguna de las partes avisare **por escrito** a la otra su determinación de no prorrogar el contrato, con **antelación no inferior a (30) treinta días**, éste se entenderá prorrogado por un periodo igual al inicialmente pactado. **CUARTA. TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO.** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, EL EMPLEADOR o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de el por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o a sus representantes para su aprobación. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado según lo dicho anteriormente. **QUINTA. JORNADA DE TRABAJO.** EL TRABAJADOR se obliga a laborar en Cuarenta y ocho 48 horas semanales, en los turnos y dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer este ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T, Modificado por el Art. 23 de la ley 50/90; teniendo además en cuenta que durante la jornada de trabajo habrá un intermedio de descanso que se adapte racionalmente a la naturaleza del trabajo y a la necesidad del (la) trabajador (a). Este tiempo de descanso no se computará en la jornada según lo dispuesto en el Art. 167 del C.S.T. No obstante, será válida la jornada que convengan las partes, sin que exceda el máximo legal. La jornada de trabajo podrá ampliarse por mutuo acuerdo con diez (10) horas diarias, con el fin exclusivo de permitir a los trabajadores el descanso durante todo el sábado y, en este caso, las dos (2) últimas horas no se considerarán como extras o suplementarias y tampoco se podrán laborar, ese mismo día, horas extras. Se excluyen de la jornada máxima legal quienes desempeñan cargos de manejo y confianza, los que ejerzan actividades discontinuas y los de simple vigilancia cuando residan en el lugar o sitio de trabajo. Sobre las personas que desarrollan actividades de servicio doméstico, la Corte Constitucional, mediante sentencia, dijo que la jornada máxima de ellas es de 10 horas, para internas. El tiempo de trabajo que exceda de la jornada convenida por las partes a la máxima legal, se entenderá como tiempo extra o suplementario, el cual debe ser previamente convenido entre las partes y obtener autorización expresa del Ministerio de la protección Social. En ningún caso, el tiempo extra podrá exceder de dos (2) horas diarias y doce (12) a la semana. La Jornada Diurna

Powered by CamScanner

de 6:00 A.M. a 10:00 P.M. Jornada Nocturna de 10:00 P.M. a 6:00 A.M. La remuneración adicional por hora diurna es del 25%, hora extra nocturna 75%, recargo nocturno 35% y hora dominical o festiva 75%. Si el trabajador labora habitualmente dominicales y festivos, además de lo anterior tiene derecho al descanso compensatorio. **PARÁGRAFO:** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo EL EMPLEADOR o sus representantes deben autorizarlo,previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al EMPLEADOR o a sus representantes. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho. **SEXTA. PERIODO DE PRUEBA.** Las partes acuerdan un periodo de prueba de 20 días, el cual no es superior a la quinta parte del término inicial de este contrato. En caso de prórrogas, se entenderá que no hay nuevo periodo de prueba, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 78 del código sustantivo del trabajo, modificado por el Art. 7 de la ley 50/90. Durante este periodo tanto el EMPLEADOR como el TRABABJADOR podrán terminar el contrato en cualquier tiempo, sin que se causen el pago de indemnización alguna, en forma unilateral, de conformidad del con el Art. 80 del código sustantivo del trabajo, modificado por el Art. 3 del decreto 617/54. **SEPTIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL.** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Art. 62 y 63 del código sustantivo de trabajo, modificado por el Art. 7 del decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el reglamento interno de trabajo y demás documentos que contengan reglamentaciones, ordenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Acoso laboral, se entenderá por acoso laboral, toda conducta persistente y demostrable, ejercida sobre un empleado, trabajador por parte de un empleador, un Jefe o Superior jerárquico inmediato o mediato, un compañero de trabajo, o un subalterno, encaminada a infundir miedo, terror y angustia a causar perjuicio laboral, generar desmotivación en el trabajo o inducir la renuncia del mismo, y sus **Modalidades son: 1. Maltrato Laboral. 2. Persecución Laboral. 3. Discriminación Laboral. 4. Entorpecimiento Laboral. 5. Inequidad Laboral. 6. Desprotección Laboral. PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los mecanismos de prevención del acoso laboral y procedimiento interno de solución se encuentran regulados por la Ley 1010 de 2006 y demás normas complementarias. **OCTAVA. PAGOS QUE NO CONSTITUYEN SALARIO:** Las partes acuerdan que cualquier auxilio, beneficio, reparto de utilidades en dinero o en especie de carácter extralegal que el **EMPLEADOR** reconozca por mera liberalidad o pague al **TRABAJADOR,** no constituye salario para ningún efecto, en consecuencia no constituye salario cualquier prima o bonificación extralegal, habitación, incentivos por cumplimiento o dineros destinados a la compra de materiales que durante la vigencia del contrato pudiere reconocer el **EMPLEADOR al TRABAJADOR** en dinero o en especie. **NOVENA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES.** EL TRABAJADOR, acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinar, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación del servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de la remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él (ella), según lo dispuesto en el Art. 23 del C. S. T. Modificado por al Artículo 1° de la ley 50/90, Ley 789 de 2002 y Ley 1010 de 2006. Los gastos que se originen con el traslado del lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8 del Art. 57 del C. S. T. **DECIMA: DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR.** EL TRABAJADOR se

Powered by CamScanner

compromete a informar por escrito al EMPLEADOR cualquier cambio de dirección teniéndose como suya, para todos los efectos, la última dirección registrada en la Empresa. **DECIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN LEGAL**. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el C. S. T., cuyo objeto, definido en su Art. 1, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **DÉCIMA SEGUNDA. EFECTOS.** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato, siempre que el cambio de modalidad de contrato sea de acuerdo mutuo y cumpliendo lo ordenado en el artículo 64 del C.S.T. **DECIMA TERCERA: CONTROVERSIAS:** Las controversias que se susciten, serán dirimidas mediante la Transacción o Conciliación antes de acudir a la justicia ordinaria. Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, de los cuales uno recibe el trabajador en este acto, en la empresa, siendo el dia treinta (30) de abril de 2020.

EMPLEADOR,

OSCAR EDUARDO SANABRIA GARÑICA
Representante Legal

EMPLEADO,

Alexander Ramos R
C.C. No. 91346995.

Powered by CamScanner

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO

NOMBRE DEL EMPLEADOR: OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA C.C: 91.352.703	**DOMICILIO DEL EMPLEADOR:** KM 2 VÍA PIEDECUESTA SAN GIL ANTIGUO INTRA
NOMBRE DEL TRABAJADOR: CARLOS ARTURO MENDEZ PEÑA	**NOTIFICACIÓN DEL TRABAJADOR:** Calle 6 # 4-05 La Tachuela
C.C: 1.102.369.449 **RH+:** O+ **TELÉFONO:** 3102019280	**EMAIL:** **PARENTESCO:** LUZ DARY MENDEZ PEÑA **TELÉFENO:** 3112404790
SALARIO: 1.000.000	**CARGO:** Conductor de volqueta
	FECHA DE INICIO DE LABORALES: 28/06/2022

Entre **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA.** y el **TRABAJADOR**, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente **CONTRATO DE TRABAJO** regido además por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - CARGO. - EL TRABAJADOR** se compromete a prestar a **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA.** toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva, en las funciones propias del cargo descritas en el manual de funciones, de conformidad con la ley, este contrato y las órdenes e instrucciones de sus superiores. En el desempeño de sus funciones **EL TRABAJADOR** observará el cuidado, la diligencia y la previsión necesarios. **PARÁGRAFO. TRASLADO**. En todo caso, **OSSA INGENIERIA S.A.S.** queda facultada para trasladar a **EL TRABAJADOR** a oficios diferentes o asignarle otras funciones, siempre que el cambio no implique desmejora de las condiciones laborales de **EL TRABAJADOR**. También podrá **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA** disponer el traslado de **EL TRABAJADOR** a otras dependencias, a Empresas filiales o subsidiarias de aquella, lo mismo que a ciudades o lugares diferentes al inicialmente convenido, cuando las necesidades administrativas, de funcionamiento o de producción así lo hagan aconsejable y teniendo en cuenta que desde este momento **EL TRABAJADOR** es consciente de que **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA** cumple su objeto social en distintos lugares del País. **SEGUNDA. - PERIODO DE PRUEBA**. Este contrato tendrá un periodo de prueba de dos (2) meses, la cual se contará desde la fecha de ingreso indicada en el presente contrato. Durante ese período de prueba cualquiera de las partes podrá dar por terminado en cualquier momento este contrato, sin previo aviso. **TERCERA. - REMUNERACIÓN.** Se cancelará el valor pactado y establecido en el recuadro anterior, esta remuneración será reconocida y pagada por **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA PARÁGRAFO PRIMERO**: Cuando **EL TRABAJADOR** labore en una jornada inferior a la máxima legal, las reglas sobre salario mínimo se aplicaran en proporción al número efectivo de horas efectivamente trabajadas, de acuerdo al numeral 3° del artículo 17 de la Ley 50 de 1.990 que modificó el artículo 147 del C.S.T. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Aun cuando **EL TRABAJADOR** no esté sometido a una jornada laboral fija, se entiende que éste deberá prestar sus servicios de conformidad con las necesidades de **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA** En dado caso, cuando éste exceda la jornada máxima legal (48 horas semanales), **OSCAR EDUARDO**

Powered by CamScanner

SANABRIA GARNICA reconocerá al **TRABAJADOR** el valor del trabajo suplementario, horas extras, recargos nocturnos, dominicales y/o festivos que correspondan conforme a la ley. Para el reconocimiento y pago del trabajo antes indicado, **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA** deberá haber autorizado dicha prestación adicional del servicio previamente. **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA** no reconocerá estos conceptos cuando no hayan sido autorizados de forma previa. **PARÁGRAFO TERCERO:** Se pacta entre las partes que el **EMPLEADOR** pagará al **TRABAJADOR** el salario dentro de los cinco (5) primero dias calendario del siguiente mes causado o laborado. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II DEL Título VII del Código Sustantivo de Trabajo. **CUARTA. - OBLIGACIÓN DEL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR,** se obliga a lo siguiente: a) A emplear el mayor cuidado y diligencia posibles en el desempeño de sus funciones; b) A acatar las órdenes e instrucciones que en el desempeño de su oficio le impartan sus superiores; c) A no atender durante las horas de trabajo ocupaciones o asuntos diferentes a los que le encomiende **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA**; d) A guardar estricta reserva sobre todo lo que llegue a su conocimiento por razón de su vinculación laboral con **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA** y sobre la información a la que tiene acceso por el desempeño de sus funciones, so pena de incumplir el presente contrato y sin perjuicio de que en su contra se adelanten las acciones penales respectivas independientemente de la decisión frente a su vinculación laboral; e) A utilizar adecuadamente los implementos de seguridad adoptados por **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA**; f) A dar cumplimiento a las norma del Reglamento Interno de Trabajo vigente en **LA EMPRESA**, que **EL TRABAJADOR** declara conocer suficientemente; g) A someterse a todas las medidas de control que indique **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA** por razones de seguridad y para prevenir sustracciones y otras irregularidades; h) A no realizar actos que puedan deteriorar la buena imagen de " **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA"** o afectar la moral en los lugares de trabajo; i) Informar inmediatamente a **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA** sobre cualquier irregularidad que observe u ocurra durante el desempeño de sus funciones y que pueda tener interés para **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA,** ya se relacione o no directa o indirectamente con las funciones asignadas y con los deberes propios de su cargo; j) Está obligado a dar aviso oportuno a **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA** cuando por cualquier causa no pueda concurrir al trabajo. Si la causa fuere enfermedad, además del aviso, deberá presentar certificado médico de su E.P.S. ó I.P.S.; k) El empleado cuando ejerza el rol de Conductor, responderá con su propio patrimonio por los accidentes de tránsito que ocasiones y se compruebe su responsabilidad por la autoridad competente.; l) Cualquier tipo de carga es propiedad del **EMPLEADOR** y deberá ser descargada en el lugar indicado por este. **QUINTA. - FUNCIONES EN VARIAS EMPRESAS OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA,** en desarrollo de su objeto social, mantiene con terceros, personas naturales o jurídicas, relaciones comerciales, convenios, participación accionaría, entre otros vínculos. En virtud de tales vínculos, los trabajadores de **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA**, dentro de los que se encuentra **EL TRABAJADOR,** deben prestar servicios a tales terceros por razón del contrato de trabajo que los une con **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA.,** sin que esto signifique que los trabajadores tengan vínculo laboral alguno o de cualquier

Powered by CamScanner

otra índole con los terceros. **SEXTA. - PAGOS QUE NO CONSTITUYEN SALARIOS.** Las partes acuerdan expresamente que todos los auxilios, beneficios o conceptos extralegales que **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA** le pague a **EL TRABAJADOR** durante la relación laboral, tales como primas de cualquier naturaleza, alimentación, vestuario, educación, auxilios por calamidad doméstica, auxilios funerarios, pólizas de seguro, suministro de transporte y/o vehículo y elementos relacionados con este, y demás conceptos diferentes al salario estipulado como contraprestación directa del servicio en la cláusula tercera de este documento, no constituyen salario de ninguna naturaleza (dinero o especie), en los términos autorizados por el art. 15 de la Ley 50 de 1990. **EL TRABAJADOR** declara que está de acuerdo en convenir en los términos previstos en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990 que los conceptos que acaban de enunciarse no constituyan salario y, en consecuencia, no sean tenidos en cuenta por **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA** al liquidar durante la vigencia del Contrato de Trabajo o a la terminación del mismo ninguna de las prestaciones o derechos que le correspondan. **SÉPTIMA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO.** Habrá lugar a la terminación del contrato de trabajo por las causales previstas en los artículos 4o, 5o y 6o de la Ley 50 de 1990 y en los artículos 5o. y 7o. del Decreto 2351 de 1965, o en las disposiciones que sustituyan las normas mencionadas, lo mismo que por aplicación del Reglamento Interno de Trabajo, las demás que se establezcan en la Ley y en el presente contrato, lo mismo que incumplimiento a las obligaciones y funciones contenidas en el manual de funciones y procedimientos propios del cargo de EL TRABAJADOR, los cual declara conocer. **OCTAVA. - TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE TRABAJO**. También habrá lugar a la terminación unilateral del Contrato de Trabajo por parte de **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA.**, sin previo aviso y sin pago de indemnización, cuando **EL TRABAJADOR** cometa alguna de las siguientes faltas que las partes de antemano califican de especialmente graves: a) Presentarse a trabajar en estado de alicoramiento o ser sorprendido en ese estado durante el desempeño del oficio; b) Tener comportamiento irrespetuoso con los Superiores Jerárquicos; c) Negarse sistemáticamente a cumplir órdenes que en el desempeño de su oficio le impartan sus Superiores; d) Negarse a utilizar adecuadamente los implementos de seguridad industrial adoptados por **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA.**; e) Sustraer artículos, enseres o mercancías de **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA** o de los compañeros de trabajo; f) Desacreditar en alguna forma los productos, servicios o imagen de **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA.**, con manifestaciones o actos encaminados a tal fin. g) Permanecer dentro de las instalaciones **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA** sin autorización, en horas distintas a las de su turno de trabajo; h) Aceptar o solicitar contraprestaciones o dádivas a los clientes, proveedores de **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA** o de terceros a cambio de favores o tratamientos especiales; i) Haber presentado a **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA.** para la admisión o con posterioridad a ésta, documentos o informaciones falsos, para cualquier efecto; j) Dormir durante la jornada de trabajo; k) Desatender o negarse a cumplir las medidas de control establecidas por **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA** para la entrada y salida de personas y vehículos; l) Permitir el acceso a las instalaciones de **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA.** de personas extrañas; ll) Hacer afirmaciones falsas sobre **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA.**, sus directivos, productos o servicios; m) Emplear la

Powered by CamScanner

tarjeta de control o el carné de otro trabajador o sustituirlo indebidamente en cualquier forma; n) Sustraer o ingerir productos de **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA.**; ñ) Dedicarse a la venta de artículos o a la actividad de prestar dinero dentro de las instalaciones de **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA.**; o) Faltar al trabajo por dos (2) o más días consecutivos, sin justificación aceptable o aún por la primera vez.; p) Presentar faltantes injustificados en los bienes, valores y dineros puestos bajo su custodia y manejo; q) Omitir el cumplimiento de las normas que existan en la Empresa para el trámite, selección de proponentes, licitación, autorización, adjudicación, prórroga o celebración de contratos, o sobre el manejo de cuentas bancarias, obsequio de productos; r) Permitir que los trabajadores a su cargo o que los funcionarios cuya gestión tenga el deber de controlar, omitan el cumplimiento de las normas relacionadas en el literal anterior, es decir, las normas relativas a contratos, cuentas bancarias, ingreso de dinero o crédito u obsequio de productos; s) Que **EL TRABAJADOR** en razón de sus funciones o de su vinculación laboral con **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA.** o para cumplir o incumplir las labores asignadas, reciba, solicite o exija por cualquier medio, dinero, regalo, dádiva o favor, distinto de la remuneración salarial o prestacional a la que tiene derecho en virtud del contrato de trabajo. Si en todo caso **EL TRABAJADOR** recibiera bienes o dinero, se entiende que éstos corresponden a **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA** y **EL TRABAJADOR** se compromete a ponerlos inmediatamente a disposición de ésta. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones penales que puedan adelantarse ante las autoridades respectivas; t) Que **EL TRABAJADOR** comprometa las decisiones de **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA** para beneficiar intereses diversos al objeto que esta desarrolla, en contradicción con las pautas o normas que señala **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA** o en perjuicio de su patrimonio económico. Las faltas anteriormente anotadas no son taxativas dentro de los motivos de despido con justa causa, pues también tendrán aplicación para tal fin las que se desprendan de las normas legales y del Reglamento Interno de Trabajo; u) Cualquier tipo de agresión física o verbal entre compañeros de trabajo. **NOVENA. - MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** Toda variación que pueda ocurrir en cuanto a la remuneración estipulada para **EL TRABAJADOR** y cualesquiera modificaciones que en el futuro llegaren a acordar las partes, se harán constar por escrito. Se entiende que **EL TRABAJADOR** ha aceptado las modificaciones que se hagan a este Contrato en cuanto a remuneración y servicios, con el solo hecho del desempeño de las nuevas funciones que se le asignen. **DÉCIMA. - RESPONSABILIDAD POR PÉRDIDAS Y DAÑOS. EL TRABAJADOR** es responsable por los elementos, máquinas y útiles de trabajo que le entregue **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA** para el desempeño de su oficio, y en general, es responsable por cualquier clase de bienes o productos que le entregue **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA,** Por tanto, cuando ocurran daños o pérdidas de estos elementos, no imputables al desgaste por uso normal y corriente o por hechos fuera de control de **EL TRABAJADOR**, éste último deberá pagar a **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA**. el valor comercial de los daños o pérdidas. **DÉCIMA PRIMERA. - DESCUENTOS AUTORIZADOS. EL TRABAJADOR** autoriza expresamente desde ahora a **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA.,** para descontar del salario y de sus prestaciones sociales, legales o extralegales e indemnizaciones, el valor de los daños o pérdidas de las cuales pueda resultar responsable por negligencia, imprevisión, desobediencia o faltas a

Powered by CamScanner

los reglamentos. Igualmente, desde ahora autoriza deducir de los mismos conceptos cualquier suma que a la terminación del contrato deba a **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA.** a cualquier título. **DÉCIMA SEGUNDA. - NOTIFICACIONES**. Con la suscripción del presente contrato y para efectos de notificación el trabajador autoriza la remisión de todo tipo de documentos por parte de la empresa o alguno de los canales aportados en este contrato (**E-MAIL, DIRECCIÓN y CEL**). **DÉCIMA TARCERA-** En consideración a que toda liquidación y pago de salarios y prestaciones que exige los datos contables para hacer la liquidación definitiva, las partes convienen en fijar un plazo de quince (15) días, contados a partir del a fecha de terminación del contrato dentro del cual podrá el **EMPLEADOR** liquidar y pagar los salarios y prestaciones sociales debidos, sin que por ello incurra en mora ni quede obligado a indemnización de salarios caídos, en términos del Artículo 65 del Código Sustantivo de Trabajo. **DÉCIMA CUARTA. -FECHA DE INGRESO.** Para los efectos de las prestaciones sociales a que está obligada **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA.** de conformidad con sus propios reglamentos y con la Legislación del Trabajo, ambas partes dejan constancia de que **EL TRABAJADOR** prestará sus servicios desde el día indicado al inicio de este documento. **DÉCIMA QUINTA**. - El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Se firma este contrato en Bucaramanga, Santander, el día 28 de junio de 2022, fecha en la cual se deja constancia con la firma del presente, que se le hace entrega al trabajador de la copia del contrato de trabajo y las respectivas afiliaciones a EPS, AFP, ARL, Caja de Compensación Familiar, Reglamento Interno del Trabajo y Reglamento de Higiene y seguridad industrial.

FIRMAN:

Carlos Mendez

OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA
GERENTE

CARLOS ARTURO MENDEZ PEÑA
C.C 1.102.369.449 de Piedecuesta

FANNY GALLO DIAZ
Coordinadora SST

Powered by CamScanner

OSSA Ingeniería

Contrato a Término Indefinido de Trabajo

OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA
NIT: 91.352.773-0

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	**OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA**
DIRECCION:	**Km 2 vía Piedecuesta - San Gil**
NOMBRE DEL EMPLEADO	**CARLOS JOSE HERRERA HERRERA**
DIRECCION:	**PESCADERO**
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO:	**28 DE OCTUBRE DE 1987**
CEDULA DE CIUDADANIA	**1.062.905.773**
CARGO U OFICIO QUE DESEMPEÑARA EL TRABAJADOR:	**CONDUCTOR DE VOLQUETA**
SALARIO:	**$ 737.717**
FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES:	**29 DE NOVIEMBRE DE 2017**
CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR:	**Piedecuesta Santander**

Entre el Empleador y el Trabajador, de las condiciones ya dichas, identificados, como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente Contrato Individual de Trabajo, regido además por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA:
OBJETO.
El Empleador contrata los servicios personales del **Trabajador** y éste se obliga:

a) A poner al servicio del **Empleador** toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementadas del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta **El Empleador** directamente o a través de sus representantes.

b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo.

Parágrafo Primero: Hace parte integral del presente contrato las funciones detalladas en el manual de competencias del presente cargo.

Powered by CamScanner

Parágrafo Segundo: La descripción anterior es general y no excluye ni limita para ejecutar labores conexas complementarias, asesorías o similares y en general aquellas que sean necesarias para un mejor resultado en la ejecución de la causa que dio origen al contrato.

CLAUSULA SEGUNDA:
REMUNERACION.

El Empleador pagará al Trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades quincenales sin que ello signifique que unilateralmente el **Empleador** pueda pagar por períodos menores o mayores.

Parágrafo: El Trabajador autoriza al **Empleador** para que la retribución así como cualquier otro beneficio, sea prestacional, descanso vacaciones etc. originado en la existencia y/o terminación del contrato sean consignadas o trasladadas a cuenta que desde ya el **Trabajador** autoriza al **Empleador** para que sea abierta a su nombre en una institución financiera.

CLAUSULA TERCERA:
TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO.
Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, El **Empleador** o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al Empleador o sus representantes para su aprobación. El **Empleador**, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho. Tratándose de trabajadores de Dirección, confianza y Manejo, no habrá pago a horas Extras. El **Empleador** fijará las jornadas laborales de acuerdo a las necesidades del servicio pudiendo variarlas durante la ejecución del presente contrato.

CLAUSULA CUARTA:
JORNADA DE TRABAJO.
El Trabajador se obliga a laborar la jornada **Tiempo Completo,** equivalente a 48 horas semanales laboradas: De 8 – 12 y de 2 a 6, sábados de 8 – 12; salvo estipulación expresa y escrita en contrario, en los turnos y dentro de las horas señalados por **El Empleador,** pudiendo hacer éste los ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las Partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en la ley, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma.

Powered by CamScanner

OSSA Ingeniería

Parágrafo: En desarrollo del Objeto Social del **Empleador**, este podrá designar al Trabajador para que realice las funciones en las instalaciones diferentes a las del mismo.

CLAUSULA QUINTA:
PERIODO DE PRUEBA.
Los primeros **dos meses** del presente contrato se consideran como período de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período, sin que se cause el pago de indemnización alguna.

CLAUSULA SEXTA:
DURACION DEL CONTRATO.
La duración del contrato será indefinida, mientras subsistan las causas que le dieron origen y la materia del trabajo.

CLAUSULA SEPTIMA:
OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR.
a. Las establecidas en la Ley Laboral, reglamento interno de trabajo y el cumplimiento de las instrucciones emitidas por el Empleador en transcurso del desarrollo del Contrato Laboral.

b. Practicarse las pruebas de alcoholimetría, uso de drogas sicoactivas con el fin de garantizar el compromiso con la Seguridad Integral de cada uno de sus trabajadores tanto del personal operativo como del administrativo.

c. Suscribir el acuerdo de Confidencialidad determinado por **El Empleador.**
d. No ejercer actos de Competencia desleal frente al **Empleador.**

e. Respetar los sitios de trabajo asignados por **El Empleador,** cumpliendo con las directrices de dichas Empresas.

f. Tener una excelente presentación personal.

g. Cumplir con los horarios estipulados por **El Empleador** para desarrollar las funciones con los **CLIENTES**.

h. Demás obligaciones inherentes al presente Contrato Laboral.

CLAUSULA OCTAVA:
TERMINACION UNILATERAL.

Powered by CamScanner

Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las que establece la Ley, el reglamento interno, el presente contrato y/o las circulares que a lo largo de la ejecución del presente contrato establezcan conductas no previstas en virtud de hechos o tecnologías o cambios de actividad diferentes a las consideradas en el presente contrato. Se trata de reglamentaciones, ordenes instrucciones de carácter general o particular que surjan con posterioridad al presente acuerdo, cuya violación sea calificada como grave. Expresamente se califican en este acto como **faltas graves** la violación a las obligaciones y prohibiciones descritas y además las siguientes:

A) El incumplimiento de las normas y políticas que tenga la compañía para el uso de los sistemas, informática, software, claves de seguridad, materiales, computadores, útiles de oficina etc. que la empresa entrega al trabajador para la mejor ejecución de sus funciones. Así como violación a lo contenido en las normas de seguridad industrial.
B) La utilización para fines distintos a los considerados por el **Empleador** para el cumplimiento de su objeto social de las bases de datos de su propiedad.
C) Desatender las actividades de capacitación programadas por el Empleador así sea en horario diferente a la ordinaria.
D) La mala atención y desinterés para con los clientes y proveedores.
E) En caso de laborar en turnos, efectuar cambios sin la debida autorización del jefe inmediato.
F) Llegar tarde al sitio de trabajo.
G) No cumplir con las normas de seguridad industrial en los sitios de trabajo/ obras.
H) Negarse a cumplir con los protocolos y procesos para la prestación de servicios encomendados, y demás establecidos por la Empresa en desarrollo de su objeto social.
I) Desatender las obligaciones antes mencionadas constituye justa causa para dar por terminado el contrato por parte del **Empleador**.
J) Violar el acuerdo de confidencialidad determinado por la Empresa.
K) Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo efecto de sustancias sicoactivas o por resultados positivos en pruebas realizadas de acuerdo a la cláusula 7 literal b.

CLAUSULA NOVENA:
INVENCIONES.

Las invenciones realizadas por **El Trabajador** le pertenecen a la Empresa siempre y cuando estas sean realizadas con ocasión y dentro de la ejecución del contrato de trabajo, y como parte del cumplimiento de las obligaciones del cargo. También

Powered by CamScanner

lo son aquellas que se obtienen mediante los datos y medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada.

CLAUSULA DECIMA:
DERECHOS DE AUTOR.
Los derechos patrimoniales sobre las obras, diseños invenciones, investigaciones etc. creadas por el **Trabajador** en ejercicio de sus funciones o con ocasión ellas pertenecen al **Empleador.**

CLAUSULA UNDECIMA:
TRASLADOS:
Desde ya el **Trabajador** acuerda que el **Empleador** podrá trasladarlo desde el lugar, cargo y/o sitio de trabajo de acuerdo a las necesidades del servicio siempre y cuando no se menos cabe el honor, la dignidad o se produzca una desmejora sustancial o grave perjuicio con ocasión a la citada orden. El **Empleador** está obligado a asumir los gastos originados en el traslado. Siempre que sea una decisión unilateral de la Empresa.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:
BENEFICIOS EXTRALEGALES.
El **Empleador** podrá reconocer beneficios, primas, prestaciones de naturaleza extra legal, lo que se hace a título de mera liberalidad y estos subsistirán hasta que el **Empleador** decida su modificación o supresión, atendiendo su capacidad, todos los cuales se otorgan y reconocen, y el trabajador así lo acuerdan sin que tengan carácter salarial y por lo tanto no tienen efecto prestacional o incidencia en la base de aportes en la seguridad social o parafiscal en especial éste acuerdo se refiere a auxilios en dinero o en especie, primas periódicas o de antigüedad o en general beneficios de esa naturaleza los que podrán ser modificados o suprimidos por el **Empleador** de acuerdo con su determinación unilateral tal como fue otorgado.

CLAUSULA DECIMA TERCERA:
DESCUENTOS:
El Trabajador autoriza para que el **Empleador** descuente cualquier suma de dinero que se cause dentro de la existencia y terminación del contrato de trabajo ya sea por concepto de prestamos, alimentación a bajo costo, bonos de alimentación, vivienda, utilización de medios de comunicación, aportes bienes dados a cargo y no reintegrados, daños causados a vehículos y/o maquinaria que sean por descuido, irresponsabilidad y/o falta de concentración del trabajador u otros que se presenten en el ejercicio de la labor desarrollada. Este descuento se podrá realizar de la nómina quincenal o mensual o de las prestaciones sociales,

Powered by CamScanner

indemnizaciones, descansos o cualquier beneficio que resulte con ocasión de la existencia o terminación del contrato por cualquier motivo.

CLAUSULA DECIMA CUARTA:
MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES.
El Trabajador acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por el **Empleador**, en lo referente a sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto en la ley.

CLAUSULA DECIMA QUINTA:
DIRECCION DEL TRABAJADOR.
El Trabajador se compromete a informar por escrito al **Empleador** cualquier cambio de dirección teniéndose como suya, para todos los efectos, la última dirección registrada en la Empresa.

CLAUSULA DECIMA SEXTA:
EFECTOS.
El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de éste contrato.

El Empleador

Carlos Jose Hancroft
El Trabajador

Testigo

Powered by CamScanner

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO

NOMBRE DEL EMPLEADOR: OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA C.C: 91.352.703	**DOMICILIO DEL EMPLEADOR:** KM 2 VÍA PIEDECUESTA SAN GIL ANTIGUO INTRA
NOMBRE DEL TRABAJADOR: LUIS FERNANDO MENDEZ PEÑA	**NOTIFICACIÓN DEL TRABAJADOR:** CARRERA 1C # 22-21 Paseo del Puente 2
C.C: 1.102.386.342 **RH+:** O+ **TELÉFONO:** 3209476634	**EMAIL:** luisfernandomendez2198@gmail.com **PARENTESCO:** Carlos Méndez **TELÉFENO:** 3102019280
SALARIO: 1.160.000	**CARGO:** Conductor de volqueta
	FECHA DE INICIO DE LABORALES: 04/05/2023

Entre **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA.** y el **TRABAJADOR**, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente **CONTRATO DE TRABAJO** regido además por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - CARGO. - EL TRABAJADOR** se compromete a prestar a **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA.** toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva, en las funciones propias del cargo descritas en el manual de funciones, de conformidad con la ley, este contrato y las órdenes e instrucciones de sus superiores. En el desempeño de sus funciones **EL TRABAJADOR** observará el cuidado, la diligencia y la previsión necesarios. **PARÁGRAFO. TRASLADO**. En todo caso, **OSSA INGENIERIA S.A.S.** queda facultada para trasladar a **EL TRABAJADOR** a oficios diferentes o asignarle otras funciones, siempre que el cambio no implique desmejora de las condiciones laborales de **EL TRABAJADOR**. También podrá **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA** disponer el traslado de **EL TRABAJADOR** a otras dependencias, a Empresas filiales o subsidiarias de aquella, lo mismo que a ciudades o lugares diferentes al inicialmente convenido, cuando las necesidades administrativas, de funcionamiento o de producción así lo hagan aconsejable y teniendo en cuenta que desde este momento **EL TRABAJADOR** es consciente de que **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA** cumple su objeto social en distintos lugares del País. **SEGUNDA. - PERIODO DE PRUEBA.** Este contrato tendrá un periodo de prueba de dos (2) meses, la cual se contará desde la fecha de ingreso indicada en el presente contrato. Durante ese periodo de prueba cualquiera de las partes podrá dar por terminado en cualquier momento este contrato, sin previo aviso. **TERCERA. - REMUNERACIÓN.** Se cancelará el valor pactado y establecido en el recuadro anterior, esta remuneración será reconocida y pagada por **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA PARÁGRAFO PRIMERO**: Cuando **EL TRABAJADOR** labore en una jornada inferior a la máxima legal, las reglas sobre salario mínimo se aplicaran en proporción al número efectivo de horas efectivamente trabajadas, de acuerdo al numeral 3º del artículo 17 de la Ley 50 de 1.990 que modificó el artículo 147 del C.S.T. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Aun cuando **EL TRABAJADOR** no esté sometido a una jornada laboral fija, se entiende que éste deberá prestar sus servicios de conformidad con las necesidades de **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA** En dado caso, cuando éste exceda la jornada máxima legal (48 horas semanales), **OSCAR EDUARDO**

Powered by CamScanner

SANABRIA GARNICA reconocerá al **TRABAJADOR** el valor del trabajo suplementario, horas extras, recargos nocturnos, dominicales y/o festivos que correspondan conforme a la ley. Para el reconocimiento y pago del trabajo antes indicado, **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA** deberá haber autorizado dicha prestación adicional del servicio previamente. **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA** no reconocerá estos conceptos cuando no hayan sido autorizados de forma previa. **PARÁGRAFO TERCERO:** Se pacta entre las partes que el **EMPLEADOR** pagará al **TRABAJADOR** el salario dentro de los cinco (5) primero días calendario del siguiente mes causado o laborado. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II DEL Título VII del Código Sustantivo de Trabajo. **CUARTA. - OBLIGACIÓN DEL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR,** se obliga a lo siguiente: a) A emplear el mayor cuidado y diligencia posibles en el desempeño de sus funciones; b) A acatar las órdenes e instrucciones que en el desempeño de su oficio le impartan sus superiores; c) A no atender durante las horas de trabajo ocupaciones o asuntos diferentes a los que le encomiende **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA;** d) A guardar estricta reserva sobre todo lo que llegue a su conocimiento por razón de su vinculación laboral con **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA** y sobre la información a la que tiene acceso por el desempeño de sus funciones, so pena de incumplir el presente contrato y sin perjuicio de que en su contra se adelanten las acciones penales respectivas independientemente de la decisión frente a su vinculación laboral; e) A utilizar adecuadamente los implementos de seguridad adoptados por **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA**; f) A dar cumplimiento a las norma del Reglamento Interno de Trabajo vigente en **LA EMPRESA**, que **EL TRABAJADOR** declara conocer suficientemente; g) A someterse a todas las medidas de control que indique **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA** por razones de seguridad y para prevenir sustracciones y otras irregularidades; h) A no realizar actos que puedan deteriorar la buena imagen de " **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA"** o afectar la moral en los lugares de trabajo; i) Informar inmediatamente a **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA** sobre cualquier irregularidad que observe u ocurra durante el desempeño de sus funciones y que pueda tener interés para **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA,** ya se relacione o no directa o indirectamente con las funciones asignadas y con los deberes propios de su cargo; j) Está obligado a dar aviso oportuno a **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA** cuando por cualquier causa no pueda concurrir al trabajo. Si la causa fuere enfermedad, además del aviso, deberá presentar certificado médico de su E.P.S. ó I.P.S.; k) El empleado cuando ejerza el rol de Conductor, responderá con su propio patrimonio por los accidentes de tránsito que ocasiones y se compruebe su responsabilidad por la autoridad competente.; l) Cualquier tipo de carga es propiedad del **EMPLEADOR** y deberá ser descargada en el lugar indicado por este. **QUINTA. - FUNCIONES EN VARIAS EMPRESAS OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA,** en desarrollo de su objeto social, mantiene con terceros, personas naturales o jurídicas, relaciones comerciales, convenios, participación accionaria, entre otros vínculos. En virtud de tales vinculos, los trabajadores de **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA**, dentro de los que se encuentra **EL TRABAJADOR,** deben prestar servicios a tales terceros por razón del contrato de trabajo que los une con **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA.,** sin que esto signifique que los trabajadores tengan vínculo laboral alguno o de cualquier

Powered by CamScanner

otra índole con los terceros. **SEXTA. - PAGOS QUE NO CONSTITUYEN SALARIOS.** Las partes acuerdan expresamente que todos los auxilios, beneficios o conceptos extralegales que **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA** le pague a **EL TRABAJADOR** durante la relación laboral, tales como primas de cualquier naturaleza, alimentación, vestuario, educación, auxilios por calamidad doméstica, auxilios funerarios, pólizas de seguro, suministro de transporte y/o vehículo y elementos relacionados con este, y demás conceptos diferentes al salario estipulado como contraprestación directa del servicio en la cláusula tercera de este documento, no constituyen salario de ninguna naturaleza (dinero o especie), en los términos autorizados por el art. 15 de la Ley 50 de 1990. **EL TRABAJADOR** declara que está de acuerdo en convenir en los términos previstos en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990 que los conceptos que acaban de enunciarse no constituyan salario y, en consecuencia, no sean tenidos en cuenta por **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA** al liquidar durante la vigencia del Contrato de Trabajo o a la terminación del mismo ninguna de las prestaciones o derechos que le correspondan. **SÉPTIMA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO.** Habrá lugar a la terminación del contrato de trabajo por las causales previstas en los artículos 4o, 5o y 6o de la Ley 50 de 1990 y en los artículos 5o. y 7o. del Decreto 2351 de 1965, o en las disposiciones que sustituyan las normas mencionadas, lo mismo que por aplicación del Reglamento Interno de Trabajo, las demás que se establezcan en la Ley y en el presente contrato, lo mismo que incumplimiento a las obligaciones y funciones contenidas en el manual de funciones y procedimientos propios del cargo de EL TRABAJADOR, los cual declara conocer. **OCTAVA. - TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE TRABAJO.** También habrá lugar a la terminación unilateral del Contrato de Trabajo por parte de **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA.**, sin previo aviso y sin pago de indemnización, cuando **EL TRABAJADOR** cometa alguna de las siguientes faltas que las partes de antemano califican de especialmente graves: a) Presentarse a trabajar en estado de alicoramiento o ser sorprendido en ese estado durante el desempeño del oficio; b) Tener comportamiento irrespetuoso con los Superiores Jerárquicos; c) Negarse sistemáticamente a cumplir órdenes que en el desempeño de su oficio le impartan sus Superiores; d) Negarse a utilizar adecuadamente los implementos de seguridad industrial adoptados por **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA.**; e) Sustraer artículos, enseres o mercancías de **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA** o de los compañeros de trabajo; f) Desacreditar en alguna forma los productos, servicios o imagen de **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA.**, con manifestaciones o actos encaminados a tal fin. g) Permanecer dentro de las instalaciones **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA** sin autorización, en horas distintas a las de su turno de trabajo; h) Aceptar o solicitar contraprestaciones o dádivas a los clientes, proveedores de **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA** o de terceros a cambio de favores o tratamientos especiales; i) Haber presentado a **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA.** para la admisión o con posterioridad a ésta, documentos o informaciones falsos, para cualquier efecto; j) Dormir durante la jornada de trabajo; k) Desatender o negarse a cumplir las medidas de control establecidas por **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA** para la entrada y salida de personas y vehículos; l) Permitir el acceso a las instalaciones de **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA.** de personas extrañas; ll) Hacer afirmaciones falsas sobre **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA.**, sus directivos, productos o servicios; m) Emplear la

Powered by CamScanner

tarjeta de control o el carné de otro trabajador o sustituirlo indebidamente en cualquier forma; n) Sustraer o ingerir productos de **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA.**; ñ) Dedicarse a la venta de artículos o a la actividad de prestar dinero dentro de las instalaciones de **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA.**; o) Faltar al trabajo por dos (2) o más días consecutivos, sin justificación aceptable o aún por la primera vez.; p) Presentar faltantes injustificados en los bienes, valores y dineros puestos bajo su custodia y manejo; q) Omitir el cumplimiento de las normas que existan en la Empresa para el trámite, selección de proponentes, licitación, autorización, adjudicación, prórroga o celebración de contratos, o sobre el manejo de cuentas bancarias, obsequio de productos; r) Permitir que los trabajadores a su cargo o que los funcionarios cuya gestión tenga el deber de controlar, omitan el cumplimiento de las normas relacionadas en el literal anterior, es decir, las normas relativas a contratos, cuentas bancarias, ingreso de dinero o crédito u obsequio de productos; s) Que **EL TRABAJADOR** en razón de sus funciones o de su vinculación laboral con **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA.** o para cumplir o incumplir las labores asignadas, reciba, solicite o exija por cualquier medio, dinero, regalo, dádiva o favor, distinto de la remuneración salarial o prestacional a la que tiene derecho en virtud del contrato de trabajo. Si en todo caso **EL TRABAJADOR** recibiera bienes o dinero, se entiende que éstos corresponden a **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA** y **EL TRABAJADOR** se compromete a ponerlos inmediatamente a disposición de ésta. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones penales que puedan adelantarse ante las autoridades respectivas; t) Que **EL TRABAJADOR** comprometa las decisiones de **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA** para beneficiar intereses diversos al objeto que esta desarrolla, en contradicción con las pautas o normas que señala **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA** o en perjuicio de su patrimonio económico. Las faltas anteriormente anotadas no son taxativas dentro de los motivos de despido con justa causa, pues también tendrán aplicación para tal fin las que se desprendan de las normas legales y del Reglamento Interno de Trabajo; u) Cualquier tipo de agresión física o verbal entre compañeros de trabajo. **NOVENA. - MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** Toda variación que pueda ocurrir en cuanto a la remuneración estipulada para **EL TRABAJADOR** y cualesquiera modificaciones que en el futuro llegaren a acordar las partes, se harán constar por escrito. Se entiende que **EL TRABAJADOR** ha aceptado las modificaciones que se hagan a este Contrato en cuanto a remuneración y servicios, con el solo hecho del desempeño de las nuevas funciones que se le asignen. **DÉCIMA. - RESPONSABILIDAD POR PÉRDIDAS Y DAÑOS. EL TRABAJADOR** es responsable por los elementos, máquinas y útiles de trabajo que le entregue **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA** para el desempeño de su oficio, y en general, es responsable por cualquier clase de bienes o productos que le entregue **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA,** Por tanto, cuando ocurran daños o pérdidas de estos elementos, no imputables al desgaste por uso normal y corriente o por hechos fuera de control de **EL TRABAJADOR,** éste último deberá pagar a **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA** el valor comercial de los daños o pérdidas. **DÉCIMA PRIMERA. - DESCUENTOS AUTORIZADOS. EL TRABAJADOR** autoriza expresamente desde ahora a **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA.,** para descontar del salario y de sus prestaciones sociales, legales o extralegales e indemnizaciones, el valor de los daños o pérdidas de las cuales pueda resultar responsable por negligencia, imprevisión, desobediencia o faltas a

Powered by CamScanner

los reglamentos. Igualmente, desde ahora autoriza deducir de los mismos conceptos cualquier suma que a la terminación del contrato deba a **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA.** a cualquier titulo. **DÉCIMA SEGUNDA. - NOTIFICACIONES**. Con la suscripción del presente contrato y para efectos de notificación el trabajador autoriza la remisión de todo tipo de documentos por parte de la empresa o alguno de los canales aportados en este contrato (**E-MAIL, DIRECCIÓN y CEL**). **DÉCIMA TARCERA**- En consideración a que toda liquidación y pago de salarios y prestaciones que exige los datos contables para hacer la liquidación definitiva, las partes convienen en fijar un plazo de quince (15) días, contados a partir del a fecha de terminación del contrato dentro del cual podrá el **EMPLEADOR** liquidar y pagar los salarios y prestaciones sociales debidos, sin que por ello incurra en mora ni quede obligado a indemnización de salarios caídos, en términos del Artículo 65 del Código Sustantivo de Trabajo. **DÉCIMA CUARTA. -FECHA DE INGRESO.** Para los efectos de las prestaciones sociales a que está obligada **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA**. de conformidad con sus propios reglamentos y con la Legislación del Trabajo, ambas partes dejan constancia de que **EL TRABAJADOR** prestará sus servicios desde el día indicado al inicio de este documento. **DÉCIMA QUINTA**. - El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Se firma este contrato en Bucaramanga, Santander, el día 04 de mayo de 2023, fecha en la cual se deja constancia con la firma del presente, que se le hace entrega al trabajador de la copia del contrato de trabajo y las respectivas afiliaciones a EPS, AFP, ARL, Caja de Compensación Familiar, Reglamento Interno del Trabajo y Reglamento de Higiene y seguridad industrial.

FIRMAN:

Luis Mendez

OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA
GERENTE

LUIS FERNANDO MENDEZ PEÑA
C.C 1.102.386.342

FANNY GALLO DIAZ
Coordinadora SST

Powered by CamScanner

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO

NOMBRE DEL EMPLEADOR: OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA C.C: 91.352.703	**DOMICILIO DEL EMPLEADOR:** KM 2 VÍA PIEDECUESTA SAN GIL ANTIGUO INTRA
NOMBRE DEL TRABAJADOR: ALONSO CALDERON GARCIA	**NOTIFICACIÓN DEL TRABAJADOR:** Finca las mirlas Barrio Campo Alegre Lebrija
C.C: 5.689.992 **RH+: O+** **TELÉFONO:** 3132803467	**EMAIL:** **PARENTESCO:** Mercedes Calderón **TELÉFENO:3167561753**
SALARIO: 1.160.000	**CARGO:** Conductor de volqueta
	FECHA DE INICIO DE LABORALES: 24/05/2023

Entre **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA.** y el **TRABAJADOR**, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente **CONTRATO DE TRABAJO** regido además por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - CARGO. - EL TRABAJADOR** se compromete a prestar a **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA.** toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva, en las funciones propias del cargo descritas en el manual de funciones, de conformidad con la ley, este contrato y las órdenes e instrucciones de sus superiores. En el desempeño de sus funciones **EL TRABAJADOR** observará el cuidado, la diligencia y la previsión necesarios. **PARÁGRAFO. TRASLADO.** En todo caso, **OSSA INGENIERIA S.A.S.** queda facultada para trasladar a **EL TRABAJADOR** a oficios diferentes o asignarle otras funciones, siempre que el cambio no implique desmejora de las condiciones laborales de **EL TRABAJADOR**. También podrá **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA** disponer el traslado de **EL TRABAJADOR** a otras dependencias, a Empresas filiales o subsidiarias de aquella, lo mismo que a ciudades o lugares diferentes al inicialmente convenido, cuando las necesidades administrativas, de funcionamiento o de producción así lo hagan aconsejable y teniendo en cuenta que desde este momento **EL TRABAJADOR** es consciente de que **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA** cumple su objeto social en distintos lugares del País. **SEGUNDA. - PERIODO DE PRUEBA.** Este contrato tendrá un periodo de prueba de dos (2) meses, la cual se contará desde la fecha de ingreso indicada en el presente contrato. Durante ese período de prueba cualquiera de las partes podrá dar por terminado en cualquier momento este contrato, sin previo aviso. **TERCERA. - REMUNERACIÓN.** Se cancelará el valor pactado y establecido en el recuadro anterior, esta remuneración será reconocida y pagada por **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA PARÁGRAFO PRIMERO**: Cuando **EL TRABAJADOR** labore en una jornada inferior a la máxima legal, las reglas sobre salario mínimo se aplicaran en proporción al número efectivo de horas efectivamente trabajadas, de acuerdo al numeral 3° del artículo 17 de la Ley 50 de 1.990 que modificó el artículo 147 del C.S.T. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Aun cuando **EL TRABAJADOR** no esté sometido a una jornada laboral fija, se entiende que éste deberá prestar sus servicios de conformidad con las necesidades de **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA** En dado caso, cuando éste exceda la jornada máxima legal (48 horas semanales), **OSCAR EDUARDO**

Powered by CamScanner

SANABRIA GARNICA reconocerá al **TRABAJADOR** el valor del trabajo suplementario, horas extras, recargos nocturnos, dominicales y/o festivos que correspondan conforme a la ley. Para el reconocimiento y pago del trabajo antes indicado, **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA** deberá haber autorizado dicha prestación adicional del servicio previamente. **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA** no reconocerá estos conceptos cuando no hayan sido autorizados de forma previa. **PARÁGRAFO TERCERO:** Se pacta entre las partes que el **EMPLEADOR** pagará al **TRABAJADOR** el salario dentro de los cinco (5) primero días calendario del siguiente mes causado o laborado. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capitulos I y II DEL Título VII del Código Sustantivo de Trabajo. **CUARTA. - OBLIGACIÓN DEL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR**, se obliga a lo siguiente: a) A emplear el mayor cuidado y diligencia posibles en el desempeño de sus funciones; b) A acatar las órdenes e instrucciones que en el desempeño de su oficio le impartan sus superiores; c) A no atender durante las horas de trabajo ocupaciones o asuntos diferentes a los que le encomiende **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA;** d) A guardar estricta reserva sobre todo lo que llegue a su conocimiento por razón de su vinculación laboral con **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA** y sobre la información a la que tiene acceso por el desempeño de sus funciones, so pena de incumplir el presente contrato y sin perjuicio de que en su contra se adelanten las acciones penales respectivas independientemente de la decisión frente a su vinculación laboral; e) A utilizar adecuadamente los implementos de seguridad adoptados por **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA**; f) A dar cumplimiento a las norma del Reglamento Interno de Trabajo vigente en **LA EMPRESA**, que **EL TRABAJADOR** declara conocer suficientemente; g) A someterse a todas las medidas de control que indique **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA** por razones de seguridad y para prevenir sustracciones y otras irregularidades; h) A no realizar actos que puedan deteriorar la buena imagen de " **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA"** o afectar la moral en los lugares de trabajo; i) Informar inmediatamente a **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA** sobre cualquier irregularidad que observe u ocurra durante el desempeño de sus funciones y que pueda tener interés para **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA**, ya se relacione o no directa o indirectamente con las funciones asignadas y con los deberes propios de su cargo; j) Está obligado a dar aviso oportuno a **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA** cuando por cualquier causa no pueda concurrir al trabajo. Si la causa fuere enfermedad, además del aviso, deberá presentar certificado médico de su E.P.S. ó I.P.S.; k) El empleado cuando ejerza el rol de Conductor, responderá con su propio patrimonio por los accidentes de tránsito que ocasiones y se compruebe su responsabilidad por la autoridad competente.; l) Cualquier tipo de carga es propiedad del **EMPLEADOR** y deberá ser descargada en el lugar indicado por este. **QUINTA. - FUNCIONES EN VARIAS EMPRESAS OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA,** en desarrollo de su objeto social, mantiene con terceros, personas naturales o jurídicas, relaciones comerciales, convenios, participación accionaria, entre otros vínculos. En virtud de tales vínculos, los trabajadores de **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA**, dentro de los que se encuentra **EL TRABAJADOR,** deben prestar servicios a tales terceros por razón del contrato de trabajo que los une con **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA.,** sin que esto signifique que los trabajadores tengan vínculo laboral alguno o de cualquier

Powered by CamScanner

otra índole con los terceros. **SEXTA. - PAGOS QUE NO CONSTITUYEN SALARIOS.** Las partes acuerdan expresamente que todos los auxilios, beneficios o conceptos extralegales que **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA** le pague a **EL TRABAJADOR** durante la relación laboral, tales como primas de cualquier naturaleza, alimentación, vestuario, educación, auxilios por calamidad doméstica, auxilios funerarios, pólizas de seguro, suministro de transporte y/o vehículo y elementos relacionados con este, y demás conceptos diferentes al salario estipulado como contraprestación directa del servicio en la cláusula tercera de este documento, no constituyen salario de ninguna naturaleza (dinero o especie), en los términos autorizados por el art. 15 de la Ley 50 de 1990. **EL TRABAJADOR** declara que está de acuerdo en convenir en los términos previstos en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990 que los conceptos que acaban de enunciarse no constituyan salario y, en consecuencia, no sean tenidos en cuenta por **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA** al liquidar durante la vigencia del Contrato de Trabajo o a la terminación del mismo ninguna de las prestaciones o derechos que le correspondan. **SÉPTIMA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO.** Habrá lugar a la terminación del contrato de trabajo por las causales previstas en los artículos 4o, 5o y 6o de la Ley 50 de 1990 y en los artículos 5o. y 7o. del Decreto 2351 de 1965, o en las disposiciones que sustituyan las normas mencionadas, lo mismo que por aplicación del Reglamento Interno de Trabajo, las demás que se establezcan en la Ley y en el presente contrato, lo mismo que incumplimiento a las obligaciones y funciones contenidas en el manual de funciones y procedimientos propios del cargo de EL TRABAJADOR, los cual declara conocer. **OCTAVA. - TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE TRABAJO.** También habrá lugar a la terminación unilateral del Contrato de Trabajo por parte de **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA.**, sin previo aviso y sin pago de indemnización, cuando **EL TRABAJADOR** cometa alguna de las siguientes faltas que las partes de antemano califican de especialmente graves: a) Presentarse a trabajar en estado de alicoramiento o ser sorprendido en ese estado durante el desempeño del oficio; b) Tener comportamiento irrespetuoso con los Superiores Jerárquicos; c) Negarse sistemáticamente a cumplir órdenes que en el desempeño de su oficio le impartan sus Superiores; d) Negarse a utilizar adecuadamente los implementos de seguridad industrial adoptados por **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA.**; e) Sustraer artículos, enseres o mercancías de **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA** o de los compañeros de trabajo; f) Desacreditar en alguna forma los productos, servicios o imagen de **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA.**, con manifestaciones o actos encaminados a tal fin. g) Permanecer dentro de las instalaciones **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA** sin autorización, en horas distintas a las de su turno de trabajo; h) Aceptar o solicitar contraprestaciones o dádivas a los clientes, proveedores de **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA** o de terceros a cambio de favores o tratamientos especiales; i) Haber presentado a **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA.** para la admisión o con posterioridad a ésta, documentos o informaciones falsos, para cualquier efecto; j) Dormir durante la jornada de trabajo; k) Desatender o negarse a cumplir las medidas de control establecidas por **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA** para la entrada y salida de personas y vehículos; l) Permitir el acceso a las instalaciones de **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA.** de personas extrañas; ll) Hacer afirmaciones falsas sobre **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA.**, sus directivos, productos o servicios; m) Emplear la

Powered by CamScanner

tarjeta de control o el carné de otro trabajador o sustituirlo indebidamente en cualquier forma; n) Sustraer o ingerir productos de **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA.**; ñ) Dedicarse a la venta de artículos o a la actividad de prestar dinero dentro de las instalaciones de **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA.**; o) Faltar al trabajo por dos (2) o más días consecutivos, sin justificación aceptable o aún por la primera vez.; p) Presentar faltantes injustificados en los bienes, valores y dineros puestos bajo su custodia y manejo; q) Omitir el cumplimiento de las normas que existan en la Empresa para el trámite, selección de proponentes, licitación, autorización, adjudicación, prórroga o celebración de contratos, o sobre el manejo de cuentas bancarias, obsequio de productos; r) Permitir que los trabajadores a su cargo o que los funcionarios cuya gestión tenga el deber de controlar, omitan el cumplimiento de las normas relacionadas en el literal anterior, es decir, las normas relativas a contratos, cuentas bancarias, ingreso de dinero o crédito u obsequio de productos; s) Que **EL TRABAJADOR** en razón de sus funciones o de su vinculación laboral con **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA.** o para cumplir o incumplir las labores asignadas, reciba, solicite o exija por cualquier medio, dinero, regalo, dádiva o favor, distinto de la remuneración salarial o prestacional a la que tiene derecho en virtud del contrato de trabajo. Si en todo caso **EL TRABAJADOR** recibiera bienes o dinero, se entiende que éstos corresponden a **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA** y **EL TRABAJADOR** se compromete a ponerlos inmediatamente a disposición de ésta. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones penales que puedan adelantarse ante las autoridades respectivas; t) Que **EL TRABAJADOR** comprometa las decisiones de **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA** para beneficiar intereses diversos al objeto que esta desarrolla, en contradicción con las pautas o normas que señala **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA** o en perjuicio de su patrimonio económico. Las faltas anteriormente anotadas no son taxativas dentro de los motivos de despido con justa causa, pues también tendrán aplicación para tal fin las que se desprendan de las normas legales y del Reglamento Interno de Trabajo; u) Cualquier tipo de agresión física o verbal entre compañeros de trabajo. **NOVENA. - MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**. Toda variación que pueda ocurrir en cuanto a la remuneración estipulada para **EL TRABAJADOR** y cualesquiera modificaciones que en el futuro llegaren a acordar las partes, se harán constar por escrito. Se entiende que **EL TRABAJADOR** ha aceptado las modificaciones que se hagan a este Contrato en cuanto a remuneración y servicios, con el solo hecho del desempeño de las nuevas funciones que se le asignen. **DÉCIMA. - RESPONSABILIDAD POR PÉRDIDAS Y DAÑOS. EL TRABAJADOR** es responsable por los elementos, máquinas y útiles de trabajo que le entregue **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA** para el desempeño de su oficio, y en general, es responsable por cualquier clase de bienes o productos que le entregue **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA,** Por tanto, cuando ocurran daños o pérdidas de estos elementos, no imputables al desgaste por uso normal y corriente o por hechos fuera de control de **EL TRABAJADOR,** éste último deberá pagar a **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA.** el valor comercial de los daños o pérdidas. **DÉCIMA PRIMERA. - DESCUENTOS AUTORIZADOS. EL TRABAJADOR** autoriza expresamente desde ahora a **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA.,** para descontar del salario y de sus prestaciones sociales, legales o extralegales e indemnizaciones, el valor de los daños o pérdidas de las cuales pueda resultar responsable por negligencia, imprevisión, desobediencia o faltas a

Powered by CamScanner

los reglamentos. Igualmente, desde ahora autoriza deducir de los mismos conceptos cualquier suma que a la terminación del contrato deba a **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA.** a cualquier título. **DÉCIMA SEGUNDA. - NOTIFICACIONES**. Con la suscripción del presente contrato y para efectos de notificación el trabajador autoriza la remisión de todo tipo de documentos por parte de la empresa o alguno de los canales aportados en este contrato (**E-MAIL, DIRECCIÓN y CEL**). **DÉCIMA TARCERA**- En consideración a que toda liquidación y pago de salarios y prestaciones que exige los datos contables para hacer la liquidación definitiva, las partes convienen en fijar un plazo de quince (15) días, contados a partir del a fecha de terminación del contrato dentro del cual podrá el **EMPLEADOR** liquidar y pagar los salarios y prestaciones sociales debidos, sin que por ello incurra en mora ni quede obligado a indemnización de salarios caídos, en términos del Artículo 65 del Código Sustantivo de Trabajo. **DÉCIMA CUARTA. -FECHA DE INGRESO.** Para los efectos de las prestaciones sociales a que está obligada **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA**. de conformidad con sus propios reglamentos y con la Legislación del Trabajo, ambas partes dejan constancia de que **EL TRABAJADOR** prestará sus servicios desde el día indicado al inicio de este documento. **DÉCIMA QUINTA**. - El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Se firma este contrato en Bucaramanga, Santander, el día 24 de mayo de 2023, fecha en la cual se deja constancia con la firma del presente, que se le hace entrega al trabajador de la copia del contrato de trabajo y las respectivas afiliaciones a EPS, AFP, ARL, Caja de Compensación Familiar, Reglamento Interno del Trabajo y Reglamento de Higiene y seguridad industrial.

FIRMAN:

OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA
GERENTE

ALONSO CALDERON GARCIA
C.C 5.689.992 Mogotes

FANNY GALLO DIAZ
Coordinadora SST

Powered by CamScanner

Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

TARJETA DE REGISTRO DE MAQUINARIA

No. 9815

No. DE REGISTRO	MARCA	LINEA	AÑO MODELO
MC033140	TEREX	TX760B	2008

TIPO DE MAQUINARIA	CLASE	No. SERIE
CONSTRUCCION	RETROEXCAVADORA	SMFH44TR08BFM6007

COLOR(ES)	No. MOTOR	RODAJE
BLANCO Y NEGRO	RG38043*U435399P	NEUMATICOS

PESO Y MEDIDAS SIN ACCESORIOS

PESO	ALTO	ANCHO	LARGO
8000 Kg	3700 mm	2300 mm	7200 mm

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)	IDENTIFICACIÓN
SANABRIA GARNICA OSCAR EDUARDO	C.C. 91.352.703

Powered by CamScanner

LOCATARIO APELLIDO(S) NOMBRE(S)

IDENTIFICACÍON



LIMITACIONES A LA PROPIEDAD

ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR

INSP MCPAL TTOYTTE SAN GIL

FECHA REGISTRO	FECHA EXPEDICIÓN	FECHA VENCIMIENTO
08-02-2016	08-02-2016	******
ORIGEN	**DEC. IMPORTACIÓN**	**FECHA DE LEVANTE**
IMPORTACIÓN	482009M000080769	18/04/2009

ESTA TARJETA ES VALIDA EI TODO EL TERRITORIO NACIONAL

TM01000006012

Powered by CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

TARJETA DE REGISTRO DE MAQUINARIA

No. 63435

No. DE REGISTRO	MARCA	LINEA	AÑO MODELO
MC107748	TEREX	760B	2008

TIPO DE MAQUINARIA	CLASE	No. SERIE
CONSTRUCCION	RETROEXCAVADORA	SMFH44TR08BFN5798

COLOR(ES)	No. MOTOR	RODAJE
BLANCO NEGRO GRIS	U435354P	NEUMATICOS

PESO Y MEDIDAS SIN ACCESORIOS

PESO	ALTO	ANCHO	LARGO
6872 Kg	2700 mm	2300 mm	7200 mm

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)	IDENTIFICACIÓN
OSSA INGENIERIA S.A.S	NIT 900.559.198

Powered by CamScanner

LOCATARIO APELLIDO(S) NOMBRE(S)

IDENTIFICACIÓN



LIMITACIONES A LA PROPIEDAD

ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR

DIR TTOYTTE FLORIDABLANCA

FECHA REGISTRO	FECHA EXPEDICIÓN	FECHA VENCIMIENTO
07-10-2019	07-10-2019	******
ORIGEN	**DEC. IMPORTACIÓN**	**FECHA DE LEVANTE**
IMPORTACIÓN	48201100023006 5	05/07/2011

ESTA TARJETA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

TM03000042668

Powered by CamScanner

Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

TARJETA DE REGISTRO DE MAQUINARIA

No. 9810

No. DE REGISTRO	MARCA	LINEA	AÑO MODELO
MC033143	TEREX	TLB840	2012

TIPO DE MAQUINARIA	CLASE	No. SERIE
CONSTRUCCION	RETROEXCAVADORA	SMFJB4BCOCJKM1473

COLOR(ES)	No. MOTOR	RODAJE
BLANCO NEGRO	U137864V	NEUMATICOS

PESO Y MEDIDAS SIN ACCESORIOS

PESO	ALTO	ANCHO	LARGO
7200 Kg	3600 mm	2300 mm	6100 mm

PROPIETARIO APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)	IDENTIFICACIÓN
SANABRIA GARNICA OSCAR EDUARDO	C.C. 91.352.703.

Powered by CamScanner

LOCATARIO APELLIDO(S) NOMBRE(S)

IDENTIFICACÍON



LIMITACIONES A LA PROPIEDAD

ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR

INSP MCPAL TTOYTTE SAN GIL

FECHA REGISTRO	FECHA EXPEDICIÓN	FECHA VENCIMIENTO
08-02-2016	08-02-2016	******
ORIGEN	**DEC. IMPORTACIÓN**	**FECHA DE LEVANTE**
IMPORTACIÓN	482012M000160272	13/04/2012

ESTA TARJETA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

TM01000006013

Powered by CamScanner

RUNT

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Consulta Automotores

Realizar otra consulta

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

PLACA DEL VEHÍCULO:

SCK061

NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO:

10022986246

ESTADO DEL VEHÍCULO:

ACTIVO

TIPO DE SERVICIO:

Público

CLASE DE VEHÍCULO:

VOLQUETA

Información general del vehículo

MARCA:

CHEVROLET

LÍNEA:

FTR

MODELO:

Powered by CamScanner

2007

COLOR:

ROJO CARDENAL

NÚMERO DE SERIE:

JALFTR32G77000052

NÚMERO DE MOTOR:

6HE1-409398

NÚMERO DE CHASIS:

NÚMERO DE VIN:

CILINDRAJE:

7100

TIPO DE CARROCERÍA:

PLATON

TIPO COMBUSTIBLE:

DIESEL

FECHA DE MATRICULA INICIAL(DD/MM/AAAA):

19/06/2007

AUTORIDAD DE TRÁNSITO:

STRIA TTOyMOV PIEDECUESTA/SANTANDER

GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD:

NO

CLÁSICO O ANTIGUO:

NO

REPOTENCIADO:

NO

Powered by CamScanner

Número de poliza	Fecha expedición	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Código tarifa	Entidad expide SOAT	Estado
2313854	30/06/2023	01/07/2023	30/06/2024	320	LIBERTY SEGUROS S.A.	VIGENTE
14731400089380	29/06/2022	30/06/2022	29/06/2023	320	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	NO VIGENTE
14731400050310	29/06/2021	30/06/2021	29/06/2022	320	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	NO VIGENTE
14731400017040	29/06/2020	30/06/2020	29/06/2021	320	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	NO VIGENTE
14041900006950	23/04/2019	24/04/2019	23/04/2020	320	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	NO VIGENTE

Pólizas de Responsabilidad Civil

Powered by CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 166894544

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CERTIFICADO NACIONAL TECNOMECANICO S.A

NIT: 804017188

No. de Certificado de Acreditación: 10-OIN-064-004

Fecha de expedición: 2023/07/04

Fecha de vencimiento: 2024/07/04

DATOS VEHÍCULO

PLACA: SCK061

CLASE: VOLQUETA

MARCA: CHEVROLET

MODELO: 2007

SERVICIO: Público

COMBUSTIBLE: DIESEL

CILINDRAJE: 7100

NRO. MOTOR: 6HE1-409398

NRO. CHASIS:

VIN:

LÍNEA: FTR

COLOR: ROJO CARDENAL

NOMBRE PROPIETARIO: MARIA A. SUAREZ L.

FIRMA DEL RESPONSABLE

JULIAN HERNANDO QUINTERO DIAZ

Powered by CamScanner

RUNT

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Consulta Automotores

Realizar otra consulta

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

PLACA DEL VEHÍCULO:

SCK061

NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO:

10022986246

ESTADO DEL VEHÍCULO:

ACTIVO

TIPO DE SERVICIO:

Público

CLASE DE VEHÍCULO:

VOLQUETA

Información general del vehículo

MARCA:

CHEVROLET

LÍNEA:

FTR

MODELO:

Powered by CamScanner

2007

COLOR:

ROJO CARDENAL

NÚMERO DE SERIE:

JALFTR32G77000052

NÚMERO DE MOTOR:

6HE1-409398

NÚMERO DE CHASIS:

NÚMERO DE VIN:

CILINDRAJE:

7100

TIPO DE CARROCERÍA:

PLATON

TIPO COMBUSTIBLE:

DIESEL

FECHA DE MATRICULA INICIAL(DD/MM/AAAA):

19/06/2007

AUTORIDAD DE TRÁNSITO:

STRIA TTOyMOV PIEDECUESTA/SANTANDER

GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD:

NO

CLÁSICO O ANTIGUO:

NO

REPOTENCIADO:

NO

Powered by CamScanner

Número de poliza	Fecha expedición	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Código tarifa	Entidad expide SOAT	Estado
2313854	30/06/2023	01/07/2023	30/06/2024	320	LIBERTY SEGUROS S.A.	VIGENTE
14731400089380	29/06/2022	30/06/2022	29/06/2023	320	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	NO VIGENTE
14731400050310	29/06/2021	30/06/2021	29/06/2022	320	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	NO VIGENTE
14731400017040	29/06/2020	30/06/2020	29/06/2021	320	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	NO VIGENTE
14041900006950	23/04/2019	24/04/2019	23/04/2020	320	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	NO VIGENTE

Powered by CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 166894544

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CERTIFICADO NACIONAL TECNOMECANICO S.A

NIT: 804017188

No. de Certificado de Acreditación: 10-OIN-064-004

Fecha de expedición: 2023/07/04

Fecha de vencimiento: 2024/07/04

DATOS VEHÍCULO

PLACA: SCK061

CLASE: VOLQUETA

MARCA: CHEVROLET

MODELO: 2007

SERVICIO: Público

COMBUSTIBLE: DIESEL

CILINDRAJE: 7100

NRO. MOTOR: 6HE1-409398

NRO. CHASIS:

VIN:

LÍNEA: FTR

COLOR: ROJO CARDENAL

NOMBRE PROPIETARIO: MARIA A. SUAREZ L.

FIRMA DEL RESPONSABLE

JULIAN HERNANDO QUINTERO DIAZ

Powered by CamScanner

RUNT

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Consulta Automotores

Realizar otra consulta

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

PLACA DEL VEHÍCULO:

XMD563

NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO:

10026827450

ESTADO DEL VEHÍCULO:

ACTIVO

TIPO DE SERVICIO:

Público

CLASE DE VEHÍCULO:

VOLQUETA

Información general del vehículo

MARCA:

CHEVROLET

LÍNEA:

KODIAK 241

MODELO:

Powered by CamScanner

2009

COLOR:

BLANCO ARCO BICAPA

NÚMERO DE SERIE:

9GDP7H1C59B010328

NÚMERO DE MOTOR:

9SZ41342

NÚMERO DE CHASIS:

9GDP7H1C59B010328

NÚMERO DE VIN:

CILINDRAJE:

7200

TIPO DE CARROCERÍA:

PLATON

TIPO COMBUSTIBLE:

DIESEL

FECHA DE MATRICULA INICIAL(DD/MM/AAAA):

01/04/2009

AUTORIDAD DE TRÁNSITO:

DIR TTOyTTE BUCARAMANGA

GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD:

NO

CLÁSICO O ANTIGUO:

NO

REPOTENCIADO:

Powered by CamScanner

Poliza SOAT

Número de poliza	Fecha expedición	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Código tarifa	Entidad expide SOAT	Estado
4000020032	04/04/2023	05/04/2023	04/04/2024	321	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	VIGENTE
14731400081510	01/04/2022	06/04/2022	05/04/2023	320	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	NO VIGENTE
14731400043920	05/04/2021	06/04/2021	05/04/2022	320	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	NO VIGENTE
14731400010760	31/03/2020	01/04/2020	31/03/2021	320	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	NO VIGENTE
14041900005160	28/03/2019	29/03/2019	28/03/2020	320	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	NO VIGENTE

Pólizas de Responsabilidad Civil

Powered by CamScanner

NO

REGRABACIÓN MOTOR (SI/NO):

SI

NRO. REGRABACIÓN MOTOR

9SZ41342

REGRABACIÓN CHASIS (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN CHASIS

REGRABACIÓN SERIE (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN SERIE

REGRABACIÓN VIN (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN VIN

VEHÍCULO ENSEÑANZA (SI/NO):

NO

PUERTAS:

2

Para conocer el historial de propietarios

Consulte el Histórico Vehicular Aquí

Powered by CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 164550245

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CERTIFICADO NACIONAL TECNOMECANICO S.A

NIT: 804017188

No. de Certificado de Acreditación: 10-OIN-064-004

Fecha de expedición: 2023/02/08

Fecha de vencimiento: 2024/02/08

DATOS VEHÍCULO

PLACA:	XMD563	**CLASE:**	VOLQUETA
MARCA:	CHEVROLET	**MODELO:**	2009
SERVICIO:	Público	**COMBUSTIBLE:**	DIESEL
CILINDRAJE:	7200	**NRO. MOTOR:**	9SZ41342
NRO. CHASIS:	9GDP7H1C59B010328	**VIN:**	
LÍNEA:	KODIAK 241		
COLOR:	BLANCO ARCO BICAPA		

NOMBRE PROPIETARIO: CARLOS FUENTES G.

FIRMA DEL RESPONSABLE

JULIAN HERNANDO QUINTERO DIAZ

Powered by CamScanner

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

Aseguradora Solidaria de Colombia

¡ Siempre junto a ti !

FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL	HASTA LAS 24 HORAS DEL
2022 | 10 | 18	2022 | 10 | 19	2023 | 10 | 18

No. DE PÓLIZA	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
4000013731	SXS017	CARGA O MIXTOS	PUBLICO	10840	2012

PASAJEROS	MARCA	CARROCERIA
2	KENWORTH	PLATON
	LINEA VEHICULO: T800	

No. MOTOR	No. CHASIS o No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
35288453	700885	3BKDL00X1CF700885	20,00

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
OSSA INGENIERIA SAS	3184246672	NIT	900559198	PIEDECUESTA

CÓDIGO DE ASEGURADORA	COD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDIDORA
1502	400	3375	AT1502 4000013731	BUCARAMANGA

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
330	$ 878.400,00	$ 456.700,00	$ 2.100,00

TOTAL A PAGAR $ 1.337.200,00

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	800	SALARIOS
B. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	MÍNIMOS LEGALES
C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	DIARIOS
D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	10	VIGENTES

FIRMA AUTORIZADA

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos: Con el fin de evitar duplicidad de amparos, si la aseguradora evidencia que existe una póliza vigente, la vigencia de la póliza que se expide se modificará, iniciando a partir del vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT: 860.524.654-6

Para la lectura de este código QR les sugerimos descargar la aplicación "SOAT VIRTUAL" que se puede descargar desde cualquier celular Android o iOS.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud mas cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Texto habeas data

Autorizo a la compañía de seguros para que consulte, almacene, administre, transfiera y reporte a las entidades legalmente autorizadas y aquellas que considere necesario, pero en este último caso únicamente con fines estadísticos y/o académicos y no comerciales, la información derivada del presente contrato de seguros y que resulte de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes. Declaro haber sido informado sobre el tratamiento que recibirán los datos personales incorporados en el presente contrato de seguros, así como sobre los derechos que me asisten como titular de los mismos y, sobre la dirección física y/o electrónica del responsable del tratamiento de dicha información.

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

Liberty Seguros

FECHA DE EXPEDICIÓN (AÑO / MES / DÍA)	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL (AÑO / MES / DÍA)	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL (AÑO / MES / DÍA)
2023-04-20	2023-04-21	2024-04-20

No. DE PÓLIZA.	PLACA No.	CLASE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
227485600	TTT267	CARGA O MIXTO	PUBLICO	9726	2015

PASAJEROS	MARCA	CARROCERÍA
2	FOTON	PLATON

LÍNEA VEHICULO
BJ3253DLPJB-7

No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
1514E003240	LVBDLPJB1FH500098	LVBDLPJB1FH500098	14.35

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
SANABRIA GARNICA, OSCAR EDUARDO	3153770694	CC	91352703	PIEDECUESTA

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
AT1333	13	55482626	0	BUCARAMANGA

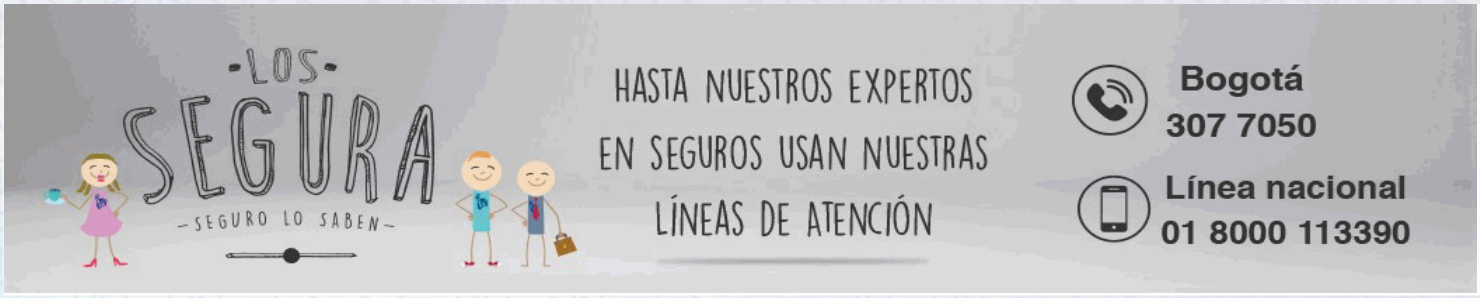
TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
320	$ 776000	$ 403500	$ 2100

TOTAL A PAGAR

$ 1181600

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRURGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13 [1]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	701,68 [2]	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	8,77	
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	HASTA 180 / 750	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES



Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

•Recuerde llevar el SOAT en su dispositivo móvil o imprimir este PDF. Portarlo es Obligatorio.
•Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
•Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
•Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

•Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
•Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
•Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
•Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos:

La Aseguradora podrá modificar unilateralmente la vigencia del contrato de seguro, exclusivamente en beneficio del consumidor y en aquellos casos que se corrobore la existencia de duplicidad de amparos sobre el mismo riesgo asegurado.

Protección de datos personales

La expedición de esta póliza conlleva a Liberty Seguros S.A. a tratar los Datos Personales en cumplimiento de la ley 1581 de 2012 y decretos que la reglamentan para consultar, almacenar, administrar y transmitir a las entidades legalmente autorizadas y aquellas que considere necesario, la información personal recolectada, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios derivados del presente contrato de seguros, únicamente con fines estadísticos, de control, reporte y prevención del fraude y no para fines comerciales; la información será tratada de acuerdo con las Políticas de Tratamiento publicadas en www.libertycolombia.com.co.

[1]Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2644 de 2022.
[2]Para las demás tarifas no citadas en (1).

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10021837191

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
SXS017	KENWORTH	T800	2012

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
10.840	AMARILLO	PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/Pas
VOLQUETA	PLATON	DIESEL	20000

NÚMERO DE MOTOR
35269453

NÚMERO DE SERIE
******

REG. N — VIN 3BKDL00X1CF700885

REG. N — NÚMERO DE CHASIS 700885

REG. N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
OSSA INGENIERIA S.A.S

IDENTIFICACIÓN
NIT 900559198

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE ****** — POTENCIA HP 0

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
482011000380801

LIMITACIONA LA PROPIEDAD

LIE — FECHA IMPORT. 30/10/2010 — PUERTAS 2

PRENDA - RAIMUNDO DUARTE DIAZ

FECHA MATRÍCULA 28/10/2011 — FECHA EXP. LIC. TTO. 16/12/2020 — FECHA VENCIMIENTO ******

ORGANISMO DE TRÁNSITO
DIR TTOYTTE FLORIDABLANCA



LT03004208655

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10009366701

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
TTT267	FOTON	BJ3253DLPJB-7	2015

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
9.726	AZUL	PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
VOLQUETA	PLATON	DIESEL	14350

NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN
1514E003240	N	LVBDLPJB1FH500098

NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
LVBDLPJB1FH500098	N	LVBDLPJB1FH500098	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) — IDENTIFICACIÓN

SANABRIA GARNICA OSCAR EDUARDO — C.C. 91352703

RESTRICCIÓN MOVILIDAD	BLINDAJE	POTENCIA HP
	******	330

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN	I/E	FECHA IMPORT.	PUERTAS
352014000288475	I	19/08/2014	2

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

PRENDA - BANCO PICHINCHA

FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC. TTO.	FECHA VENCIMIENTO
20/04/2015	20/04/2015	******

ORGANISMO DE TRÁNSITO

DIR TTOYTTE BUCARAMANGA





LT03001018218

Scanned with CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 167270531

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA SUPERCAR LA CENTRAL

NIT: 901171195

No. de Certificado de Acreditación: 20-OIN-011

Fecha de expedición: 2023/07/19

Fecha de vencimiento: 2024/07/19

DATOS VEHÍCULO

PLACA: TTT267

CLASE: VOLQUETA

MARCA: FOTON

MODELO: 2015

SERVICIO: Público

COMBUSTIBLE: DIESEL

CILINDRAJE: 9726

NRO. MOTOR: 1514E003240

NRO. CHASIS: LVBDLPJB1FH500098

VIN: LVBDLPJB1FH500098

LÍNEA: BJ3253DLPJB-7

COLOR: AZUL

NOMBRE PROPIETARIO: OSCAR E. SANABRIA G.

FIRMA DEL RESPONSABLE

SAUL BALLESTEROS BALLESTEROS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT
REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 165206152

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA SUPERCAR LA CENTRAL

NIT: 901171195

No. de Certificado de Acreditación: 20-OIN-011

Fecha de expedición: 2023/03/11

Fecha de vencimiento: 2024/03/11

DATOS VEHÍCULO

PLACA: SXS017

CLASE: VOLQUETA

MARCA: KENWORTH

MODELO: 2012

SERVICIO: Público

COMBUSTIBLE: DIESEL

CILINDRAJE: 10840

NRO. MOTOR: 35288453

NRO. CHASIS: 700885

VIN: 3BKDL00X1CF700885

LÍNEA: T800

COLOR: AMARILLO

NOMBRE PROPIETARIO: OSSA INGENIERIA S.A.S

FIRMA DEL RESPONSABLE

SAUL BALLESTEROS BALLESTEROS